

FOLLETO

FIRST EAGLE AMUNDI

**Una Sociedad de Inversión de Capital Variable constituida de conformidad
con la Legislación Luxemburguesa**

LUXEMBURGO

Este Folleto (tal y como se define en este documento) es válido solamente si va acompañado del último informe anual disponible y, en su caso, del informe semestral no auditado, si éste se hubiera publicado con posterioridad al último informe anual. Estos informes forman parte integrante del presente Folleto.

Además del presente Folleto, la Sociedad también ha elaborado un Documento con Datos Fundamentales para cada Clase de Acciones que contiene aquella información necesaria para tomar la decisión de inversión relativa a cada Clase de Acciones de cualquier Subfondo de la Sociedad. Cada Documento con Datos Fundamentales está disponible de forma gratuita en el Domicilio Social de la Sociedad, de la Sociedad Gestora o del Depositario.

Marzo de 2026

INFORMACIÓN IMPORTANTE

First Eagle Amundi (la «Sociedad») es una Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV) constituida en Luxemburgo y autorizada por la CSSF de conformidad con la Parte I de la Ley Luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 (la «Ley 2010») sobre Organismos de Inversión Colectiva y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva del Consejo Europeo 2009/65/CE relativa a los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM»).

En relación con los términos empleados con mayúscula inicial en el presente Folleto, consulte el Glosario de Términos del Anexo A si no se definen en el texto de este documento.

INFORMACIÓN PARA LOS INVERSORES POTENCIALES

Los inversores potenciales deberán analizar con detenimiento y en su integridad el presente Folleto, el formulario de suscripción y el Documento con Datos Fundamentales del (los) Subfondo(s) y Clase(s) de Acciones relevante(s). Se recomienda que consulten a sus asesores legales, fiscales y financieros con respecto a (i) los requisitos legales aplicables en sus propios países relativos a la adquisición, tenencia, rescate o enajenación de las acciones; (ii) cualesquiera restricciones de cambio de divisas que pudieran serles de aplicación en sus propios países en relación con la adquisición, tenencia, rescate o enajenación de las acciones; y (iii) la aplicabilidad de la regulación FATCA con respecto a ellos mismos y las obligaciones y riesgos que se deriven; (iv) los aspectos legales, fiscales, financieros o demás posibles consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, rescate o enajenación de las acciones. Los inversores potenciales deberán pedir el consejo profesional de sus asesores legales, fiscales y financieros en caso de tener alguna duda sobre el contenido del presente Folleto, el último informe anual auditado o cualquier informe semestral posterior de la Sociedad, y del Documento con Datos Fundamentales.

La inversión en cualquier Clase de Acciones de cualquier Subfondo de la Sociedad implica cierto nivel de riesgo financiero. El valor de las Acciones y la rentabilidad generada por las mismas podrían sufrir variaciones al alza o a la baja, de tal forma que los inversores podrían no recuperar el importe invertido inicialmente. En las hojas de datos de cada Subfondo y en la Parte II, Sección III «*PRINCIPALES RIESGOS DERIVADOS DE CUALQUIER INVERSIÓN*»; apartado B «Gestión de Riesgos por parte de la Sociedad»,

Hay que indicar, excepto que se estableciera lo contrario en el Folleto, que ninguna de las Acciones de cualquier Subfondo o Clase de Acciones estará garantizada ni el principal estará protegido por la Sociedad, la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones o cualquier otra sociedad filial o subsidiaria de Amundi Asset Management, Crédit Agricole, o First Eagle Investment Management, LLC.

Los inversores potenciales podrán obtener, de forma gratuita y previa solicitud, una copia del presente Folleto y del Documento con Datos Fundamentales para cada Subfondo y Clase de Acciones, los informes financieros anual y semestral de la Sociedad y los Estatutos en el domicilio social de la Sociedad, de la Sociedad Gestora o del Banco Depositario.

CONFIABILIDAD EN EL PRESENTE FOLLETO Y EN EL DOCUMENTO CON DATOS FUNDAMENTALES

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (los «Consejeros» o considerados en su conjunto el «Consejo de Administración») aceptan la responsabilidad conjunta con respecto a la información y las declaraciones contenidas en el presente Folleto y en los Documentos con Datos Fundamentales relativos a cada Subfondo y/o Clases de Acciones de la Sociedad. Al leer y entender de los Consejeros (que han adoptado todas aquellas medidas de precaución razonables y posibles para garantizar que así sea), la información y las declaraciones contenidas en el presente Folleto son exactas a la fecha indicada en el presente Folleto y no se ha omitido ningún aspecto relevante que pudiera determinar que dichas declaraciones o informaciones fueran inexactas. Ni la entrega del presente Folleto o de un Documento con Datos Fundamentales, ni la oferta, emisión o venta de las Acciones constituye una declaración sobre la exactitud de la información contenida en el presente Folleto o Documento con Datos Fundamentales en todo momento posterior a la fecha de este documento. Toda información o declaración no contenida en el presente Folleto o en los Documentos con Datos Fundamentales, o en los informes financieros que forman parte integral del presente Folleto, deberá considerarse no autorizada.

La autorización concedida por la CSSF no representa en ningún caso una valoración positiva del presente Folleto ni de ninguno de los Documentos con Datos Fundamentales relativos a cada Subfondo y/o Clases de Acciones (tal y como se definen en este documento) de la Sociedad. Toda declaración en sentido contrario deberá considerarse no autorizada e ilegal.

Para tener en cuenta cualquier cambio importante ocurrido en la Sociedad (incluyendo, pero no limitándose a la emisión de nuevas acciones), se actualizará el presente Folleto cuando sea necesario. Ni la entrega del presente Folleto o del Documento con Datos Fundamentales, ni la emisión de Acciones de ningún Subfondo y Clase de Acciones deberá, bajo ninguna circunstancia, determinar ninguna implicación ni constituir ninguna representación de que los asuntos de la Sociedad no

han variado desde la fecha de los mismos. En consecuencia, los inversores potenciales deberán comprobar si existe una nueva versión del presente Folleto y si estuviera disponible el Documento con Datos Fundamentales del Subfondo y/o de la Clase de Acciones relevante.

Las Acciones solo podrán ofrecerse en base a la información contenida en el presente Folleto y (en su caso) en cualquier adenda del mismo, así como en el Documento con Datos Fundamentales y en el último informe anual auditado y en el posterior informe semestral de la Sociedad. Cualesquiera informaciones o representaciones facilitadas o realizadas por cualquier distribuidor, Intermediario, agente de bolsa, bróker u otra persona deberá ser ignorada y, en consecuencia, no deberá ser tenida en cuenta. No se ha autorizado a ninguna persona para facilitar ninguna información, ni para realizar ninguna representación en relación con la oferta de Acciones, al margen de las mencionadas en el presente Folleto o (en su caso) en alguna adenda del mismo, así como en el Documento con Datos Fundamentales o en algún informe semestral o anual posterior de la Sociedad y, si fuera facilitada o realizada, no debería confiarse en dicha información o representaciones como si hubieran sido autorizadas por los Consejeros, la Sociedad Gestora, el/los Gestor/es de Inversiones, el Banco Depositario o el Agente Administrativo. El contenido del presente Folleto está basado en la legislación y en las prácticas habituales en vigor en Luxemburgo a fecha del mismo y está sujeto a posibles modificaciones.

Los escenarios de rentabilidad se describen en el Documento de Datos Fundamentales de cada Clase de Acciones de cualquier Subfondo.

EJERCICIO DE DERECHOS COMO ACCIONISTA

Solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor directamente contra la Sociedad (en particular, el derecho a participar en juntas generales de Accionistas), si está registrado usted mismo y en su propio nombre en el registro de accionistas de la Sociedad. Si invierte a través de una entidad que controle sus acciones en su propio nombre (una cuenta de mandatario), dicha entidad tendrá legalmente derecho a ejercer ciertos derechos asociados a sus acciones, entre ellos los de voto. En los casos en los que invierta en la Sociedad a través de una cuenta de titularidad interpuesta, sus derechos de indemnización en caso de errores/incumplimiento de las normas de inversión aplicables a un subfondo también pueden verse afectados y solo podrán ejercerse indirectamente. Si quiere reservarse todos los derechos de accionista, debe usted invertir directamente con la Sociedad. Tenga en cuenta que, en algunas jurisdicciones, una cuenta de mandatario puede ser la única opción posible.

RESTRICCIONES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA

La distribución del presente Folleto (el «Folleto») y/ o el formulario de suscripción y la oferta de Acciones de cualquier Subfondo solo son legales en aquellas jurisdicciones en las cuales esa Clase relevante de Acciones de ese Subfondo hubiera sido autorizada para su distribución pública. Es responsabilidad de toda persona en posesión del presente Folleto y de toda persona que deseara realizar una solicitud de Acciones de algún Subfondo y Clase de Acciones, en virtud del presente Folleto, informarse sobre, y cumplir, toda la legislación y demás regulaciones aplicables en cualesquiera jurisdicciones relevantes, incluyendo cualesquiera restricciones de cambio de divisas o regulaciones sobre control de tipos de cambio, así como sobre las posibles consecuencias tributarias en sus países respectivos de ciudadanía, residencia o domicilio.

Este Folleto no constituye ninguna oferta ni invitación de compra en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no sea legal o en la que la persona que la realice no cumpla los requisitos legales necesarios para ello, ni está dirigida a ninguna persona para la que resulte ilegal realizar dicha oferta o invitación.

En particular, las Acciones de la Sociedad no han sido registradas en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (y enmiendas posteriores) y no han sido registradas ante la Securities and Exchange Commission ni ante ninguna Comisión de Valores de ningún Estado dentro de los Estados Unidos ni se han registrado en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (y enmiendas posteriores). En consecuencia, a menos que la Sociedad estuviera segura de que las Acciones de algún Subfondo y/o Clase de Acciones pudieran asignarse sin infringir la legislación sobre valores vigente en Estados Unidos, estas no podrán ofrecerse, ya fuera directa o indirectamente, ni venderse en los Estados Unidos de América, ni en ninguno de sus territorios o posesiones o regiones sujetas a su jurisdicción, o a o en beneficio de una Persona de los Estados Unidos.

ASISTENCIA Y ATENCIÓN AL CLIENTE

Si tiene cualquier duda, contacte con nuestro servicio de asistencia y atención al cliente:

Amundi Luxembourg S.A.

5, Allée Scheffer

L-2520 Luxemburgo

Teléfono:

(352) 2686 8080

ÍNDICE

INFORMACIÓN IMPORTANTE	2
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD	6
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD	8
A. Forma legal y constitución	8
B. Estructura	8
PARTE I: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS SUBFONDOS	9
FIRST EAGLE AMUNDI INTERNATIONAL FUND	11
Principales Clases de Acciones y Comisiones	13
FIRST EAGLE AMUNDI INCOME BUILDER FUND	14
Principales Clases de Acciones y Comisiones	16
FIRST EAGLE AMUNDI RESILIENT EQUITY FUND	17
Principales Clases de Acciones y Comisiones	19
PARTE II: NORMAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SUBFONDOS OFRECIDOS	20
I. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN	21
A. Clases de Acciones	21
B. Emisión de Acciones	25
C. Rescate de Acciones	28
D. Conversión de Acciones entre Clases de Acciones y Subfondos	29
E. Política de «Market Timing»	29
F. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo	30
II. COMISIONES Y GASTOS	30
A. Comisión de suscripción, conversión y rescate	30
B. Comisión de Gestión	30
C. Comisión por resultados	31
D. Comisión de distribución	33
E. Comisión de Administración	33
F. Fiscalidad de la Sociedad y de sus Accionistas	34
III. PRINCIPALES RIESGOS DERIVADOS DE CUALQUIER INVERSIÓN	37
A. Descripción de riesgos	37
B. Gestión de Riesgos por la Sociedad	41
IV. RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN	42
A. Restricciones de inversión	42
B. Técnicas de inversión	46
C. Inversión sostenible	48
V. VALOR LIQUIDATIVO (VL)	51
A. Organización	51
B. General	51
C. Ajuste por dilución	54
D. Suspensión temporal del cálculo del VL	54
E. Publicación del VL por Acción	55

VI. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	55
A. Derechos vinculados a las Acciones.....	55
B. Ejercicio económico y Juntas Generales de Accionistas.....	55
C. Informes y Estados Contables de la Sociedad - Información a los Accionistas.....	55
D. Documentos para Consulta	56
E. Protección de datos	56
VII. PRINCIPALES INTERVINIENTES Y FUNCIONES	58
A. El Consejo de Administración.....	58
B. La sociedad gestora	58
C. El Gestor de Inversiones	59
D. El Banco Depositario y Agente de Pagos.....	59
E. El Agente de Administración.....	60
F. El Agente de Registro.....	60
G. Distribuidores y otros Intermediarios.....	61
H. Representantes de la Sociedad.....	61
VIII. CONFLICTOS DE INTERESES	62
IX. ACONTECIMIENTOS QUE PODRÍAN AFECTAR A LA SOCIEDAD	63
A. Duración de la Sociedad	63
B. Extinción de un Subfondo o Clase de Acciones	63
C. Disolución y Liquidación de la Sociedad.....	63
D. Fusión de la Sociedad	64
E. Fusión de Subfondo(s)	64
ANEXO A: GLOSARIO DE TÉRMINOS	65
ANEXO B: INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS FACTORES ESG.....	69

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

First Eagle Amundi

Sociedad de Inversión de Capital Variable
5, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

PRESIDENTE:

D. Thierry ANCONA

Director global de Distribución de Ventas y División de Salud
Amundi Asset Management, SAS, Francia

CONSEJEROS:

D. Mehdi A. MAHMUD

President and Chief Executive Officer
First Eagle Investment Management, LLC, Estados Unidos de América

Jason Lisowski

Managing Director, Head of Product Development & Management
First Eagle Investment Management, LLC, Estados Unidos de América

D. David P. O'CONNOR

General Counsel, Head of Legal and Compliance
First Eagle Investment Management, LLC, Estados Unidos de América

D. Edouard AUCHÉ

Secretary General of the Operations Services and Technology Division
Amundi Asset Management, SAS, Francia

D. Yannic RAULIN

Head of Global Products
Amundi Asset Management, SAS, Francia

SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD

D. Giovanni Notarantonio

Head of Business Development, Amundi Luxembourg S.A, Luxemburgo.

SOCIEDAD GESTORA

Amundi Luxembourg S.A.
5, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo

GESTOR DE INVERSIONES

First Eagle Investment Management, LLC
1345 Avenue of the Americas
New York, N.Y. 10105, Estados Unidos de América

BANCO DEPOSITARIO Y AGENTE DE PAGOS

Société Générale Luxembourg,
11, avenue Emile Reuter,
L-2420 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Société Générale Luxembourg ha sido nombrada agente administrativo, registrador y agente de transmisiones. El agente administrativo es responsable de ciertas funciones administrativas que se delegan en él, incluidos el cálculo de los VL, la contabilidad y la comunicación con los clientes (apoyo a la preparación y presentación de informes financieros). El agente de registro y transmisiones es responsable del mantenimiento del registro de accionistas de la Sociedad y del procesamiento de las órdenes de emisión, compra, venta, reembolso, canje o transferencia de acciones.

A. AGENTE ADMINISTRATIVO

Société Générale Luxembourg,
11, avenue Emile Reuter,
L-2420 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

B. AGENTE DE REGISTRO

Société Générale Luxembourg,
11, avenue Emile Reuter,
L-2420 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Entidad del grupo Société Générale, fuera de la Zona Económica Europea, a la que se podría delegar el tratamiento de los datos personales cuando proporcione servicios de agente de registro y de transferencias:

Société Générale Global Solution Centre Pvt. Ltd,
Voyager Building, 10F,
Whitefield Road
560 066 Bangalore, India

AUDITORES DE LA SOCIEDAD

PricewaterhouseCoopers Assurance, Société Coopérative
2, rue Gerhard Mercator
B.P 1443
L-1014 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD

A. Forma legal y constitución

First Eagle Amundi (la «Sociedad») es una sociedad de inversión de capital variable (*Société d'Investissement à Capital Variable* o SICAV) constituida en Luxemburgo. La Sociedad tiene la forma legal de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») constituido en virtud de la Parte I de la Ley de 2010.

La Sociedad fue constituida el 12 de agosto de 1996 por un período de tiempo ilimitado. Su domicilio social se estableció en Luxemburgo.

El capital inicial fue de 500 000 USD representado por 500 Acciones nominativas sin valor nominal. Los Estatutos fueron publicados en el «Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations» (el «Boletín Oficial») el 6 de septiembre de 1996. Los Estatutos fueron modificados por última vez en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013. Los Estatutos coordinados se publicaron en el Boletín Oficial el 17 de enero de 2014.

El capital de la Sociedad se expresa en USD y está representado por Acciones emitidas para cada Subfondo y Clase de Acciones sin valor nominal, íntegramente desembolsadas en el momento de su emisión. El capital es igual en todo momento a la suma total de los Valores Liquidativos de todos los Subfondos y Clases de Acciones de la Sociedad.

Los Estatutos coordinados han sido depositados y están disponibles para su consulta en el «Greffé du Tribunal d'arrondissement» de Luxemburgo. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 55.838.

B. Estructura

La Sociedad está estructurada como un fondo «paraguas» para ofrecer a los inversores diversos Subfondos, correspondiéndoles a cada uno un conjunto distinto de activos y pasivos, y presentando políticas y objetivos de inversión específicos.

La Sociedad ofrece los siguientes Subfondos:

Denominación	Divisa de referencia
FIRST EAGLE AMUNDI INTERNATIONAL FUND	USD
FIRST EAGLE AMUNDI INCOME BUILDER FUND	USD
FIRST EAGLE AMUNDI RESILIENT EQUITY FUND	USD

Además, cada Subfondo podrá ofrecer una o varias Clases de Acciones pertenecientes a cualquiera de las familias de clases enumeradas en la Parte II del Folleto. La lista completa de clases existentes puede consultarse en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

PARTE I: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS SUBFONDOS

La Sociedad ha segregado sus activos en diferentes Subfondos (cada uno de ellos un «Subfondo»), correspondiendo cada uno de ellos a un conjunto distinto de activos del Fondo. Cada Subfondo aplica su propia estrategia de inversión e invierte en un universo particular de títulos e instrumentos pertenecientes a varios grupos de emisores, mercados geográficos y/o sectores de actividad. Esta variedad de Subfondos ofrecidos por la Sociedad permite a los inversores elegir una estrategia de inversión apropiada. Puesto que las circunstancias cambian, los inversores pueden redistribuir sus inversiones, simplemente alterando su elección de Subfondos en los que invierten, con un coste mínimo (véase la *Parte II, Sección I, Apartado E «Conversión de Acciones entre Clases y Subfondos»*).

La Sociedad advierte a los inversores sobre el hecho de que el objeto de la Parte I del Folleto es presentar a los inversores potenciales, de forma rápida y en forma de hoja de datos, las características específicas de los diferentes Subfondos que se ofrecen. Debemos señalar también a los inversores que la Parte I debe ser considerada de forma conjunta con las normas y principios generales presentados en la Parte II del Folleto.

Cada hoja de datos presenta el objetivo y la política de inversión de un Subfondo específico, seguidos de los riesgos derivados de cualquier inversión prevista. No obstante, las siguientes definiciones y principios generales se aplican a todos los Subfondos:

A menos que se mencione otra cosa con respecto a la política de inversión de un Subfondo concreto, y siempre sujeto a todas las limitaciones de inversión aplicables, se aplicarán los siguientes principios a los Subfondos:

- en el objetivo y en la política de inversión de cada Subfondo, tal y como se describen más adelante, la alusión hecha a un área geográfica o a la nacionalidad de un título hace referencia a la zona geográfica o al país:
 - o en el que tiene su domicilio social la empresa o el emisor; o
 - o en el que una empresa o un emisor desarrolla un nivel considerable de actividad.

Los inversores deben tener en cuenta los hechos siguientes:

- La divisa de referencia indicada en la política de inversión de un Subfondo no refleja necesariamente las divisas de las inversiones.
- Las inversiones realizadas en fondos de inversión con estructura cerrada («closed-end») o abierta («open-end») podrían implicar la duplicación de comisiones y gastos, salvo los gastos de suscripción, conversión y rescate que no se duplicarán en el caso de inversiones en fondos promovidos por Amundi, o cuyas inversiones estén gestionadas por First Eagle Investment Management, LLC.

Las referencias a los términos y símbolos realizadas en el documento se corresponden con las siguientes divisas:

EUR	Euro	HUF	Florín húngaro
GBP	Libra esterlina	SEK	Corona sueca
USD	Dólar de Estados Unidos	JPY	Yen japonés
SGD	Dólar de Singapur	NOK	Corona noruega
CHF	Franco suizo	NZD	Dólar neozelandés
CZK	Corona checa	PLN	Zloty polaco
AUD	Dólar de Australia	RMB	Renminbi chino
CAD	Dólar canadiense	RON	Leu rumano
DKK	Corona danesa	TRY	Lira turca
HKD	Dólar hongkonés		

Cada Subfondo no detallará de una forma exhaustiva el universo completo de títulos e instrumentos en los que prevea invertir. No obstante, cualquier Subfondo que prevea utilizar bonos de titulización de activos (ABS), bonos de titulización hipotecaria (MBS), pagarés participativos y/o seguros contra impago de deudas (CDS), deberá indicarlo específicamente en su política de inversión. A no ser que un Subfondo indique claramente que prevé invertir en estos instrumentos, no estará autorizado a hacerlo.

En caso de contradicción entre (i) las normas y principios generales descritos en la Parte II y las definiciones y principios generales anteriormente descritos con (ii) las disposiciones incluidas en cualquier hoja de datos, prevalecerán estas últimas disposiciones.

Las definiciones de los términos utilizados en este Folleto se establecen en el *Anexo A «GLOSARIO DE TÉRMINOS»*.

FIRST EAGLE AMUNDI INTERNATIONAL FUND

Objetivo, política de inversión y riesgos

Objetivo → El Subfondo busca ofrecer a los inversores plusvalías a través de la diversificación de las inversiones en todas las categorías de activos y de una política basada en un enfoque de «valor».

Política de inversión → Para lograr su objetivo, invierte al menos dos tercios de su patrimonio neto en acciones, Instrumentos vinculados a Acciones y bonos sin ninguna restricción en términos de capitalización de mercado, de diversificación geográfica (incluidos los mercados emergentes) o en términos de qué proporción de los activos del Subfondo podrá invertirse en una clase de activos concreta o en un mercado en particular. El Subfondo también puede buscar exposición a materias primas* hasta el 25 % de su patrimonio neto. No se invertirá más del 25 % del patrimonio neto del Subfondo en bonos con una calificación inferior a categoría de inversión y no se realizarán inversiones en Valores de Empresas en Dificultades. No obstante, los valores que empiecen a estar en dificultades después de la compra podrán conservarse, en cualquier caso, sin superar el 5 % del patrimonio neto del Subfondo.

Ley alemana de fiscalidad para las inversiones: Al menos el 51 % del valor liquidativo del Subfondo se invierte de forma sostenida en acciones negociadas en una bolsa de valores o en un mercado organizado. Para más claridad, las inversiones en fondos de inversión de bienes inmobiliarios (tal y como el Ministerio de Economía alemán los define) y OICVM u otros OIC no están incluidas en este porcentaje.

El proceso de inversión se basa en el análisis fundamental de la situación financiera y comercial de los emisores, de las perspectivas de mercado y de otros elementos.

El Subfondo está autorizado a invertir la parte restante de su Patrimonio en Instrumentos del Mercado Monetario, obligaciones convertibles, participaciones/ acciones de OICVM y/u otras OIC, hasta el 10 % de su patrimonio neto, depósitos y/u otros valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario referidos en la *Parte II; Sección IV «RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN»; apartado A. «Restricciones de inversión», subapartado 2) a).*

Se hace notar a los inversores el hecho de que la divisa de referencia mencionada en la política de inversión de un Subfondo no refleja necesariamente las divisas de sus inversiones.

El Subfondo no invertirá en instrumentos derivados con fines que no sean de cobertura. Además, el Subfondo no participará en operaciones de financiación de títulos, incluidos acuerdos de recompra, acuerdos de recompra inversa, préstamo de valores y swaps de rentabilidad total según lo establecido en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización (SFTR). Dado que actualmente no se utilizan técnicas de gestión eficiente de la cartera ni operaciones con derivados financieros OTC, el Subfondo no realiza ninguna gestión de garantías, como establece la circular CSSF 14/592. Si se busca una gestión eficaz de la cartera, el Subfondo podría utilizar técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites establecidos en la *«Parte II; Sección IV «RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN», apartado B «Técnicas de inversión».*

* En la medida en que dicha exposición se obtenga a través de instrumentos vinculados a materias primas de conformidad con las leyes y normativas aplicables.

Índice de referencia	El Subfondo se gestiona de manera activa. Cada clase de acciones del Subfondo utiliza el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) (el «Índice de referencia») más la tasa de rentabilidad correspondiente, tal como se indica más adelante en el apartado «Principales Clases de Acciones y Comisiones», a posteriori, como un indicador para evaluar la rentabilidad de la clase de acciones y, en lo que respecta a la comisión de rentabilidad, como un índice de referencia utilizado para calcular las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación con el Índice de referencia que puedan restringir la composición de la cartera.
Proceso de inversión	El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto. Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de actividades económicas medioambientalmente sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos del Reglamento de Taxonomía, debe tenerse en cuenta que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE sobre actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
Factores de riesgo	➔ El Subfondo puede estar expuesto al Riesgo de Mercado, al Riesgo Bursátil, al Riesgo de Divisas, al Riesgo Crediticio, al Riesgo de Liquidez, al Riesgo de Alta Rentabilidad, al Riesgo de Tipos de Interés, al Riesgo de invertir en Valor, al Riesgo de Volatilidad, al Riesgo de los Mercados Emergentes, al Riesgo de los Valores en el Extranjero, al Riesgo de Materias Primas, al Riesgo de invertir en Compañías Pequeñas y Medianas, así como al Riesgo asociado a la Inversión Sostenible. El Subfondo podrá invertir en instrumentos derivados únicamente con fines de cobertura. Las inversiones en instrumentos financieros derivados implican riesgos específicos adicionales como el riesgo de errores en la fijación de precios o de valoración incorrecta y el riesgo de correlación imperfecta entre los derivados y los activos, tipos de interés e índices subyacentes. Además, el efecto apalancamiento asociado a las inversiones en algunos instrumentos financieros derivados y la volatilidad de los precios de los contratos de futuros podrían determinar que el riesgo derivado de invertir en las Acciones de un Subfondo en particular fuera superior al riesgo existente en el caso de aplicar estrategias de inversión convencionales. El listado de riesgos de inversión antes mencionado no pretende ser exhaustivo y los inversores potenciales deberían revisar el presente Folleto en su integridad y consultar a sus asesores profesionales antes de realizar una solicitud de Acciones. <i>En la Parte II; Sección III «RIESGO PRINCIPAL DERIVADO DE CUALQUIER INVERSIÓN» se incluye información adicional.</i> Consulte en el Documento con Datos Fundamentales (KID) del Subfondo para obtener el Indicador resumido de riesgo (SRI).
Perfil del inversor tipo	➔ Este Subfondo está indicado para inversores que: - busquen plusvalías a medio y largo plazo a través de una estrategia de diversificación dinámica de las inversiones; y que - se sientan cómodos con los riesgos de invertir en acciones y bonos.
Política de dividendos*	➔ Clases de dividendos fijos: dividendo anual del 4 % ➔ También puede que haya clases de distribución variable disponibles** ➔ También puede que haya clases de distribución objetivo disponibles**
Divisa de Referencia	➔ Dólar de Estados Unidos (USD).
Sociedad gestora	➔ Amundi Luxembourg S.A.
Gestor de Inversiones	➔ First Eagle Investment Management, LLC.

* para las acciones de distribución. Véase el apartado «Categoría de las Acciones», en la página 20.

** La lista completa puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

Principales Clases de Acciones y Comisiones

(Existen otras familias de clases disponibles, como se indica en el punto 2. Familias de las Clases de Acciones; del epígrafe «A. Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y política de distribución» (Parte II)).

			Comisiones por las operaciones con acciones		Comisiones anuales			
Clase de Acciones	Divisa	Inversión inicial mínima	Compra (máx.)	Canje (máx.)	Gestión (máx.)	Administración (máx.)	Referencia aplicable a la comisión de rentabilidad	Comisión de rentabilidad
AU	USD	Ninguna	5,00 %	Ninguna	2,00 %	0,20 %	SOFR +430 pb*	15 %
IU	USD	5.000.000 USD o el importe equivalente en EUR/GBP	Ninguna	Ninguna	1,00 %	0,15 %	SOFR +430 pb*	15 %
RU	USD	Ninguna	5,00 %	Ninguna	1,30 %	0,20 %	SOFR +430 pb*	15 %

* La Fecha de Aniversario es el 28/02 o el 29/02, según corresponda. Consulte la sección «Comisiones y gastos», en su epígrafe C, «Comisión por resultados», donde se describen los mecanismos y el período de cálculo de la comisión por resultados.

Es posible que haya otras clases de acciones disponibles. La lista completa puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

Suscripción, rescate y conversión de Acciones

Hora Límite para solicitudes de valoración	14:00 horas (hora de Luxemburgo) de cada Día de Negociación
Fecha de operación	D**
Día de Valoración*	D+1**

* (ejecución de solicitudes, cálculo y comunicación del VL).

** de un Día Hábil.

En la Parte II; Sección I «DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN» se incluye información adicional.

Gestión del riesgo

Metodología de determinación de la exposición global	La exposición global del Subfondo se controlará según el enfoque compromiso
Efectos potenciales del uso de derivados sobre el perfil de riesgo del Subfondo.	Ninguna
Incremento potencial de la volatilidad del Subfondo.	Ninguna

FIRST EAGLE AMUNDI INCOME BUILDER FUND

Objetivo, política de inversión y riesgos

Objetivo → El objetivo del Subfondo es ofrecer la generación de plusvalías de forma coherente con un incremento del capital a largo plazo.

Política de inversión → El Subfondo es un producto financiero que promueve las características ESG de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre transparencia. Para lograr este objetivo, el Subfondo intentará asignar el 80 % de su patrimonio neto a valores mobiliarios e instrumentos que generen plusvalías. Se aplicará un enfoque «Valor», consistente en un análisis fundamental ascendente, para identificar valores que generen plusvalías y títulos de deuda que ofrezcan un rendimiento previsto atractivo en relación con su nivel de riesgo.

El Subfondo invertirá en:

- Ley alemana de fiscalidad para las inversiones: Al menos el 25 % del valor liquidativo del Subfondo se invierte de forma sostenida en acciones negociadas en una bolsa de valores o en un mercado organizado. Para más claridad, las inversiones en fondos de inversión de bienes inmobiliarios (tal y como el Ministerio de Economía alemán los define) y OICVM u otros OIC no están incluidas en este porcentaje.
- Instrumentos indexados con la renta variable
- Obligaciones convertibles
- Títulos de deuda, incluyendo hasta el 20 % del patrimonio neto en bonos de titulización de activos (ABS) y bonos de titulización hipotecaria (MBS)
- Depósitos;
- Participaciones/acciones de OICVM y/u otros OIC (hasta el 10 % de su patrimonio neto)

El Subfondo también puede buscar exposición a materias primas[†] hasta el 25 % de su patrimonio neto. No se invertirá más del 50 % del patrimonio neto del Subfondo en bonos con una calificación inferior a categoría de inversión y no se realizarán inversiones en Valores de Empresas en Dificultades. No obstante, los valores que empiecen a estar en dificultades después de la compra podrán conservarse, en cualquier caso, sin superar el 5 % del patrimonio neto del Subfondo.

Las inversiones se llevarán a cabo sin ninguna restricción en términos de diversificación geográfica (incluidos mercados emergentes), capitalización de mercado, sector o tiempo restante hasta el vencimiento.

Se hace notar a los inversores el hecho de que la divisa de referencia mencionada en la política de inversión de un Subfondo no refleja necesariamente las divisas de sus inversiones.

El Subfondo no invertirá en instrumentos derivados con fines que no sean de cobertura. Además, el Subfondo no participará en operaciones de financiación de títulos, incluidos acuerdos de recompra, acuerdos de recompra inversa, préstamo de valores y swaps de rentabilidad total según lo establecido en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización (SFTR). Dado que actualmente no se utilizan técnicas de gestión eficiente de la cartera ni operaciones con derivados financieros OTC, el Subfondo no realiza ninguna gestión de garantías, como establece la circular CSSF 14/592. Si se busca una gestión eficaz de la cartera, el Subfondo podría utilizar técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites establecidos en la «*Parte II; Sección IV*

[†] En la medida en que dicha exposición se obtenga a través de instrumentos vinculados a materias primas de conformidad con las leyes y normativas aplicables.

«*RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN*», apartado B «*Técnicas de inversión*».

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de manera activa. Cada clase de acciones del Subfondo utiliza el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) (el «Índice de referencia») más la tasa de rentabilidad correspondiente, tal como se indica más adelante en el apartado «Principales Clases de Acciones y Comisiones», a posteriori, como un indicador para evaluar la rentabilidad de la clase de acciones y, en lo que respecta a la comisión de rentabilidad, como un índice de referencia utilizado para calcular las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación con el Índice de referencia que puedan restringir la composición de la cartera.

Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión, tal como se describe a continuación y en el apartado «Inversión Sostenible» del Folleto, y basándose en el sistema de calificación ESG exclusivo de Amundi (siendo A la calificación más alta y G la más baja). Como resultado, su rentabilidad puede ser diferente en comparación con un fondo que implemente una estrategia de inversión similar sin tener en cuenta los criterios ESG.

El Subfondo tratará de lograr una puntuación ESG de su cartera superior a la de su universo de inversión.

Factores de riesgo

➔ El Subfondo puede estar expuesto al Riesgo de Mercado, al Riesgo Bursátil, al Riesgo de Divisas, al Riesgo de Contrapartida/Riesgo Crediticio, al Riesgo de Liquidez, al Riesgo de Alta Rentabilidad, al Riesgo de Tipos de Interés, al Riesgo de invertir en Valor, al Riesgo de Volatilidad, al Riesgo de los Mercados Emergentes, al Riesgo de los Valores en el Extranjero, al Riesgo de Materias Primas, al Riesgo de Inversión en bonos de titulización de activos (ABS), al Riesgo de Extensión de bonos de titulización de activos (ABS) e hipotecaria (MBS), al Riesgo de Amortización Anticipada de bonos de titulización de activos (ABS) e hipotecaria (MBS), al Riesgo de invertir en Compañías Pequeñas y Medianas, así como al Riesgo asociado a la Inversión Sostenible.

El Subfondo podrá invertir en instrumentos derivados únicamente con fines de cobertura. Las inversiones en instrumentos financieros derivados implican riesgos específicos adicionales como el riesgo de errores en la fijación de precios o de valoración incorrecta y el riesgo de correlación imperfecta entre los derivados y los activos, tipos de interés e índices subyacentes.

Además, el efecto apalancamiento asociado a las inversiones en algunos instrumentos financieros derivados y la volatilidad de los precios de los contratos de futuros podrían determinar que el riesgo derivado de invertir en las Acciones de un Subfondo en particular fuera superior al riesgo existente en el caso de aplicar estrategias de inversión convencionales.

El listado de riesgos de inversión antes mencionado no pretende ser exhaustivo y los inversores potenciales deberían revisar el presente Folleto en su integridad y consultar a sus asesores profesionales antes de realizar una solicitud de Acciones. En la *Parte II; Sección III «RIESGO PRINCIPAL DERIVADO DE CUALQUIER INVERSIÓN» se incluye información adicional.*

Consulte en el Documento con Datos Fundamentales (KID) del Subfondo para obtener el Indicador resumido de riesgo (SRI).

Perfil del inversor tipo

➔ Este Subfondo está indicado para inversores que:

- busquen plusvalías a medio y largo plazo a través de una estrategia de diversificación dinámica de las inversiones; y que
- se sientan cómodos con los riesgos de invertir en acciones y bonos.

Política de dividendos*	→ Clases de dividendos fijos: dividendo anual del 5 % → También puede que haya clases de distribución variable disponibles** → También puede que haya clases de distribución objetivo disponibles**
Divisa de Referencia	→ Dólar de Estados Unidos (USD).
Sociedad gestora	→ Amundi Luxembourg S.A.
Gestor de Inversiones	→ First Eagle Investment Management, LLC.

* para las acciones de distribución. Véase el apartado «Categoría de las Acciones», en la página 20.

** La lista completa puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

Principales Clases de Acciones y Comisiones

(Existen otras familias de clases disponibles, como se indica en el punto 2. Familias de las Clases de Acciones; del epígrafe «A. Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y política de distribución» (Parte II)).

			Comisiones por las operaciones con acciones		Comisiones anuales			
Clase de Acciones	Divisa	Inversión inicial mínima	Compra (máx.)	Canje (máx.)	Gestión (máx.)	Administración (máx.)	Referencia aplicable a la comisión de rentabilidad	Comisión de rentabilidad
AU	USD	Ninguna	5,00 %	Ninguna	1,80 %	0,20 %	SOFR +330 pb*	15 %
IU	USD	1.000.000 USD o el importe equivalente en EUR/GBP	Ninguna	Ninguna	1,00 %	0,15 %	SOFR +330 pb*	15 %
RU	USD	Ninguna	5,00 %	Ninguna	1,30 %	0,20 %	SOFR +330 pb*	15 %

* La Fecha de Aniversario es el 28/02 o el 29/02, según corresponda. Consulte la sección «Comisiones y gastos», en su epígrafe C, «Comisión por resultados», donde se describen los mecanismos y el período de cálculo de la comisión por resultados.

Es posible que haya otras clases de acciones disponibles. La lista completa puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

Suscripción, rescate y conversión de Acciones		Gestión del riesgo	
Hora Límite para solicitudes de valoración	14:00 horas (hora de Luxemburgo) de cada Día de Negociación	Metodología de determinación de la exposición global	La exposición global del Subfondo se controlará según el enfoque compromiso
Fecha de operación	D**	Efectos potenciales del uso de derivados sobre el perfil de riesgo del Subfondo	Ninguna
Día de Valoración*	D+1**	Aumento potencial de la volatilidad de los Subfondos	Ninguna

* (ejecución de solicitudes, cálculo y comunicación del VL)

** de un Día Hábil.

En la Parte II; Sección I «DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN» se incluye información adicional.

FIRST EAGLE AMUNDI RESILIENT EQUITY FUND

Objetivo, política de inversión y riesgos

Objetivo → El objetivo del Subfondo es ofrecer una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo en una amplia gama de valores de todo el mundo, utilizando un enfoque de inversión comúnmente conocido como inversión de «valor», a la vez que se busca mejorar el perfil de sostenibilidad y la huella medioambiental.

Política de inversión → El Subfondo invertirá principalmente en valores de renta variable e instrumentos ligados a la renta variable sin ninguna restricción en términos de capitalización bursátil o diversificación geográfica (incluidos los mercados emergentes) o sectores. No obstante, el Subfondo excluye las inversiones relacionadas con energías fósiles, tabaco y otros sectores, tal y como se definen en el apartado de «Inversión Sostenible» y en el «Anexo B: Información relacionada con los factores ESG» de este Folleto. El Subfondo invierte en valores basándose en un análisis ascendente fundamental basado en la valoración de cada valor, comúnmente conocido como inversión de «valor». El Subfondo no se gestiona basándose en una perspectiva macroeconómica descendente ni en el contenido de ningún índice, índice de referencia o construcción similar.

Se podrá invertir un máximo del 10 % del patrimonio neto del Subfondo en activos líquidos accesorios y materias primas (como ETC de oro). El Subfondo también podrá invertir en bonos gubernamentales, bonos corporativos e instrumentos del mercado monetario. Las inversiones del Subfondo en bonos se realizarán principalmente con fines de gestión de efectivo y los instrumentos tendrán principalmente categoría de inversión. No se realizarán inversiones en Valores en dificultades. No obstante, los valores que empiecen a estar en dificultades después de la compra podrán conservarse, en cualquier caso, sin superar el 5 % del patrimonio neto del Subfondo.

Ley alemana de fiscalidad para las inversiones: Al menos el 51 % del valor liquidativo del Subfondo se invierte de forma sostenida en acciones negociadas en una bolsa de valores o en un mercado organizado. Para más claridad, las inversiones en fondos de inversión de bienes inmobiliarios (tal y como el Ministerio de Economía alemán los define) y OICVM u otros OIC no están incluidas en este porcentaje.

El Subfondo puede poseer participaciones o acciones de IICVM o IIC hasta un límite del 10 % de su patrimonio neto.

El Subfondo es un producto financiero que promueve las características ESG de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre Transparencia. Para alcanzar este objetivo, el Subfondo integra factores ESG (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo) y aplica exclusiones (tanto a nivel de valor como de sector), tal como se definen en el apartado «Inversión sostenible» y en el «Anexo B: Información relacionada con los factores ESG» de este Folleto. Además, el Subfondo pretende conseguir una puntuación ESG de su cartera superior a la de su universo de inversión. Al menos el 90 % del patrimonio neto del Subfondo se utiliza para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión. Además, el Subfondo mantiene un nivel de Inversiones Sostenibles (según la definición de la metodología de Amundi) de al menos el 51 % de sus activos. Como resultado, la rentabilidad del Subfondo puede ser diferente en comparación con un fondo que implemente una estrategia de inversión similar sin tener en cuenta los criterios ESG.

El Subfondo promueve las características medioambientales en el sentido del artículo 6 del Reglamento de Taxonomía y puede invertir parcialmente en actividades económicas que contribuyan a uno o varios objetivos medioambientales establecidos en el Artículo 9 del Reglamento de Taxonomía.

	Puede obtenerse más información acerca del Reglamento de Taxonomía y de este Subfondo en el apartado «Inversión sostenible - Reglamento de Taxonomía» del folleto. Se hace notar a los inversores el hecho de que la divisa de referencia mencionada en la política de inversión de un Subfondo no refleja necesariamente las divisas de sus inversiones. El Subfondo no invertirá en instrumentos derivados con fines que no sean de cobertura. Además, el Subfondo no participará en operaciones de financiación de títulos, incluidos acuerdos de recompra, acuerdos de recompra inversa, préstamo de valores y swaps de rentabilidad total según lo establecido en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización (SFTR). Dado que actualmente no se utilizan técnicas de gestión eficiente de la cartera ni operaciones con derivados financieros OTC, el Subfondo no realiza ninguna gestión de garantías, como establece la circular CSSF 14/592. Si se busca una gestión eficaz de la cartera, el Subfondo podría utilizar técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites establecidos en la «<i>Parte II; Sección IV «RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN», apartado B «Técnicas de inversión».</i>
Índice de referencia	El Subfondo se gestiona de manera activa. Cada clase de acciones del Subfondo utiliza el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) (el «Índice de referencia») más la tasa de rentabilidad correspondiente, tal como se indica más adelante en el apartado «Principales Clases de Acciones y Comisiones», a posteriori, como un indicador para evaluar la rentabilidad de la clase de acciones y, en lo que respecta a la comisión de rentabilidad, como un índice de referencia utilizado para calcular las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación con el Índice de referencia que puedan restringir la composición de la cartera.
Factores de riesgo	➔ El Subfondo puede estar expuesto al Riesgo asociado a la Inversión Sostenible, al Riesgo de Mercado, al Riesgo Bursátil, al Riesgo de alta Rentabilidad, al Riesgo de Divisas, al Riesgo Crediticio, al Riesgo de Liquidez, al Riesgo de Tipos de Interés, al Riesgo de invertir en Valor, al Riesgo de Volatilidad, al Riesgo de los Mercados Emergentes, al Riesgo de los Valores en el Extranjero, al Riesgo de Materias Primas, así como al Riesgo de invertir en Compañías Pequeñas y Medianas. El Subfondo podrá invertir en instrumentos derivados únicamente con fines de cobertura. Las inversiones en instrumentos financieros derivados implican riesgos específicos adicionales como el riesgo de errores en la fijación de precios o de valoración incorrecta y el riesgo de correlación imperfecta entre los derivados y los activos, tipos de interés e índices subyacentes. El listado de riesgos de inversión antes mencionado no pretende ser exhaustivo y los inversores potenciales deberían revisar el presente Folleto en su integridad y consultar a sus asesores profesionales antes de realizar una solicitud de Acciones. Consulte en el Documento con Datos Fundamentales (KID) del Subfondo para obtener el Indicador resumido de riesgo (SRI).
Perfil del inversor tipo	➔ Este Subfondo está indicado para inversores que: - busquen un crecimiento del capital a medio o largo plazo a través de una diversificación dinámica de las inversiones y que también deseen invertir en un fondo que tenga en cuenta los factores ESG a la hora de seleccionar las inversiones; y que - se sientan cómodos con los riesgos de invertir en acciones y bonos.
Política de dividendos*	➔ Clases de dividendos fijos: dividendo anual del 4 % ➔ También puede que haya clases de distribución variable disponibles** ➔ También puede que haya clases de distribución objetivo disponibles**

Divisa de Referencia	➔	Dólar de Estados Unidos (USD).
Sociedad gestora	➔	Amundi Luxembourg S.A.
Gestor de Inversiones	➔	First Eagle Investment Management, LLC.

* para las acciones de distribución. Véase el apartado «Categoría de las Acciones», en la página 20.

** La lista completa puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

Principales Clases de Acciones y Comisiones

(Existen otras familias de clases disponibles, como se indica en el punto 2. Familias de las Clases de Acciones; del epígrafe «A. Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y política de distribución» (Parte II)).

			Comisiones por las operaciones con acciones		Comisiones anuales			
Clase de Acciones	Divisa	Inversión inicial mínima	Compra (máx.)	Canje (máx.)	Gestión (máx.)	Administración (máx.)	Referencia aplicable a la comisión de rentabilidad	Comisión de rentabilidad
AU	USD	Ninguna	5,00 %	Ninguna	2,00 %	0,20 %	SOFR +430 pb*	15 %
IU	USD	5.000.000 USD o el importe equivalente en EUR/GBP	Ninguna	Ninguna	1,00 %	0,15 %	SOFR +430 pb*	15 %
RU	USD	Ninguna	5,00 %	Ninguna	1,30 %	0,20 %	SOFR +430 pb*	15 %

* La Fecha de Aniversario es el 28/02 o el 29/02, según corresponda. Consulte la sección «Comisiones y gastos», en su epígrafe C, «Comisión por resultados», donde se describen los mecanismos y el período de cálculo de la comisión por resultados.

Es posible que haya otras clases de acciones disponibles. La lista completa puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

Suscripción, rescate y conversión de Acciones		Gestión del riesgo	
Hora Límite para solicitudes de valoración	14:00 horas (hora de Luxemburgo) de cada Día de Negociación	Metodología de determinación de la exposición global	La exposición global del Subfondo se controlará según el enfoque compromiso
Fecha de operación	D**	Efectos potenciales del uso de derivados sobre el perfil de riesgo del Subfondo	Ninguna
Día de Valoración*	D+1**	Aumento potencial de la volatilidad de los Subfondos	Ninguna

* (ejecución de solicitudes, cálculo y comunicación del VL)

** de un Día Hábil.

En la Parte II; Sección I «DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN» se incluye información adicional.

PARTE II: NORMAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SUBFONDOS OFRECIDOS

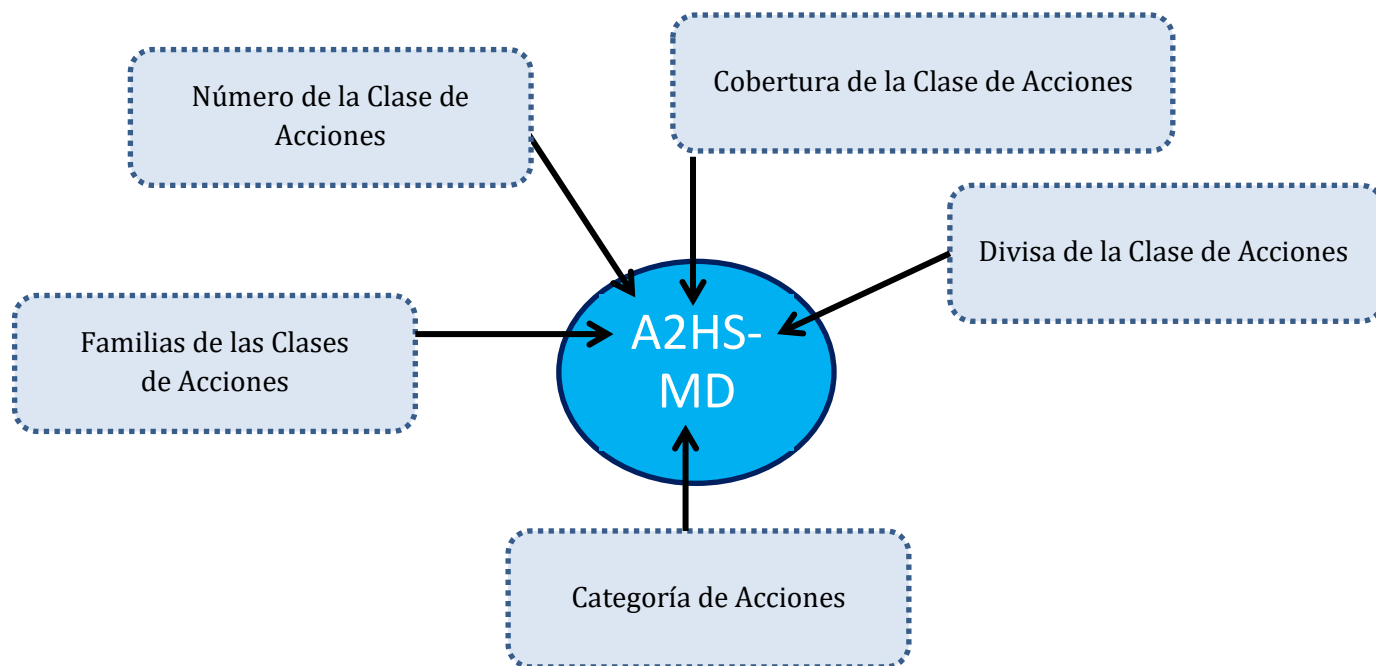
I. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN

A. Clases de Acciones

Dentro de cada Subfondo, la Sociedad puede ofrecer diferentes Clases de Acciones, cada una de las cuales tiene características específicas, tal como se describe a continuación.

1. Designación de las Clases de Acciones

La nomenclatura pretende identificar cada tipo de Clase de Acciones y está compuesta por tres y hasta un máximo de seis letras, cada una de ellas correspondiente a una característica específica, como se explica más detalladamente a continuación:



Ejemplos:

- La Clase de Acciones «A2HS-MD»:
 - A. Pertenece a la familia de Acciones «A».
 - B. Está limitada a inversores, distribuidores o países concretos (inversores asiáticos, por ejemplo).
 - C. Está emitida en dólares singapurenses y cubierta en esa divisa frente a la Divisa de Referencia del Subfondo.
 - D. Distribuirá un dividendo mensual.
- La Clase de Acciones «FE-C»:
 - ↳ Pertenece a la familia de Acciones «F».
 - ↳ Está emitida en euros.
 - ↳ Emite Acciones de Capitalización.

2. Familias de las Clases de Acciones

Dentro de cada Subfondo, la Sociedad podrá crear y emitir clases de acciones dentro de cualquiera de las familias de clases incluidas en la siguiente tabla.

Téngase en cuenta que, aunque la aprobación previa del Consejo no sea necesaria para ser propietario de una determinada clase de acciones, dicha aprobación será siempre obligatoria para actuar como distribuidor de una determinada clase de acciones. En lo que respecta a los gastos de suscripción, es posible que pueda pagar una cantidad inferior a las cantidades máximas indicadas. Consulte con un asesor financiero. Todas las comisiones indicadas son comisiones directas. Cualquier comisión indirecta aplicable a un fondo objetivo y pertinente para un Subfondo determinado se indica en la hoja de datos de ese Subfondo, en la Parte I.

La lista completa de Clases de Acciones disponibles actualmente dentro de cada Subfondo puede consultarse en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

A menos que se indique otra cosa en la hoja de datos de un Subfondo determinado, a las Clases de Acciones enumeradas a continuación se les aplicarán las siguientes condiciones.

		Comisiones máximas						
		Operaciones con acciones				Anual		
Deno- mina- ción de la Clase	Disponible para	Inversión inicial mínima*	Compra	Canje	Rescate	Gestión	Adminis- tración	Distribu- ción
A	Todos los inversores	Ninguna	5,00 %	Ninguna	Ninguna	2,00 %	0,50 %	Ninguna
F	Cientes de distribuidores autorizados	Ninguna	5,00 %	Ninguna	Ninguno	2,20 %	0,50 %	1,00 %
I	Inversores institucionales	Hasta 5.000.000 USD o un importe equivalente en otra divisa disponible	5,00 %	1,00 %	Ninguno	1,00 %	0,40 %	Ninguno
J	Inversores institucionales	Hasta 10 millones de USD	Ninguno	Ninguna	Ninguna	0,60 %	0,15 %	Ninguno
R	Reservadas a intermediarios o proveedores de servicios de gestión de cartera independientes que tienen prohibido, por ley o en virtud de un contrato, recibir incentivos.	Ninguna	5,00 %	1,00 %	Ninguna	1,50 %	0,50 %	Ninguna
O	Inversores institucionales	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguno
X	Inversores institucionales	Hasta 1 millón de USD	5,00 %	Ninguna	Ninguno	1,50 %	0,40 %	Ninguna

Podrán crearse Clases de Acciones denominadas «A» e «I» con condiciones específicas. Si desea más información sobre la inversión mínima requerida, los inversores admisibles, la necesidad de aprobación del Consejo y otras restricciones aplicables a esas Clases de Acciones, visite <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>

* A efectos de la inversión inicial mínima, se suman las inversiones de un inversor determinado (o de un grupo de entidades controladas al cien por cien por la misma empresa matriz) en toda la SICAV (en todas las clases de acciones y todos los Subfondos). Los mínimos se expresan en USD o en el importe equivalente en cualquier otra divisa. El consejo puede eliminar el requisito de inversión mínima de cualquiera de estas Clases. La inversión inicial mínima puede ser diferente de una Clase a otra para cualquier tipo de Clase, hasta el importe máximo indicado anteriormente.

3. Número de la Clase de Acciones

Indica que las acciones están limitadas a inversores, distribuidores o países concretos.

4. Cobertura de la Clase de Acciones

«H» de «Cobertura» (en inglés) significa que la Clase de Acciones prevé eliminar por completo el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones y la exposición a divisas de la cartera del Subfondo en cuestión. Sin embargo, en la práctica, es poco probable que la cobertura elimine por completo la diferencia, ya que los flujos de efectivo del Subfondo, los tipos de cambio de divisas y los precios del mercado están en constante cambio.

5. Divisa de la Clase de Acciones (lista indicativa):

A continuación se indican los sufijos de una o dos letras en uso junto a las divisas correspondientes a las que representan:

A = AUD (dólar australiano)
CA = CAD (dólar canadiense)
C = CHF (franco suizo)
E = Eur (euro)
G = GBP (libra esterlina)
K = CZK (corona checa)
S = SGD (dólar de Singapur)
U = USD (dólar de Estados Unidos de América)
J = JPY (yen japonés)
P = PLN (zloty polaco)
SK = SEK (corona sueca)
N = NOK (corona noruega)
D = DKK (corona danesa)
HK = HKD (dólar de Hong Kong)
NZ = NZD (dólar de Nueva Zelanda)
R = RMB (renminbi chino)
T = TRY (lira turca)

6. Categorías de Acciones:

Las Acciones se subdividen además en dos categorías: Acciones de Distribución y Acciones de Capitalización.

Puede haber implicaciones fiscales al invertir en una u otra de las categorías de Acciones (véase el apartado «Fiscalidad de los Accionistas», en la página 30).

a. Acciones de Capitalización

Para las Acciones de Capitalización, la proporción de las rentas netas de las inversiones del Subfondo relevante, atribuible a dichas Acciones, se retendrá dentro del Subfondo acumulándose de esta forma valor en el precio de las Acciones de Capitalización.

La letra «C» representa las Clases de Acciones de Capitalización.

b. Acciones de Distribución

i. Acciones de Distribución Fija

Las Acciones de Distribución aplican la política de dividendos del Subfondo correspondiente (véase la hoja de datos pertinente en la Parte I), que puede repartir un porcentaje anual del valor activo neto («Dividendo Fijo») y cuyo pago podrá programarse con la siguiente periodicidad predeterminada.

A continuación se indican los sufijos en uso con la frecuencia correspondiente a la que representan:

«QD» para dividendo trimestral
«MD» para dividendo mensual
«D» para dividendo anual

La proporción de Dividendo Fijo correspondiente a una frecuencia determinada es la siguiente:

Frecuencia de distribución	Proporción de Dividendo Fijo	Ejemplo de un Dividendo Fijo del 4 %
MD: mensual	1/12 (8,333 %)	0,333 %
QD: trimestral	1/4 (25 %)	1 %
D: anual	1/1 (100 %)	4 %

El Dividendo Fijo puede en última instancia estar compuesto por capital atribuible a las Acciones, cuyo importe estará condicionado por el importe de los ingresos de inversión y los rendimientos de capital existentes.

Con el Dividendo Fijo se buscará abonar un dividendo independientemente de la rentabilidad de las Acciones. Como resultado de ello, el valor liquidativo de estas Acciones puede fluctuar en mayor medida que el de las otras Clases de Acciones para las cuales el Consejo de Administración no prevea distribuir capital, y el potencial de futuras apreciaciones de este valor liquidativo de tales Acciones podría disminuir.

A cada categoría de Acciones de Distribución le corresponde un Dividendo Fijo.

ii. Acciones de Distribución Variable

Las Acciones de Distribución Variable tienen como objetivo distribuir dividendos en función de las rentas netas totales de las inversiones de la Clase de Acciones relevante. El Consejo de Administración también puede decidir, según su criterio, distribuir las ganancias de capital obtenidas. Los dividendos aparecerán indicados como un importe en una divisa concreta, con pagos realizados de forma mensual, trimestral o anual, y que serán establecidos por el Consejo de Administración al final de cada período relevante.

A continuación se ofrecen los sufijos que indican una frecuencia en relación con un dividendo variable:

«MVD» para dividendo mensual variable

«QVD» para dividendo trimestral variable

«VD» para dividendo anual variable

iii. Acciones de Distribución Objetivo

Las acciones con el sufijo que empieza por MTD, QTD y ATD anuncian previamente un importe de dividendo objetivo y programan sus pagos de dividendos mensualmente (M), trimestralmente (Q) o anualmente (A). Un dividendo objetivo es un importe que el Subfondo pretende pagar, pero que no garantiza. Los dividendos objetivo pueden indicarse como un importe en efectivo específico en la Divisa de la Clase correspondiente o como un porcentaje del Valor Liquidativo (VL). Tenga en cuenta que, con el fin de alcanzar un importe de dividendo objetivo, un Subfondo podría acabar pagando más dinero del que realmente obtuvo en dividendos, lo que significa que, en efecto, un Accionista podría recibir una rentabilidad parcial de su capital, es decir, el importe que el Accionista invirtió en el Subfondo, en forma de dividendo.

Las Acciones de Distribución, las Acciones de Distribución Variable y las Acciones de Distribución Objetivo que ofrezcan un pago mensual o trimestral declararán la distribución de dividendos a cuenta. Los dividendos trimestrales serán distribuidos el último Día Hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada ejercicio. Los dividendos mensuales serán distribuidos el último día hábil de cada mes.

El Consejo de Administración propondrá distribuir dividendos en forma de efectivo en la Divisa de la Clase relevante. El Consejo de Administración podrá acordar también la reinversión de los dividendos mediante la asignación de Acciones adicionales de la misma Clase y Categoría de Acciones. Dichas Acciones se emitirán el día del pago al VL por Acción de cada Clase relevante de forma no certificada. La titularidad fraccionada de las Acciones nominativas se reconocerá hasta tres decimales.

Con respecto a los dividendos pendientes de pago y no reclamados en el plazo de cinco años desde la fecha acordada de distribución se considerará que se ha renunciado a ellos, y devengarán en beneficio de la Clase de Acciones relevante del Subfondo relevante.

El pago de dividendos estará siempre sujeto a los requerimientos de capital mínimos que deba cumplir la Sociedad de conformidad con la Ley de 2010.

Si desea obtener información sobre las características, las frecuencias y los objetivos de los dividendos, visite www.amundi.lu.

B. Emisión de Acciones

1. Precio de Emisión

Las Acciones se emiten inicialmente al Precio de Emisión Inicial y posteriormente se emitirán y se rescatarán al precio del Día VL relevante (el «**Valor Liquidativo por Acción**», o «**Valor Liquidativo**» o «**VL**») calculado cada Día de Valoración (tal y como se define en el *Glosario de Términos*).

El VL de cada Día VL, calculado el Día de Valoración relevante se expresa en cada Divisa de Clase y puede expresarse en otras divisas como se muestra en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>. La Divisa de Referencia de la Sociedad es el USD (dólar de Estados Unidos de América o «USD»).

Si desea obtener información sobre las Clases de Acciones admitidas a cotización oficial en la «Bourse de Luxembourg», puede enviar una solicitud a la Sociedad Gestora.

El Precio de Emisión para cada Clase de Acciones se calcula posteriormente cada Día Hábil en Luxemburgo (el «Día de Valoración») y se corresponde con el VL por Acción de esa Clase de Acciones a fecha de ese Día Hábil (el «Día VL»), redondeado al alza o a la baja al segundo decimal más próximo.

El VL por Acción de cada Clase de Acciones se determina dividiendo (i) el patrimonio neto poseído por cada Subfondo relevante de la Sociedad y atribuible a esa Clase de Acciones y valorado en función de los precios de cierre del Día Hábil precedente al Día de Valoración (el «Día de Negociación») por (ii) el número de Acciones en circulación de esa Clase ese Día de Negociación.

Podrá añadirse una comisión de suscripción al Precio de Emisión relevante, tal y como se indica más arriba en el epígrafe «2. Familias de las Clases de Acciones», y en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

2. Plazo de las operaciones

Todas las órdenes de suscripción se tramitan a un VL desconocido («fijación de precios a futuro»). Para ser aceptada y ejecutada válidamente en base al Precio de Emisión calculado el Día de Valoración relevante, las órdenes de suscripción deberán ser recibidas por el Agente de Registro antes de las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) cada Día de Negociación (la «Hora Límite de Suscripción»).

Se advierte a los inversores de que toda orden recibida antes de las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) se ejecutará al VL relevante, aun en el caso de que se hubiera indicado otro Día VL en la propia orden y todas las órdenes recibidas por el Agente de Registro después de las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) en un Día de Negociación dado serán tramitadas como si se hubieran recibido antes de las 14:00 horas en Luxemburgo del Día de Negociación siguiente.

El procesamiento de las órdenes de negociación se resume en el cuadro siguiente:

	D Fecha de operación	D+1 Día de Valoración
Valor liquidativo (VL)	Fecha del VL (Día VL) y día de los últimos precios de cierre utilizados para calcular el VL	Cálculo y comunicación del VL
Instrucciones de negociación	Hora de cierre: 2:00 p.m.(1)	Ejecución de las órdenes de negociación

(1) Hora de Luxemburgo

D = Día hábil

La solicitud de suscripción de Acciones deberá incluir:

- Bien (i) el importe monetario que el Accionista desea suscribir, o bien (ii) el número de Acciones que el Accionista desea suscribir, y
- La(s) Clase(s) de Acciones y Subfondo(s) en el(los) cual(es) vayan a suscribirse las Acciones.

La Sociedad se reservará el derecho a rechazar cualquier suscripción o a aceptar solamente una parte de dicha solicitud.

Las Acciones se emitirán el Día de Valoración relevante y no se entregarán al Accionista hasta que la Sociedad no hubiera percibido el importe total del Precio de Emisión de dichas Acciones. El pago de las suscripciones a la Sociedad se realizará en el plazo de los tres Días Hábiles en Luxemburgo siguientes al Día de Valoración aplicable.

La divisa de pago de las Acciones será la Divisa de la Clase de Acciones relevante tal y como pudiera determinar ocasionalmente el Consejo de Administración y tal y como se especifica, en relación con cada clase de familia, en la hoja de datos de cada Subfondo en la Parte I, y en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

Un suscriptor podrá sin embargo, de acuerdo con el Agente Administrativo, realizar pagos en cualquier otra divisa libremente convertible. El Agente Administrativo se ocupará con respecto a toda transacción necesaria de divisas de realizar la conversión de los importes de la suscripción de la divisa de suscripción (la «Divisa de Suscripción») a la Divisa de Referencia de la Clase de Acciones relevante.

Dichas transacciones de divisas se realizarán a través del Banco Depositario por cuenta y riesgo del suscriptor. Las operaciones de cambio de divisas podrían retrasar la emisión de las Acciones ya que el Agente Administrativo podrá optar a su elección por retrasar la ejecución de las operaciones de cambio de divisas hasta la recepción de los fondos de disponibilidad inmediata.

Si el pago de las Acciones no se realizara dentro del plazo preestablecido, la emisión correspondiente de Acciones podrá ser cancelada (o pospuesta en caso de tener que emitir un certificado de Acciones) y podrá exigírsele al suscriptor en cuestión compensar a la Sociedad por cualesquiera pérdidas (incluyendo cualquier pérdida de valor de las Acciones suscritas entre su emisión y su cancelación) incurridas en relación con dicha cancelación.

La Sociedad no emitirá Acciones de un Subfondo en particular durante los períodos en los que se hubiera suspendido el cálculo del VL de ese Subfondo (véase *Suspensión Temporal del Cálculo del VL*).

En ausencia de una solicitud específica de certificados de Acciones, cada Accionista recibirá una confirmación por escrito reflejando el número de Acciones poseídas de la Sociedad. Las Acciones solo se emitirán en forma nominativa, formalizándose mediante inscripción en el Registro de Accionistas (indicándose el número de Acciones y de fracciones de Acciones). Previa solicitud, un Accionista podrá recibir de forma gratuita un certificado nominativo relativo al número de Acciones poseídas. Los certificados entregados por la Sociedad llevarán la firma de dos Consejeros (las dos firmas podrán ser manuscritas, impresas o estampadas mediante un sello) o por un Consejero y cualquier otra persona autorizada por los Consejeros para la finalidad de autenticar certificados (en cuyo caso, la firma deberá ser manuscrita).

En caso de extraviar, estropear o destruir un certificado de Acciones, podrá emitirse un duplicado previa solicitud y justificación adecuada, sujeto a las condiciones y garantías que los Consejeros pudieran determinar. Tan pronto como fuera emitido el nuevo certificado (mencionando que es un duplicado), el certificado original carecerá ya de valor.

La Sociedad podrá, de forma discrecional, repercutir el coste del duplicado o del nuevo certificado al Accionista, así como cualquier otro gasto incurrido en relación con la inscripción correspondiente en el Registro de Acciones y, según el caso, con la destrucción del certificado original.

El Consejo de Administración podrá restringir o impedir la titularidad de Acciones por alguna persona física o jurídica cuando se considere que dicha titularidad va en detrimento de la Sociedad o de sus Accionistas.

En virtud de lo establecido en los Estatutos, el Consejo de Administración podrá impedir la titularidad de Acciones a cualquier Persona de los Estados Unidos y/o a personas obligadas al pago de impuestos en Estados Unidos.

3. Suscripción en especie

La Sociedad no acepta suscripciones mediante contribución en especie.

4. Suspensión temporal de la Emisión de Acciones

El Consejo de Administración podrá decidir, de forma discrecional, para la optimización de los resultados de las inversiones en los Subfondos de la Sociedad, suspender temporalmente la suscripción de Acciones en algún Subfondo en el caso de que el Consejo de Administración considere que suscripciones adicionales pudieran ser perjudiciales para los intereses de los Accionistas existentes de ese Subfondo.

La comunicación de la decisión de suspensión de las suscripciones en ese Subfondo se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la *Parte II; Sección VI «DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS»; apartado C. «Informes y Estados Contables de la Sociedad – Información a los Accionistas»*.

Las órdenes de suscripción seguirán aceptándose siempre y cuando se hubieran recibido antes de las 2:00 p.m. (hora de Luxemburgo) el Día Hábil en Luxemburgo precedente al día de cierre.

Las nuevas órdenes de suscripción recibidas después de la hora de cierre serán automáticamente consideradas nulas y sin validez y se informará a los suscriptores sobre el rechazo de sus órdenes de suscripción.

Las órdenes de suscripción recibidas durante el período de suspensión de las suscripciones no serán tramitadas.

El Consejo de Administración podrá decidir la reapertura del Subfondo en cuestión a nuevas suscripciones en el caso de considerar que estas nuevas suscripciones pudieran sumarse a los activos totales de la Sociedad en el mejor interés tanto de los Accionistas existentes como de los inversores potenciales.

La comunicación de la decisión de reapertura del Subfondo a nuevas suscripciones se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección VI "DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS; apartado C "Informes y Estados Contables de la Sociedad - Información a los Accionistas".

Las órdenes de nuevas suscripciones se aceptarán desde el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente al de la publicación de la notificación de reapertura de acuerdo con las condiciones especificadas en el Folleto.

5. Plan de inversiones plurianual

Los Distribuidores debidamente autorizados por el Consejo de Administración podrán proponer un Plan de Inversión Plurianual. El listado de Distribuidores podrá obtenerse previa solicitud en el Domicilio Social de la Sociedad Gestora.

Además del procedimiento de suscripción de pago único descrito en los párrafos anteriores (que, en lo sucesivo, se denominará «Suscripción de pago único»), los inversores también pueden suscribir un Plan de inversiones plurianual (denominado en el presente documento como «Plan»).

Las suscripciones realizadas en base a un Plan podrían estar sujetas a otras condiciones distintas de las Suscripciones de Pago Único, siempre y cuando dichas condiciones no fueran menos favorables ni más restrictivas para la Sociedad.

El Consejo de Administración puede decidir, en especial:

- Si el suscriptor puede establecer el número de pagos, así como su frecuencia e importe;
- Que el importe de la suscripción pueda ser inferior al importe mínimo de suscripción aplicable a las Suscripciones de Pago Único;
- Que además de la Comisión de Suscripción aplicable a las Suscripciones de Pago Único, el suscriptor del Plan tenga que pagar otras comisiones excepcionales a favor del banco autorizado o del agente de ventas que hubiera colocado el Plan.

Los términos y las condiciones de los Planes ofrecidos a los suscriptores se describen con mayor detalle en folletos independientes ofrecidos a los suscriptores en los países en los que está disponible un Plan, si procede. Este Folleto debe ir adjunto a dichos folletos o bien en ellos se debe especificar de qué modo puede obtenerse el Folleto.

Las comisiones y los honorarios deducidos del Plan de inversiones plurianual no constituirán más de un tercio del importe total pagado por los inversores durante el primer año de ahorro.

Los términos y las condiciones de los Planes no interfieren con el derecho de ningún suscriptor de solicitar el reembolso de sus Acciones según se define en el apartado «Reembolso de Acciones» de este Capítulo.

Información adicional relativa a la distribución de la Sociedad en Italia

Se informa a los Inversores que los agentes de pagos o intermediarios financieros locales podrán cobrar comisiones por la suscripción, el rescate o la conversión de Acciones de la Sociedad.

Si finaliza una Inversión Plurianual distribuida en Italia antes de la fecha final acordada, el importe de los gastos iniciales que corresponde pagar a los Accionistas en cuestión podrá ser mayor que el que hubiera resultado en el caso de las suscripciones normales, tal y como se describe en la *Parte II; Sección I «DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN»; apartado D «Emisión de Acciones»*.

C. Rescate de Acciones

1. Precio de Rescate

A solicitud de un Accionista realizada cualquier Día de Negociación, la Sociedad deberá rescatar la totalidad o parte de las Acciones poseídas por ese Accionista del Subfondo y Clase de Acciones relevante. Para tal finalidad, los Accionistas deberán enviar al Agente de Registro una solicitud por escrito detallando el número de Acciones o el importe monetario por el cual solicitan el rescate, el Subfondo y la Clase de Acciones en cuestión, el nombre inscrito en el Registro del titular de las Acciones y toda aquella información de utilidad relativa al Accionista al cual debieran hacerse los pagos.

El Precio de Rescate por Acción se expresa en la Divisa de Clase o en aquella otra divisa que pudiera determinar ocasionalmente el Consejo de Administración. Además, el Precio de Rescate podrá expresarse en otras divisas, como se muestra en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

El «Precio de Rescate» por Acción de cada Clase dentro de cada Subfondo de la Sociedad se corresponde con el VL por Acción (tal y como se define más adelante en el apartado «VL») del Día VL relevante expresado con dos decimales y redondeado al alza o a la baja al segundo decimal más próximo. El Precio de Rescate por Acción es calculado por el Agente Administrativo cada Día de Valoración relevante, dividiendo (i) el patrimonio neto correspondiente a cada Subfondo relevante de la Sociedad y atribuible a esa Clase de Acciones y valorado en función de los precios de cierre del Día Hábil precedente al Día de Valoración (el «Día de Negociación») por (ii) el número de Acciones en circulación de esa Clase en ese Día de Negociación.

Las Acciones se rescatarán sin cargo alguno.

2. Plazo de las operaciones

Todas las órdenes de rescate se tramitan a un VL desconocido («fijación de precios a futuro»). Para ser aceptada y ejecutada válidamente en base al Precio de Rescate calculado el Día de Valoración relevante, las órdenes de rescate deberán ser recibidas por el Agente de Registro antes de las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) cada Día de Negociación (la «Hora Límite de Rescate»).

Se advierte a los inversores de que toda orden recibida antes de las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) se ejecutará al VL relevante, aun en el caso de que se hubiera indicado otro Día VL en la propia orden y todas las órdenes recibidas por el Agente de Registro después de las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) en un Día de Negociación dado serán tramitadas como si se hubieran recibido antes de las 14:00 horas en Luxemburgo del Día de Negociación siguiente.

El procesamiento de las órdenes de negociación se resume en el cuadro siguiente:

	D Fecha de operación	D+1 Día de Valoración
Valor liquidativo (VL)	Fecha del VL (Día VL) y día de los últimos precios de cierre utilizados para calcular el VL	Cálculo y comunicación del VL
Instrucciones de negociación	Hora de cierre: 2:00 p.m.(1)	Ejecución de las órdenes de negociación

(1) Hora de Luxemburgo D = Día hábil

El pago del Precio de Rescate se realizará normalmente en el plazo de tres Días Hábiles siguientes al Día de Valoración. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Accionista o, si así se solicitara y a cargo del Accionista, mediante cheque enviado por correo al Accionista.

El rescate de Acciones se interrumpirá en caso de suspensión del cálculo del VL, tal y como se describe más adelante en la *Parte II; Sección V «VALOR LIQUIDATIVO», apartado B «Suspensión Temporal del Cálculo del VL»*.

Las órdenes de rescate presentadas o suspendidas durante dicho período de suspensión podrán ser anuladas mediante notificación por escrito, siempre y cuando la Sociedad hubiera recibido dicha notificación antes de la derogación de la suspensión. En caso de no ser aceptada dicha anulación, las Acciones concernidas se rescatarán en base al primer VL calculado tras la finalización del período de suspensión.

Además, la Sociedad no estará obligada a rescatar más del 10 % del número de Acciones o del importe de los activos de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación. Si en algún Día de Negociación, la Sociedad recibiera órdenes de rescate por un importe superior y/ o número de Acciones, se podría decidir el diferimiento de las órdenes de rescate proporcionalmente para limitar así los rescates totales en dicho día hasta el 10% del número de Acciones o de los activos del Subfondo relevante. Las solicitudes así diferidas se tramitarán el Día de Negociación siguiente, con prelación sobre las solicitudes de rescate válidamente recibidas con respecto a ese Subfondo en dicho Día de Negociación siguiente y siempre sujetas al límite del 10 % antes mencionado.

El Consejo de Administración podría adoptar, de buena fe y de forma discrecional, todas las medidas necesarias para prevenir o restringir la propiedad directa o indirecta de Acciones de la Sociedad por cualquier persona (por ejemplo, una «Persona de los Estados Unidos» según se define en el glosario de términos), por sí sola o junto con otras personas, empresa, asociación o entidad corporativa, si a juicio únicamente del Consejo de Administración, dicha participación pudiera ser perjudicial para los intereses de los Accionistas existentes o de la Sociedad, si dicha participación supusiera el incumplimiento de cualquier ley o regulación, ya sea en Luxemburgo o en otro país, o si como resultado de ello, la Sociedad pudiera llegar a estar expuesta a desventajas fiscales, multas o sanciones en las que de otra forma no se hubiese incurrido. Si fuese necesario, el Consejo de Administración podría solicitar el reembolso obligatorio de las Acciones concernidas.

D. Conversión de Acciones entre Clases de Acciones y Subfondos

Excepto en el caso de suspensión del cálculo del VL de los Subfondos de la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho a solicitar una modificación de los derechos incorporados a la totalidad o a parte de sus Acciones, mediante la conversión en Acciones de otra Clase dentro del mismo Subfondo o de otra Clase de otro Subfondo de la Sociedad, siempre y cuando las Acciones de dicha Clase ya hubieran sido emitidas. Las órdenes de conversión deberán remitirse por escrito al Agente de Registro. Para su ejecución en cualquier Día de Valoración, las órdenes de conversión deberán ser recibidas por el Agente de Registro cualquier Día de Negociación antes de la hora límite de conversión relevante, es decir antes de las 2:00 p.m. en Luxemburgo como muy tarde (la «Hora Límite de Conversión»).

La conversión entre Clases de Acciones existentes estará siempre sujeta al cumplimiento de las condiciones de suscripción (categoría de inversores elegible, inversión mínima, etc.) aplicable a la Clase de Acciones específica.

Todas las solicitudes de conversión se tramitarán a un VL desconocido («fijación de precios a futuro»).

E. Política de «Market Timing»

De forma consciente, la Sociedad no permite realizar inversiones asociadas a prácticas de «market timing», ya que estas prácticas pueden afectar negativamente a los intereses de todos los Accionistas.

Según la Circular 04/146 de la CSSF, el concepto de «market timing» debe entenderse como un método de arbitraje a través del cual un inversor suscribe y rescata sistemáticamente o convierte participaciones o acciones de un mismo Organismo de Inversión Colectiva («OIC») en el transcurso de un breve período de tiempo, aprovechándose de las diferencias horarias y/o de las imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del VL (tal y como se define en el Capítulo «VL») del OIC.

Las oportunidades de «market timing» pueden surgir cuando el VL del OIC se calcula en base a los precios de mercado que ya no vayan a ser objeto de actualización (precios no actualizados o «stale prices») o bien cuando el OIC esté ya calculando el VL y todavía fuera posible emitir órdenes.

Las prácticas de «market timing» no son aceptables, ya que pueden afectar a la rentabilidad del OIC por un incremento de sus costes y/ o implicar una dilución de sus beneficios.

En consecuencia, los Consejeros podrán, cuando lo estimen oportuno y de forma discrecional, solicitar al Agente de Registro y al Agente Administrativo, respectivamente, la implementación de alguna de las siguientes medidas:

Hacer que el Agente de Registro rechace toda solicitud de conversión y/ o de suscripción de Acciones de algún Subfondo realizadas por inversores considerados como «market timers».

El Agente de Registro podrá combinar Acciones de cualquier Subfondo que pertenezcan a un mismo titular y bajo un mismo control a los efectos de asegurarse si un individuo o grupo de individuos pudieran considerarse que están implicados en prácticas de «market timing».

Si algún Subfondo de la Sociedad invirtiera principalmente en mercados cerrados para operar en el momento de fijar el valor de la Sociedad, en períodos de volatilidad de mercado permitir al Agente Administrativo realizar ajustes del VL por Acción para reflejar con mayor precisión el valor justo de mercado de las inversiones del Subfondo en cuestión en el momento de la valoración.

F. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

A fin de cumplir con las leyes, reglamentos, circulares, etc. de Luxemburgo contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, nosotros o cualquier distribuidor o delegado (especialmente, el Registrador y el Agente de Transferencias) podremos pedir ciertos tipos de documentación sobre las cuentas que nos permitan garantizar la identificación adecuada de los inversores y de los propietarios reales.

Nosotros o cualquier distribuidor o delegado podemos pedirle que proporcione además del formulario de solicitud, cualquier información y documento justificativo que consideremos necesarios según determinemos cada cierto tiempo (tanto antes de abrir una cuenta como en cualquier momento posterior) para garantizar una identificación adecuada en el sentido de lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables, incluida información sobre la propiedad efectiva, prueba de residencia, origen de los fondos y origen del patrimonio con el fin de cumplir en todo momento con las leyes y reglamentos aplicables.

También se le solicitará de forma periódica que suministre la documentación actualizada y, en general, deberá asegurarse en todo momento de que toda la información y documentación suministrada, especialmente en relación con la titularidad efectiva, permanezca actualizada.

En caso de que realice su suscripción a través de un intermediario y/o persona designada que invierta en su nombre, se aplicarán una serie de medidas de diligencia debida reforzada de acuerdo con las leyes y normas aplicables, con el fin de analizar la solidez del marco de control AML/CFT del intermediario / persona designada. La demora o la falta de entrega de la documentación requerida podrá conllevar el retraso o la cancelación de cualquier orden, o la retención de cualquier producto. Ni nosotros ni nuestros delegados tenemos ninguna responsabilidad por retrasos o falta de procesamiento de las operaciones como resultado de que un inversor proporcione información o documentación incompleta o en caso de que no la proporcione.

Nos aseguraremos de que se apliquen las medidas de diligencia debida correspondientes en las inversiones mediante el uso de un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo con las leyes y normas aplicables.

II. COMISIONES Y GASTOS

La Sociedad soportará las comisiones y gastos detallados a continuación. La Sociedad pagará también con cargo a sus activos todas las comisiones de corretaje y costes de transacción así como todos los impuestos y gastos fiscales pagaderos por la Sociedad.

Los importes de cada una de las comisiones descritas a continuación corresponden a cada una de las familias de las clases, en el epígrafe «2. Familias de las Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y política de distribución» (Parte II), y los de cada clase en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

A. Comisión de suscripción, conversión y rescate

Las comisiones de suscripción máximas y las comisiones de conversión máximas por Subfondo corresponden a cada una de las familias de las clases que aparecen en la hoja de datos de cada Subfondo, recogidas en el epígrafe «2. Familias de las Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y política de distribución» (Parte II), y los de cada clase en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

No se abona ninguna comisión por el rescate de Acciones.

B. Comisión de Gestión

Las comisiones de gestión máximas se calculan sobre la base del patrimonio neto diario de cada Subfondo y se pagan a plazo vencido con la frecuencia definida por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora paga al Gestor de Inversiones y a los Subgestores de Inversiones (si la hubiera) la Comisión de Gestión.

El importe anual de estas comisiones se establece para cada una de las familias de las clases en la hoja de datos de cada Subfondo, en el epígrafe «2. Familias de las Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y política de distribución» (Parte II), y los de cada clase en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

El Gestor de Inversiones y la Sociedad Gestora podrán utilizar, ocasionalmente, a su discreción y de acuerdo con lo establecido en las leyes y las regulaciones aplicables, parte de su respectiva comisión de gestión para remunerar a determinados intermediarios financieros y ofrecer descuentos a determinados Accionistas Institucionales.

C. Comisión por resultados

El Secured Overnight Financing Rate (SOFR) (en lo sucesivo, el «Índice de Referencia»), a fecha del presente Folleto, lo suministra ICE Benchmark Administration Limited, un administrador de referencias que aprovecha las disposiciones provisionales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo del 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión (la «Regulación de Referencias»), y, por consiguiente, no aparece en el registro de administradores y referencias que mantiene la ESMA en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Regulación de Referencias.

La Sociedad gestora ha adoptado un plan por escrito en el que se establecen las acciones que llevará a cabo en relación con los Subfondos en caso de que algún Índice de referencia cambie de forma significativa o deje de ser aplicable (el «Plan de contingencia»), tal como exige el artículo 28(2) del Reglamento de índices de referencia. Se podrá obtener una copia del Plan de contingencia, de forma gratuita y tras solicitud previa, en el domicilio social de la Empresa y de la Sociedad gestora.

Para los Subfondos «First Eagle Amundi International Fund» y «First Eagle Amundi Income Builder Fund» y «First Eagle Amundi Resilient Equity Fund», la Sociedad Gestora (que paga al Gestor de Inversiones y a los Subgestores de Inversiones (en su caso)), podrá percibir una comisión por resultados pagadera con cargo a los activos de las Clases de Acciones. El método de cálculo de la comisión por resultados dependerá de la Clase de Acciones en cuestión.

Las Clases de Acciones que aplican una comisión por resultados pueden consultarse en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

Mecanismo para determinar la Comisión de Rentabilidad de la ESMA (modelo de índice de referencia)

El cálculo de las comisiones de rentabilidad se aplica a cada clase de acciones afectada y en cada fecha de cálculo del Valor Liquidativo. El cálculo se basa en la comparación (en lo sucesivo, la «Comparación») entre:

- El Valor Liquidativo de cada clase de acciones relevante (antes de deducir la comisión de rentabilidad) y
- El activo de referencia (en lo sucesivo, el «Activo de referencia») que representa y reproduce el Valor Liquidativo de la clase de acciones correspondiente (antes de deducir la comisión de rentabilidad) el primer día del período de observación de la rentabilidad, ajustado en virtud de las suscripciones/rescatos en cada valoración, al que se aplica la Referencia para determinar la comisión de rentabilidad (tal como se establece para cada Subfondo y Clase de acciones).

A partir de la fecha indicada en la descripción de cualquier Subfondo, la Comparación se lleva a cabo a lo largo de un período de observación de la rentabilidad, cuya fecha de aniversario corresponde al día del último Valor Liquidativo del mes, tal como se establece en la descripción del Subfondo (en lo sucesivo, la «Fecha de Aniversario»). Cualquier clase de acciones nueva puede tener un primer período de observación de la rentabilidad que se inicia en una fecha específica, como se indica más adelante en la descripción de cualquier Subfondo, o en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

Durante el período de vigencia de la clase de acciones, se inicia un nuevo período de observación de la rentabilidad en caso de pago de los Devengos de Comisiones de Rentabilidad en una Fecha de Aniversario.

La Comisión de Rentabilidad representará un porcentaje (según se establece para cada Subfondo y clase de acciones) de la diferencia positiva entre los activos netos de la clase de acciones (antes de deducir la comisión de rentabilidad) y el Activo de Referencia si se dan las siguientes condiciones de forma acumulativa:

- Esta diferencia es positiva.
- La rentabilidad relativa de la clase de acciones en comparación con el Activo de Referencia es positiva o nula desde el inicio del período de observación de la rentabilidad. Las rentabilidades negativas pasadas deberán amortizarse sin límite de tiempo antes de cualquier nuevo devengo de comisión de rentabilidad.

Se devengará una asignación para las comisiones de rentabilidad («Devengos de Comisiones de Rentabilidad») en el proceso de cálculo del Valor Liquidativo.

En caso de rescate durante el período de observación de la rentabilidad, la parte de los Devengos de Comisiones de Rentabilidad correspondiente al número de Acciones rescatadas se adquiere definitivamente por parte de la Sociedad Gestora y será pagadera en la siguiente Fecha de Aniversario.

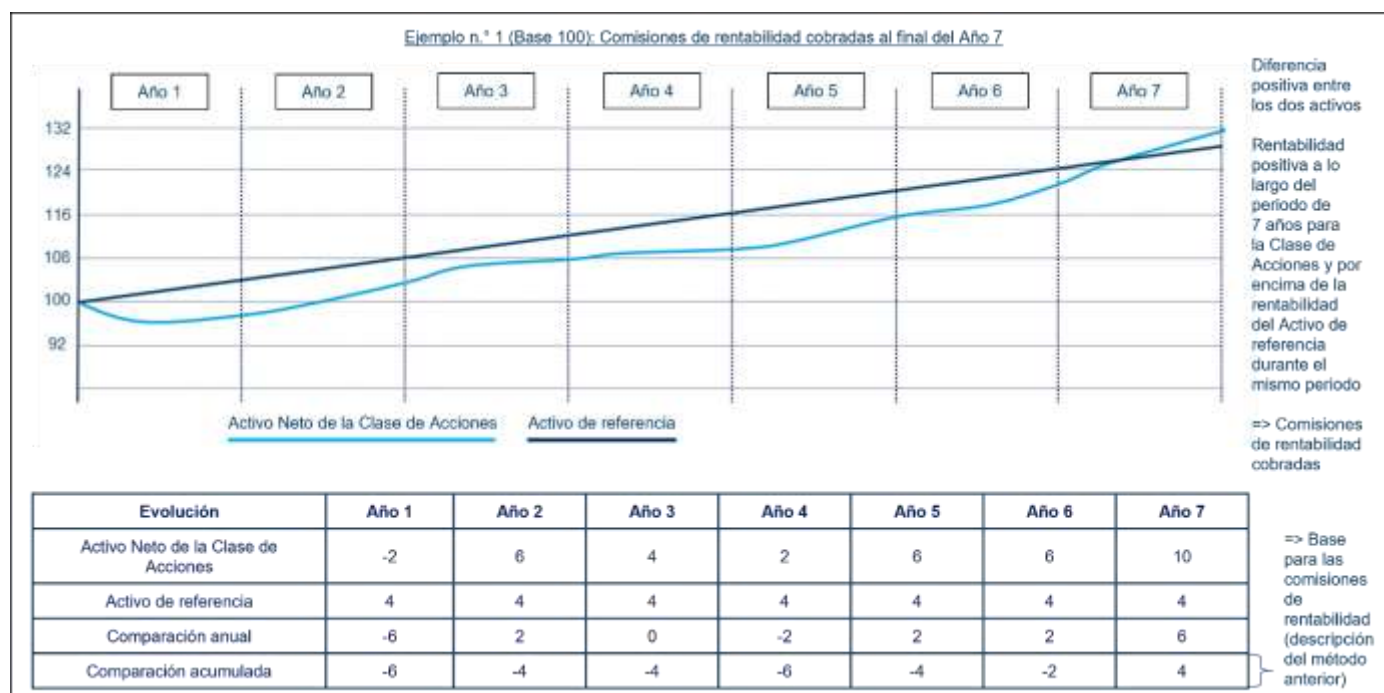
Si durante el período de observación de la rentabilidad, el Valor Liquidativo de cada clase de acciones relevante (antes de deducir la Comisión de rentabilidad) es inferior al Activo de Referencia, la comisión de rentabilidad pasa a ser nula y se revertirán todos los Devengos de Comisiones de Rentabilidad previamente contabilizados. Dichas reversiones no podrán superar la suma de las comisiones de rentabilidad devengadas con anterioridad.

Durante el periodo de observación de la rentabilidad, todos los devengos de comisiones de rentabilidad definidos anteriormente vencen en la fecha de aniversario y se abonarán a la Sociedad Gestora.

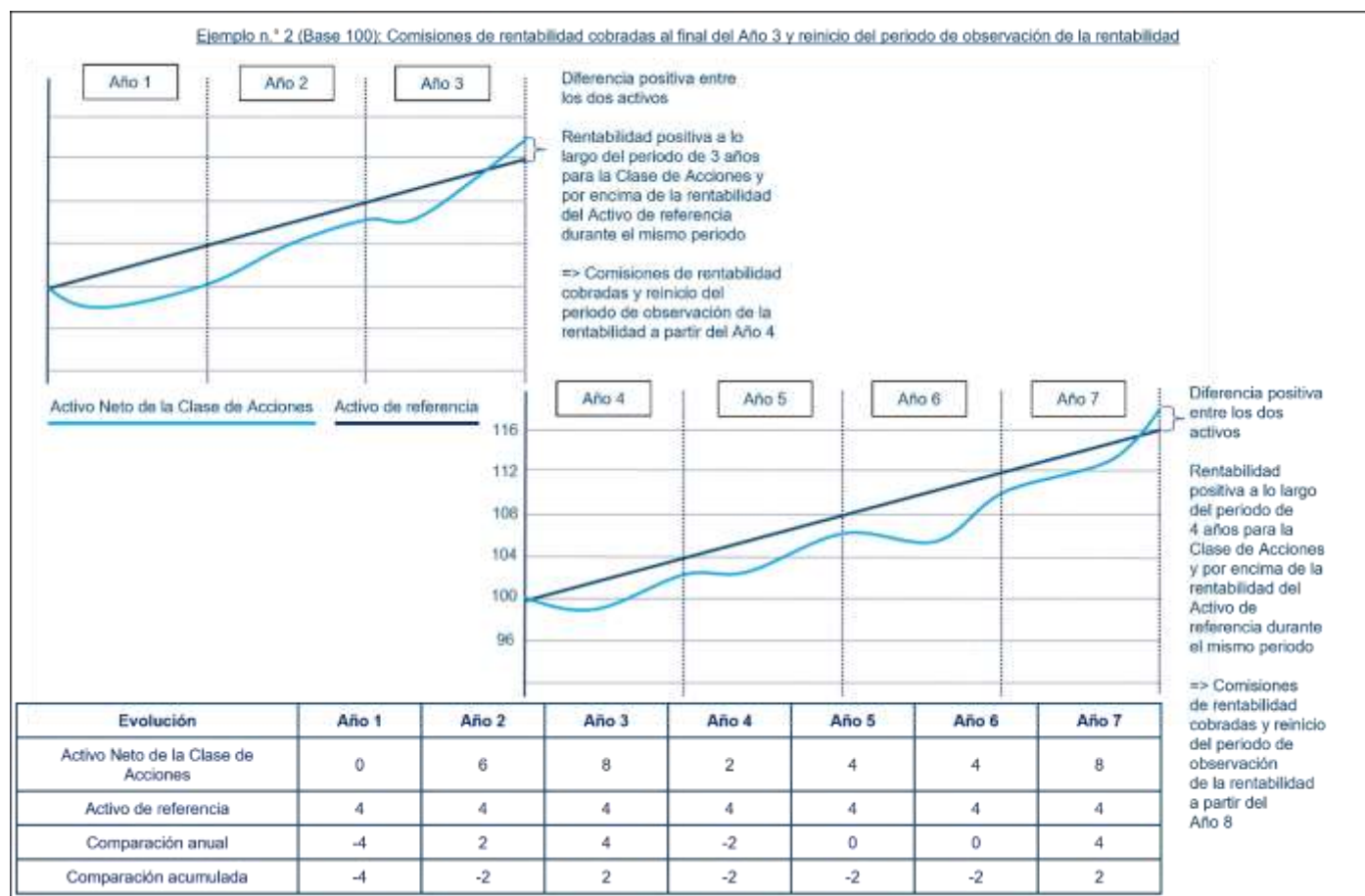
Cuando la rentabilidad de la clase de acciones sea negativa durante el período de observación de la rentabilidad, la Sociedad Gestora aplicará una regla basada en un nivel de referencia (que corresponde al Valor Liquidativo al principio del período de observación de la rentabilidad) donde no tendrá derecho a percibir una comisión de rentabilidad, independientemente de cómo se comporte la clase de acciones con respecto a su Referencia para determinar la comisión de rentabilidad.

Los dos ejemplos siguientes ilustran la metodología descrita para un período de observación de la rentabilidad:

Rentabilidad negativa tenida en cuenta hasta que se alcanza una rentabilidad positiva:



Se alcanza una rentabilidad positiva y comienza un nuevo período de observación:



Para obtener más información, consulte las Directrices de la ESMA n.º 34-39-968 sobre comisiones de rentabilidad en OICVM y determinados tipos de AIF, en su versión modificada, y cualquier pregunta y respuesta relacionada comunicada por la ESMA.

D. Comisión de distribución

Las Clases de Acciones y los Subfondos que aplican una Comisión de Distribución pueden consultarse en el epígrafe «A. Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y políticas de distribución» (Parte II), así como en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

E. Comisión de Administración

Como alternativa a un sistema consistente en cobrar directamente a la Sociedad los distintos gastos administrativos, el Consejo de Administración decidió formalizar un contrato con Amundi Luxembourg, actuando como su Sociedad Gestora, con el objeto de aplicar un sistema de tarifa plana (en adelante la «Comisión de Administración») a pagar a Amundi Luxembourg, con la que Amundi Luxembourg pagará los siguientes gastos administrativos de cada Subfondo y Clases de Acciones de la Sociedad.

Este sistema tiene la ventaja de proporcionar a los inversores mayor transparencia, visibilidad y seguridad con respecto a los gastos incurridos.

La Comisión de Administración se expresa como un porcentaje del Valor Liquidativo de las Clases de Acciones. Incluye todos los gastos administrativos de la Sociedad.

La comisión de administración se calcula sobre la base del patrimonio neto diario de cada Subfondo y se paga a plazo vencido con la frecuencia definida por la Sociedad Gestora.

Como contraprestación al pago de la Comisión de Administración por la Sociedad, la Sociedad Gestora soportará entre otros los siguientes gastos:

- La remuneración de cualquier agente de pagos cuando sus servicios no estén vinculados a la distribución y a los demás agentes financieros mandatados por la Sociedad y por la Sociedad Gestora.

- La remuneración del Banco Depositario.
- Los emolumentos de auditores y asesores jurídicos de la Sociedad (incluyendo los gastos asociados con el cumplimiento de los requisitos legales y normativos);
- El coste de traducción, impresión y distribución a los inversores de los informes anuales y semestrales, del Folleto de la Sociedad y del Documento de Información Clave de cada Clase de Acciones y los suplementos de los mismos, así como toda notificación dirigida a los inversores.
- Todos los gastos relacionados con la información facilitada a los Accionistas, incluyendo los gastos relacionados con la publicación de los precios de las Acciones en la prensa financiera, la elaboración de información importante para los inversores y distribuidores;
- Todas las comisiones y gastos relacionados con el registro y el mantenimiento del registro de la Sociedad ante cualquier agencia gubernamental o bolsa de valores y con el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales y el reembolso de las comisiones y gastos incurridos por algún representante local;
- las comisiones de cualquier representante/corresponsal local, cuyos servicios se requirieran conforme a la ley aplicable;
- Los gastos relacionados con medidas extraordinarias, en particular con cualquier informe de expertos o juicio dirigidas a la protección de los intereses de los Accionistas.

El importe máximo de la Comisión de Administración, expresado como un porcentaje del Valor Liquidativo, se establece en el epígrafe «A. Clases de Acciones» de la sección «I. Descripción de las Clases de Acciones y políticas de distribución» (Parte II), así como en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

Con cargo a esta comisión, la Sociedad Gestora soportará todos los gastos operativos y demás relacionados de la Sociedad, tal y como se ha descrito antes. En el contexto de una representación compartida dentro del Consejo de Administración, tal y como se detalla de forma más completa en los Estatutos, los grupos corporativos de Amundi y de First Eagle Investment Management, LLC han acordado un reparto equitativo de las pérdidas y beneficios que se deriven de la aplicación de la Comisión de Administración descrita anteriormente.

La «*taxe d'abonnement*» así como las comisiones de corretaje y las comisiones generadas por las transacciones con valores de la cartera no quedan cubiertas por estas Comisiones de Administración.

F. Fiscalidad de la Sociedad y de sus Accionistas

1. Fiscalidad de la Sociedad

Se abonará una tasa (*Taxe d'abonnement*) equivalente

- Clases I, O y X: 0,01 %
- El resto de clases: 0,05 %

Esta tasa se calculará sobre la base del Patrimonio Neto de la Sociedad el último día de cada trimestre.

La proporción de los activos de la Sociedad invertida en otros OIC luxemburgueses no estará sujeta a tributación con respecto a la anterior tasa.

La emisión de Acciones no está sujeta a tributación en Luxemburgo. De acuerdo con la legislación luxemburguesa, las plusvalías realizadas con respecto a las Acciones no están sujetas a tributación en Luxemburgo.

Algunas rentas de la Sociedad (en forma de dividendos, intereses o beneficios procedentes de fuentes no situadas en Luxemburgo) podrían estar sujetas a retenciones fiscales, a un tipo variable, que podrían resultar irre recuperables.

2. Fiscalidad de los Accionistas

En virtud de la legislación y prácticas actuales, los Accionistas no están sujetos a tributación por las plusvalías, rentas, retenciones, herencias o cualesquiera otros impuestos en Luxemburgo (excepto aquellos Accionistas domiciliados o con

residencia o establecimiento permanente en Luxemburgo y algunas personas antiguos residentes en Luxemburgo que posean más del 10 % del capital social de la Sociedad).

El Consejo de la Unión Europea adoptó el 3 de junio de 2003 la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pagos de intereses. En virtud de esta Directiva, los Estados Miembro de la Unión Europea (los «Estados Miembros») estarán obligados a proporcionar a las autoridades tributarias de otro Estado Miembro los detalles acerca del pago de intereses u otras rentas similares pagadas por una persona dentro de su jurisdicción a un residente individual de ese otro Estado Miembro, sujeto al derecho de ciertos Estados Miembro (Austria, Bélgica y Luxemburgo) de optar en su lugar por un sistema de retención fiscal durante un período de transición en relación a dichos pagos.

Los Accionistas de la Sociedad que sean residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea (incluyendo sus territorios dependientes o asociados) (1) o ciertos terceros países enumerados (2) – a excepción de Accionistas que sean sociedades – estarán sujetos a partir del 1 de Julio de 2005 a una retención fiscal que se aplicará al pago de intereses que perciban del Subfondo en el que inviertan.

(1). Jersey, Guernesey, Isla de Man, territorios dependientes y asociados del Caribe, etc.

(2). Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Andorra, San Marino.

Los Accionistas que no sean residentes a efectos fiscales en Luxemburgo de conformidad con la legislación actual o los tratados aplicables sobre fiscalidad, no estarán sujetos a tributación por las rentas, donaciones, herencias o cualquier otro impuesto en relación con su participación accionarial en la Sociedad.

Se aconseja a los Accionistas y a los inversores potenciales que consulten a sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales o de otro tipo derivadas de la compra, titularidad, venta o enajenación de las Acciones en virtud de la legislación del país en el que estén constituidos, establecidos o tengan su nacionalidad, residencia o domicilio, también con respecto a la aplicación de la Ley FATCA y de cualquier otro régimen de cobertura y de retención sobre sus inversiones en la Sociedad

Las declaraciones anteriores sobre fiscalidad se basan en el asesoramiento recibido por el Agente Administrativo sobre la legislación y las prácticas en vigor en Luxemburgo a fecha del presente Folleto. Como es el caso con cualquier inversión, no se puede garantizar que el régimen fiscal o el régimen fiscal propuesto en el momento de una inversión en la Sociedad perduren de forma indefinida.

Consideraciones fiscales respecto a Estados Unidos

Las disposiciones del Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras en Estados Unidos, como parte de la Ley de Incentivos a la Contratación para la Recuperación del Empleo («Hiring Incentives to Restore Employment Act», «FATCA») pretende reforzar la lucha contra la elusión tributaria en Estados Unidos por «Personas de Estados Unidos sometidas al pago de impuestos» que posean cuentas en otros países mediante la formalización de acuerdos intergubernamentales entre EE. UU. y países asociados.

De conformidad con la Ley FATCA, cualquier institución financiera no estadounidense (o «FFI» por sus siglas en inglés), como bancos, sociedades gestoras, fondos de inversión, etc., tienen ciertas obligaciones de declaración con respecto a ciertos ingresos de Personas de Estados Unidos sometidas al pago de impuestos, o bien están sujetas al pago de retenciones fiscales en origen al tipo del 30 % sobre (i) ciertos ingresos originados en Estados Unidos (incluyendo, entre otros tipos de ingresos, dividendos e intereses); (ii) beneficios brutos obtenidos por la venta o enajenación de activos en Estados Unidos de un tipo que generen dividendos e intereses); (iii) pagos transferidos de otros países realizados a ciertas FFI, que cumplan la Ley FATCA y a cualquier inversor (a menos que estén exentos por otros motivos del cumplimiento de la Ley FATCA) que no faciliten información de identificación con respecto a intereses utilizados por una FFI participante.

El Modelo 1 del acuerdo intergubernamental («IGA») establecido por Luxemburgo y Estados Unidos, y aprobado por la Ley FATCA de Luxemburgo del 24 de julio de 2015 («Ley FATCA») y sus modificaciones, incluye normas para un intercambio automático de información entre Estados Unidos y las autoridades fiscales de Luxemburgo y elimina, en ciertas circunstancias, la obligación de retención en origen para las FFI luxemburguesas que se considere que son cumplidoras de la Ley FATCA.

First Eagle Amundi (la «Sociedad») cumple con las obligaciones establecidas por el IGA y la Ley FATCA para las FFI declarantes y, como tal, ha sido registrada ante la agencia tributaria estadounidense («IRS») como FFI que sigue el Modelo 1.

Por ello, al invertir (o continuar invirtiendo) en la Sociedad, se considerará que los inversores reconocen que:

- Amundi Luxembourg, como sociedad gestora luxemburguesa, cuenta con el estatus de «FFI certificada conforme a lo establecido en la Ley FATCA» en virtud de la IGA de Luxemburgo, mientras que la Sociedad mantiene el estatus de «FFI participante» conforme a lo establecido en la Ley FATCA.
- con el fin de cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, el status respecto a la normativa FATCA de la Sociedad requiere información adicional de identificación de los inversores sobre su propio status actual respecto a la normativa FATCA. Si así se solicita, todo inversor debe autocertificar su estatus respecto a la Ley FATCA a la Sociedad, su entidad delegada o el distribuidor, y debería hacerlo mediante el formulario recomendado por la Ley FATCA en vigor en su jurisdicción correspondiente (en particular a través del W8, del W9 o formularios equivalentes) que deberán renovarse regularmente, o facilitar a la Sociedad su número GIIN si el inversor es una FFI. Los inversores informarán de forma inmediata y por escrito a la Sociedad, a su entidad delegada o al distribuidor, de cualquier cambio de circunstancias en su estatus respecto a la Ley FATCA o número GIIN;
- como parte de sus obligaciones de información, a Amundi Luxembourg y/o a la Sociedad se les podría solicitar que revelasen cierta información confidencial (incluyendo, entre otros, el nombre del inversor, su dirección, su número de identificación fiscal si lo tuviese, y cualquier información relativa a la inversión del inversor en la Sociedad, su autocertificación, su número GIIN u otra documentación) que hubiese recibido por parte del inversor (o relacionada con este) e intercambiar automáticamente información, como se ha indicado anteriormente, con las autoridades fiscales de Luxemburgo o con otras autoridades, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de la Ley FATCA, en relación con el IGA u otra ley o regulación aplicable. Se informa también a los inversores que la Sociedad cumplirá la norma de agregación tal como recomienda el IGA aplicable;
- aquellos inversores que no hayan documentado de forma adecuada su status respecto a la Ley FATCA, o que se hayan negado a declarar su status respecto a la Ley FATCA dentro de los plazos legales, podrían ser considerados como «incumplidores» y ser objeto de informes por parte de Amundi Luxembourg y/o la Sociedad que serán remitidos a las autoridades fiscales o al Gobierno de Estados Unidos; y
- con el fin de evitar cualquier posible problema que pueda surgir en el futuro a causa del mecanismo de pago transfronterizo («Foreign Passthru payment») y evitar cualquier retención en origen sobre dichos pagos, la Sociedad, Amundi Luxembourg o su entidad delegada se reserva el derecho a prohibir la venta o titularidad de las Participaciones o Acciones, desde esa fecha, a cualquier FFI no Participante («NPFFI»), sobre todo siempre que se considere legítimo y justificado para la protección de los intereses generales de los inversores de la Sociedad. Aunque la Sociedad intentará cumplir cualquier obligación que se le imponga para evitar la imposición de esta retención en origen, no se puede ofrecer ninguna garantía de que la Sociedad pueda cumplir estas obligaciones, ni de que una FFI no cumplidora de la normativa FATCA pueda influir indirectamente sobre la Sociedad, incluso aunque la Sociedad cumpla con sus obligaciones derivadas de la normativa FATCA. Si la Sociedad llegase a estar sujeta a practicar una retención en origen como resultado de la normativa FATCA, el rendimiento de todos los inversores podría resultar económicamente afectado. Además, la Sociedad podrá reducir el importe pagadero con motivo de cualquier distribución o rescate a un inversor que no haya facilitado a la Sociedad la información requerida, o que sea «incumplidor» de la normativa FATCA.

Directiva Europea del ahorro sobre las retenciones a cuenta

Incluimos automáticamente todas las cuentas de los Subfondos en el régimen de intercambio de información de la Directiva del Ahorro de la Unión Europea. Como consecuencia, la información sobre distribuciones y reembolsos en determinados Subfondos, son declarados a las autoridades luxemburguesas, quienes a su vez la compartirán con las autoridades fiscales del estado miembro de la UE donde resida el accionista.

Norma común de declaración

Luxemburgo ha suscrito acuerdos multilaterales basados en el Estándar Común de Comunicación («CRS») para el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»). El CRS se implementó a través de la Directiva de la UE 2014/107, transpuesta por la Ley CRS de Luxemburgo del 18 de diciembre de 2015 («Ley CRS»), en su versión modificada.

De conformidad con la Ley CRS, la Sociedad será tratada como una institución financiera reportable luxemburguesa. Así pues, a partir del 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de otras disposiciones aplicables sobre protección de datos que figuren en el folleto, la Sociedad tiene la obligación de comunicar anualmente a las autoridades fiscales de Luxemburgo la información personal y financiera relativa, entre otros, a la identificación de, participaciones de y pagos realizados a (i)

determinados inversores según la Ley CRS y (ii) personas que controlen determinadas entidades no financieras que sean a su vez personas reportables.

La información que debe notificarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo incluye datos como el nombre, la dirección, el número de identificación fiscal (NIF), la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento (si está disponible en los registros de la institución financiera), el número de cuenta, el saldo de la cuenta o el valor al final del año y los pagos realizados con respecto a la cuenta durante el año natural.

Cada inversor acepta proporcionar a la Sociedad, a Amundi Luxembourg o a sus agentes la información y documentación prescritas por la legislación aplicable (incluida, entre otras, su autocertificación) y cualquier documentación adicional solicitada según sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CRS.

La información relativa a las personas reportables se comunicará anualmente a las autoridades fiscales luxemburguesas a efectos de lo establecido en la normativa CRS. En concreto, determinadas operaciones realizadas por personas reportables, les serán comunicadas mediante la entrega del estado de cuentas, que servirá como base para la declaración anual a las autoridades fiscales luxemburguesas.

Cualquier accionista que no cumpla con la solicitud de información o documentación requerida por la Sociedad o que proporcione información incompleta o incorrecta (i) podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas a la Sociedad que sean atribuibles al hecho de que dicho accionista no proporcione la información o la documentación y (ii) será notificado a las autoridades fiscales de Luxemburgo como si no hubiera proporcionado la información necesaria para evaluar su residencia fiscal y su número de identificación fiscal.

III. PRINCIPALES RIESGOS DERIVADOS DE CUALQUIER INVERSIÓN

A. Descripción de riesgos

Todo inversor debe prestar una atención especial a los riesgos descritos en particular en este capítulo, en la hoja de datos de cada Subfondo y en el Documento con Datos Fundamentales. Los riesgos pueden ser diferentes y dependen principalmente de la política de inversión de cada Subfondo.

Los factores de riesgo enumerados anteriormente pueden interferir, individualmente o de forma colectiva, para reducir el rendimiento de una inversión en Acciones de la Sociedad, y pueden tener como resultado una pérdida parcial o total del valor de la inversión en Acciones de la SICAV.

Más concretamente, de acuerdo con el universo de inversión y el estilo de gestión de cada Subfondo, la adquisición de Acciones puede exponer a los Accionistas de cada Subfondo en particular a algunos riesgos dentro del universo siguiente:

Riesgo de Divisa

Cada Subfondo podrá invertir, respetando unas proporciones y dentro de unos límites variables, en valores e instrumentos denominados en otras divisas distintas de la divisa base del Subfondo y, en consecuencia, dicha inversión podría determinar que el Accionista estuviera expuesto a una variación de los tipos de cambio de las divisas en las que estuviera invertido el Subfondo.

Para los Subfondos que implementen una estrategia de cobertura sistemática, podría existir un riesgo de divisas residual debido a imperfecciones de la cobertura.

Riesgo Bursátil

Las inversiones en acciones ordinarias y en otros títulos de renta variable están sujetas al riesgo de mercado, que históricamente ha determinado una mayor volatilidad de precios que la experimentada por los bonos y otros títulos de renta fija.

Riesgo de Contrapartida / riesgo crediticio

Los Accionistas podrían estar expuestos al riesgo de que un Subfondo no fuera capaz de recuperar sus inversiones, debido al incumplimiento de las obligaciones de pago de algún emisor de instrumentos de deuda poseídos por el Subfondo o de alguna contrapartida en virtud de un contrato (incluidos los contratos de derivados financieros) formalizado con el Subfondo.

Riesgo de gestión y de estrategia de inversión

Los Subfondos podrán invertir en función de las percepciones de los gestores de cartera sobre acontecimientos futuros o sobre la conveniencia de una determinada estrategia de inversión. Estas percepciones pueden resultar erróneas y podrían determinar que las inversiones generaran rentabilidades no satisfactorias.

Riesgo de liquidez

Debido sobre todo a unas condiciones inusuales de mercado o a un gran volumen inusual de solicitudes de rescate, algún Subfondo podría tener dificultades para pagar los importes resultantes de los rescates en el período de tiempo establecido en el Folleto.

Riesgo de mercado

El valor de las inversiones del Subfondo podría disminuir debido a las fluctuaciones producidas en los mercados financieros.

Riesgo de pequeñas y medianas empresas

Invertir en compañías pequeñas y medianas podría determinar un mayor nivel de riesgo, debido al mayor riesgo de quiebra y al menor volumen de títulos cotizados y a los movimientos extremos que esto implica.

Riesgo asociado a mercados emergentes

Los mercados emergentes están menos consolidados que los mercados desarrollados y, por lo tanto, implican mayores riesgos, especialmente de mercado, liquidez, tipos de cambio y tipos de interés, así como un riesgo de mayor volatilidad.

Entre las razones de este mayor riesgo, están:

- inestabilidad política, económica o social;
- una mala gestión fiscal o políticas inflacionistas;
- cambios desfavorables en los reglamentos y leyes, e incertidumbre acerca de su interpretación;
- la falta de aplicación de leyes o reglamentos, o de reconocimiento de los derechos de los inversores como se entienden en los mercados desarrollados;
- unas comisiones, gastos de negociación o impuestos excesivos, o la incautación directa de activos;
- unas normas o prácticas que sitúan a los inversores extranjeros en desventaja;
- información incompleta, engañosa o inexacta sobre los emisores de los valores;
- falta de unas normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera uniformes;
- la manipulación de los precios del mercado por parte de grandes inversores;
- retrasos arbitrarios y cierres de mercados;
- fraude, corrupción y error.

Los países con mercados emergentes podrían restringir la titularidad de valores a extranjeros, o podrían tener prácticas de custodia menos reguladas, lo que haría al Subfondo más vulnerable a las pérdidas y menos capaz de maniobra legal. En países en los que, o bien por la normativa, o bien por eficiencia, el Subfondo utiliza recibos de depósito (es decir, certificados negociables emitidos por el propietario real de los valores subyacentes), Bonos Participativos (P-notes) o instrumentos similares para conseguir exposición a la inversión, el Subfondo asume riesgos que no existen en la inversión directa. Estos instrumentos conllevan un riesgo de contraparte (dado que dependen de la solvencia del emisor) y un riesgo de liquidez, podrían negociarse a precios inferiores al valor de sus valores subyacentes y podrían no traspasar al Subfondo algunos de los derechos (de voto, por ejemplo) a los que se tendría acceso si se tuviera la propiedad directa de los valores subyacentes.

Si los mercados emergentes se encuentran en zonas horarias distintas de la de Luxemburgo, es posible que el Subfondo no pueda reaccionar oportunamente a los movimientos de precios que se produzcan durante las horas en las que el subfondo no esté abierto a negociación. A efectos del riesgo, la categoría de mercados emergentes incluye aquellos mercados menos desarrollados, como los de la mayor parte de los países de Asia, África, Sudamérica y Europa Oriental, además de países que cuentan con economías con éxito pero que no pueden ofrecer el mismo nivel de protección al inversor que el que existe, por ejemplo, en Europa Occidental, Estados Unidos y Japón.

Riesgo de alta rentabilidad

Los valores de deuda de alta rentabilidad (o non-investment grade) conllevan consideraciones y riesgos especiales, incluidos los riesgos asociados generalmente a la inversión internacional, como fluctuaciones de cambio, los riesgos de invertir en países con mercados de capital más pequeños, liquidez limitada, volatilidad de los precios y restricciones a la inversión

extranjera. La inversión en valores de deuda de alta rentabilidad está sujeta a los riesgos de tipo de interés, divisa, mercado, crédito y valor.

En comparación con los bonos de grado de inversión, los bonos de alta rentabilidad son por lo general valores de menor calidad crediticia y normalmente ofrecen mayores beneficios, a fin de compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago que conllevan.

Riesgo de Títulos Extranjeros

Las actividades de inversión relacionadas con títulos extranjeros podrían implicar múltiples riesgos derivados de las fluctuaciones de los mercados y de los tipos de cambio, de posibles acontecimientos adversos políticos y económicos en el futuro, la posible imposición de restricciones a la repatriación de divisas u otra legislación gubernamental u otras restricciones, la reducida disponibilidad de información pública sobre los emisores y la falta de uniformidad de los estándares contables, de auditoría y de información financiera o de otras prácticas y requisitos legales comparables a los aplicables a las compañías domiciliadas en el país del inversor. Además, los títulos emitidos por compañías o Gobiernos de ciertos países podrían resultar ilíquidos y sus precios volátiles y, con respecto a ciertos países, existe la posibilidad de expropiación, nacionalización, establecimiento de restricciones de control de cambio, fiscalidad confiscatoria y limitación del uso de los fondos, incluyendo la retención de dividendos. Ciertos títulos poseídos por la Sociedad podrían estar sujetos a tributación pudiendo verse reducida la rentabilidad de los mismos y las fluctuaciones de los tipos de cambio podría afectar al precio de los títulos y a la apreciación o depreciación de las inversiones. Ciertas clases de inversiones podrían determinar gastos por conversión de monedas y unos mayores gastos de custodia. La capacidad de la Sociedad para invertir en títulos de compañías y de Gobiernos de ciertos países podría estar limitada o, en algunos casos, prohibida. En consecuencia, las mayores posiciones de los activos de la Sociedad se invertirán en aquellos países en los cuales no existen dichas limitaciones. Además, las políticas establecidas por los Gobiernos de ciertos países podrían afectar de forma negativa a las inversiones y a la capacidad de la Sociedad para lograr su objetivo de inversión.

Riesgo de Materias Primas

Los Accionistas podrán estar expuestos a una mayor volatilidad de los activos de la Sociedad invertidos en materias primas ligadas a títulos o instrumentos, dado que los precios de las materias primas pueden fluctuar principalmente debido a factores relacionados con la oferta y la demanda así como a factores políticos (embargos, regulaciones, etc.), medioambientales (sequías, inundaciones, factores climáticos, enfermedades, etc.) y/o comerciales (aranceles, posición dominante, etc.).

Riesgo de tipo de interés

El Valor Liquidativo de los Subfondos resultará afectado por las variaciones en los tipos de interés. En general, cuando disminuyen los tipos de interés, el valor de mercado de los títulos de renta fija tiende a incrementarse, y al contrario, un incremento de los tipos de interés podría determinar una depreciación del valor de las inversiones de los Subfondos.

Riesgos derivados de operaciones de derivados con fines de cobertura

Los Subfondos podrán invertir en instrumentos derivados únicamente con fines de cobertura. Estos instrumentos derivados podrían incluir, entre otros, opciones, warrants, swaps y/o futuros. Dichas inversiones podrían no tener éxito y generar pérdidas al Subfondo. Este tipo de instrumentos implica también unos riesgos específicos, como el riesgo de precios inadecuados o valoración incorrecta y el riesgo de que los derivados tengan una correlación baja con los activos subyacentes, los tipos de interés y los índices.

Además, el efecto apalancamiento asociado a las inversiones en algunos instrumentos financieros derivados y la volatilidad de los precios de los contratos de futuros podrían determinar que el riesgo ligado a invertir en las Acciones de un Subfondo en particular fuera superior al riesgo existente en el caso de aplicar estrategias de inversión convencionales.

Riesgo de volatilidad

Los Subfondos podrán estar expuestos al riesgo de volatilidad de los mercados bursátiles, así como a la volatilidad del nivel de precios de los activos negociados en otros mercados en los que estuvieran expuestos los Subfondos. Dicha volatilidad de los precios de los activos podría afectar negativamente a los Subfondos.

Riesgo de amortización anticipada

Si un Subfondo estuviera invertido en bonos y/ u otros instrumentos de deuda, el Subfondo podría estar expuesto a la posibilidad de que, si disminuyeran los tipos de interés, los deudores o deudores hipotecarios saldarían sus obligaciones de pago (refinanciando su deuda a un tipo de interés menor) y obligando entonces al Subfondo a reinvertir a menores tipos de

interés y posiblemente a incurrir en pérdidas con respecto a los instrumentos de deuda adquiridos a precios por encima del valor nominal.

Riesgo de concentración de países

Algunos Subfondos podrán invertir en determinados países en una proporción mayor o menor que la ponderación de las inversiones en esos países en particular considerada en ciertos índices o índices de referencias. Esta mayor o menor concentración de las inversiones podría tener efectos positivos o negativos sobre el Subfondo en cuestión que aplicara dicha estrategia.

Invertir en estrategias «Valor» («Value Investing»):

Algunos Subfondos podrán aplicar un estilo de estrategia «valor» dependiendo en gran medida de la capacidad del Gestor de Inversiones en cuestión para identificar títulos de compañías que estuvieran de hecho infravalorados. Un título podría no lograr alcanzar su valor esperado debido a circunstancias que pudieran determinar incluso una mayor infravaloración del mismo (produciendo una mayor caída del valor del título) o que no variara su valor o porque el Gestor de Inversiones estuviera equivocado en sus apreciaciones. Por otro lado, la rentabilidad generada por las acciones «valor» podría ser inferior a la de otras inversiones alternativas (acciones de crecimiento, por ejemplo) en períodos en los que las acciones «valor» hubieran perdido el interés del mercado.

Riesgo de inversión en títulos respaldados por activos (ABS):

El riesgo de deterioro del valor de la garantía subyacente del título, por motivos como el impago de préstamos, tendrá como consecuencia una disminución del valor del título.

Riesgo de extensión de los títulos respaldados por activos y respaldados por créditos hipotecarios (MBS):

El riesgo de que en tiempos de subidas de los tipos de interés los pagos anticipados se ralenticen podría dar lugar a que títulos considerados como a corto o a medio plazo pasen a ser a largo plazo, que presentan una mayor fluctuación como respuesta a los cambios en los tipos de interés que los títulos a más corto plazo.

Riesgo de pago anticipado de títulos respaldados por activos (ABS) y de títulos respaldados por créditos hipotecarios (MBS)

Constituye el riesgo de que en tiempos de caída de los tipos de interés, los títulos con rentabilidades más elevadas del Subfondo sean amortizados de manera anticipada y que el Subfondo tenga que sustituirlos por títulos con una rentabilidad menor.

Riesgo de inversión en TBA (por determinar)

La adquisición de TBA (títulos por determinar) supone un riesgo de pérdida si el valor del título que se adquiere descendiese antes de la fecha de pago.

Riesgos derivados del uso de técnicas e instrumentos relacionados con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario:

El recurso a técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, tales como préstamo de títulos, transacciones de recompra y de recompra inversa, y en particular en lo que respecta a la calidad de la garantía recibida / reinvertida, puede suponer diversos riesgos como riesgo de liquidez, riesgo de contrapartida, riesgo de emisor, riesgo de valoración y riesgo de pago, que podrían tener un impacto en la rentabilidad del Subfondo concernido. No obstante, el riesgo de contrapartida podría limitarse gracias a la garantía recibida conforme a la circular CSSF 08/356.

Puesto que estas operaciones pueden ser llevadas a cabo por compañías del mismo grupo como la sociedad gestora, el gestor de inversiones o el subgestor de inversiones, estas operaciones podrían suponer un riesgo de conflicto de intereses.

No obstante, en la página web de Amundi Asset Management se encuentra disponible la política para la prevención y gestión de conflictos de intereses: [Documentos reglamentarios | Amundi Luxembourg Retail](#).

Riesgo asociado a la inversión sostenible

El Gestor de Inversiones tiene en cuenta el principal efecto adverso de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad a la hora de realizar inversiones en nombre de los Subfondos. Como se indica en el Suplemento correspondiente, algunos Subfondos también pueden establecer (i) políticas de inversión que busquen promover las características medioambientales y sociales o (ii) un objetivo de Inversión Sostenible. Al gestionar los Subfondos y

seleccionar los activos en los que invertirá el Subfondo, la Gestora de Inversiones aplica la Política ESG de la Sociedad Gestora.

Algunos Subfondos pueden tener un universo de inversión centrado en inversiones en empresas que cumplan unos criterios específicos, incluidas las puntuaciones ESG, que están relacionadas con determinados temas asociados al desarrollo sostenible y que demuestran el cumplimiento de las prácticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo. Por consiguiente, el universo de inversión de dichos Subfondos puede ser más reducido que el de otros fondos. Dichos Subfondos podrán (i) tener una rentabilidad inferior a la del mercado en su conjunto si sus inversiones tienen una rentabilidad inferior a la del mercado y/o (ii) tienen una rentabilidad inferior a la de otros fondos que no utilizan criterios ESG a la hora de seleccionar las inversiones, lo que podría hacer que el Subfondo venda, por cuestiones relacionadas con los factores ESG, inversiones con un buen funcionamiento y una rentabilidad adecuada.

La exclusión o enajenación de valores de emisores que no cumplan determinados criterios ESG dentro del universo de inversión del Subfondo puede hacer que el Subfondo ofrezca una rentabilidad diferente en comparación con fondos similares que no cuenten con una política ESG de este tipo y que no apliquen criterios de filtrado ESG a la hora de seleccionar sus inversiones.

Los Subfondos votarán por delegación de forma coherente con los criterios de exclusión ESG pertinentes, que pueden no ser siempre coherentes con la maximización de la rentabilidad a corto plazo del emisor correspondiente. Puede obtenerse información adicional relacionada con la política de voto de cada Subfondo solicitándola a la Sociedad.

La selección de activos puede basarse en un proceso de puntuación ESG propio basado parcialmente en datos de terceros. Los datos facilitados por terceros pueden ser incompletos, inexactos o no estar disponibles, por lo que existe el riesgo de que se produzca una evaluación incorrecta de un valor o emisor.

B. Gestión de Riesgos por la Sociedad

La Sociedad aplica un proceso de gestión de riesgos que le permite monitorizar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil global de riesgo del Subfondo correspondiente, y un procedimiento para lograr una valoración precisa e independiente de los derivados OTC.

La Sociedad podrá, para cada uno de sus Subfondos y solo con fines de cobertura, usar todos los instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en la Ley de 2010, y siempre sujeto a las disposiciones de la hoja de datos de cada Subfondo y de la Parte II; Sección IV «*RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN*».

La exposición global podrá calcularse mediante el enfoque de Valor en Riesgo («Enfoque VaR») o el método compromiso («Enfoque Compromiso»), tal y como se describe para cada Subfondo en su hoja de datos.

El objetivo del Modelo VaR es cuantificar la máxima pérdida potencial que podría producirse en un intervalo de tiempo determinado, en condiciones normales de mercado y para un nivel de confianza establecido. Un nivel de confianza del 99 % para un horizonte de tiempo de 1 mes es lo que prevé la Ley de 2010.

Mediante el uso de la Metodología de compromiso para el cálculo de la exposición global, cada posición de los instrumentos financieros derivados se convierte en el valor de mercado o valor nominal de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho derivado. En el cálculo también se tienen en cuenta los derivados integrados y el apalancamiento vinculado a las técnicas EPM. Pueden tenerse en cuenta acuerdos de compensación y cobertura. De conformidad con la Ley de 2010, la exposición global de un Subfondo utilizando la Metodología de compromiso no debe superar el 100 % del VL de ese Subfondo.

A menos que se establezca otra cosa para cada Subfondo en su hoja de datos, cada Subfondo se asegurará de que su exposición global a los instrumentos financieros derivados calculado aplicando el Enfoque VaR no supere (i) el 200 % de la cartera de referencia («benchmark») o bien (ii) el 20 % del patrimonio neto total o que la exposición global calculado en base al enfoque compromiso no supere el 100 % del patrimonio neto total.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Sociedad aplicará toda circular o regulación publicada por la CSSF o cualquier autoridad europea autorizada para publicar regulaciones o estándares técnicos relacionados.

IV. RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN

A. Restricciones de inversión

Los activos de la Sociedad deberán invertirse de acuerdo con las restricciones de inversión establecidas en la Parte I de la Ley de 2010, y en sus modificaciones posteriores, y en aquellas otras restricciones adicionales, en su caso, que pudieran adoptar los Consejeros en cada momento.

Cada Subfondo se considerará como un OICVM separado a los efectos de estas restricciones de inversión.

1) La Sociedad sólo podrá invertir en

- a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado organizado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 21 de abril de 2004;
- b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en algún otro mercado de un Estado Miembro, organizado, que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público. A efectos de esta sección, «Estado miembro» se refiere a un Estado miembro de la Unión Europea así como a estados que son parte contratante del Acuerdo que dio origen a la Zona Económica Europea, con los límites fijados en dicho Acuerdo y en las leyes relacionadas;
- c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o negociados en algún otro mercado localizado en algún otro país de Europa, Asia, Oceanía, ambas Américas y África, organizado, que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
- d) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario recientemente emitidos siempre que:
 - i) Los términos de la emisión prevean la solicitud de admisión a cotización oficial en cualquiera de las bolsas de valores o de los mercados organizados antes referidos;
 - ii) Dicha admisión se obtenga en el plazo de un año desde la emisión.
- e) Participaciones o acciones de OICVM autorizados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/o de otros OIC en el sentido del artículo 1 párrafo (2), puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, situados o no en un Estado Miembro, siempre que:
 - i) Esos otros OIC estén autorizados de conformidad con una legislación que establezca que están sujetos a una supervisión considerada por la CSSF como equivalente a la establecida en la legislación de la UE y que la cooperación entre autoridades quede suficientemente garantizada;
 - ii) El nivel de protección ofrecido a los partícipes/ accionistas en dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes/ accionistas de un OICVM, y en particular que las normas sobre segregación de activos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE;
 - iii) Las actividades de dichos otros OIC sean objeto de la elaboración de informes semestrales y anuales que permitan realizar una valoración de los activos y pasivos, de las rentas y operaciones durante el período de referencia;
 - iv) Los OICVM y los otros OIC en los cuales la Sociedad pretenda invertir, no pudieran, de acuerdo con sus documentos constitutivos, invertir más de un 10 % de sus activos agregados, en participaciones/ acciones de otros OICVM u otros OIC;
- f) Depósitos (salvo depósitos bancarios a la vista) en instituciones de crédito que sean reintegrables a la vista o con derecho a ser retirados, y con un vencimiento no superior a 12 (doce) meses, siempre que la institución de crédito tuviera su domicilio social situado en un Estado Miembro o si el domicilio social de la institución de crédito estuviera situado en un tercer país, siempre que estuviera sujeta a las normas prudenciales consideradas por la CSSF como equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE.
- g) Instrumentos financieros derivados incluidos los instrumentos de liquidación en equivalente a efectivo, negociados en algún mercado organizado referido en los subpárrafos a), b), c) anteriores y/ o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles («Derivados OTC») siempre que:
 - i) El activo subyacente consista en instrumentos incluidos en el presente párrafo 1), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que la Sociedad podrá invertir de acuerdo con su objetivo de inversión;
 - ii) Las contrapartidas de las operaciones con derivados OTC sean instituciones especializadas y de primer orden sujetas a supervisión prudencial, e incluidas en las categorías autorizadas por la CSSF, y
 - iii) Los derivados OTC sean objeto de valoraciones diarias fiables y verificables y puedan venderse, liquidarse o cancelados mediante compensación en cualquier momento y por su valor justo a iniciativa de la Sociedad.

- h) Instrumentos del mercado monetario distintos de aquellos negociados en un mercado organizado y referidos en el artículo 1(23) de la Ley 2010, cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estuvieran regulados a los efectos de protección de los inversores y los ahorros, y siempre y cuando hubieran sido:
 - i) Emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un Banco Central de un Estado Miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no Miembro o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros que conformen la federación, o por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembro, o
 - ii) Emitidos por un organismo cuyos títulos se negocien en algún mercado organizado referido en los subpárrafos a), b) o c); o
 - iii) emitidos o garantizados por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos por la legislación de la UE o por un establecimiento sujeto a y que cumpla las normas prudenciales consideradas por la CSSF al menos equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE; o
 - iv) Emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías autorizadas por la CSSF siempre y cuando estas inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección de los inversores equivalentes a las establecidas en los apartados primero, segundo y tercero anteriores y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo importe de capital y reservas sea al menos de diez millones de euros (10 000 000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad, en el ámbito de un grupo de sociedades entre las cuales una o varias estén admitidas a cotización, dedicada a la financiación del grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de los vehículos de titulización y que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.

2) No obstante,

- a) la Sociedad podrá invertir hasta un máximo del 10 % del patrimonio neto de algún Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los referidos en el párrafo 1);
- b) Los Subfondos de la Sociedad no podrán adquirir ni metales preciosos ni certificados representativos de los mismos.

Excepto en situaciones de condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables que exijan un incumplimiento temporal del límite del 20 % debido a las circunstancias y justificado teniendo en cuenta los intereses de los accionistas, los Subfondos de la Sociedad podrán mantener hasta el 20 % de su patrimonio neto en activos líquidos accesorios (tal como se definen en el Anexo A «GLOSARIO DE TÉRMINOS»), con el fin de cubrir los pagos corrientes o excepcionales, durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante el período de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones desfavorables del mercado.

3) Normas de Diversificación de Riesgos

- a) La Sociedad no podrá invertir más de un 10 % del patrimonio neto de ningún Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad. La Sociedad no podrá invertir más de un 20 % del patrimonio neto de algún Subfondo en depósitos realizados con una misma entidad. La exposición al riesgo con respecto a una contrapartida de un Subfondo en una transacción con derivados OTC no podrá superar el 10 % de su patrimonio neto cuando la contrapartida sea una institución de crédito referida en el subpárrafo 1) f) anterior o el 5 % de su patrimonio neto en otros casos.
- b) El valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario poseídos por un Subfondo correspondientes a emisores en cada uno de los cuales invierta más del 5 % de su patrimonio neto, no podrá superar el 40 % de su patrimonio neto. Esta limitación no será de aplicación a los depósitos y a las transacciones con derivados OTC realizados con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial. No obstante los límites individuales establecidos en el subpárrafo a), un Subfondo no podrá combinar, cuando ello supusiera invertir más de un 20 % de su patrimonio neto en una sola entidad, ninguna de la siguientes:
 - i. Inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por esa entidad, y
 - ii. Depósitos realizados en esa entidad, o
 - iii. Exposiciones derivadas de transacciones con derivados OTC formalizadas con esa entidad.
- c) El límite del 10 % establecido en el subpárrafo 3) a) anterior podrá incrementarse hasta un máximo del 35 % con respecto a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, por sus autoridades públicas locales, por un Estado no Miembro o por organismos públicos internacionales a los cuales pertenezcan uno o más Estados Miembros.
- d) El límite del 10 % establecido en el subpárrafo 3) a) anterior podrá incrementarse hasta un máximo del 25 % con respecto a ciertos bonos si fueran emitidos por una institución de crédito con domicilio social situado en un Estado Miembro y sujeta por ley a supervisión pública especial establecida para proteger a los titulares de los bonos. A estos efectos, las sumas obtenidas por la emisión de estos bonos deberán invertirse de acuerdo con la legislación aplicable en activos que, hasta el vencimiento de los bonos, tengan capacidad para responder a las reclamaciones derivadas de los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, pudieran aplicarse de forma preferente al reembolso del principal y al pago de los intereses acumulados. En la medida en que un Subfondo invierta más de un 5 % de sus Activos en los bonos referidos en el presente subpárrafo d) y hubieran sido emitidos por un solo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del valor de los activos del Subfondo.

No es necesario incluir los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario referidos en los subpárrafos c) y d) para el cálculo del límite del 40 % establecido en el subpárrafo b).

Los límites establecidos en los subpárrafos a), b), c) y d) no podrán combinarse y, en consecuencia, las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por una sola entidad o en depósitos o en instrumentos derivados formalizados con esa entidad, realizadas de conformidad con los subpárrafos a), b), c) y d), no podrán en ningún caso superar el 35 % de los activos del Subfondo.

- a) Las sociedades incluidas en un mismo grupo a los efectos de consolidación de cuentas (tal y como se definen en la Directiva 83/349/ CEE o de conformidad con los principios contables reconocidos internacionalmente) se considerarán como una sola entidad a los efectos del cálculo de los límites contenidos en esta sección.

En total un Subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario del mismo grupo.

- b) Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo 4) siguiente, los límites establecidos en los subpárrafos a) a e) anteriores se incrementarán hasta un máximo del 20 % en el caso de inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por una misma entidad cuando el objetivo de la política de inversión de un Subfondo consista en replicar la composición de un determinado índice bursátil o de renta fija reconocido por la CSSF, en los siguientes supuestos:
- la composición del índice esté lo suficientemente diversificada;
 - el índice constituya un patrón de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia;
 - se publique de manera adecuada.

Este límite del 20 % se incrementará hasta el 35 % cuando se demuestre que está justificado por las condiciones excepcionales de mercado, en particular en mercados organizados cuando ciertos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario sean altamente dominantes. Las inversiones hasta ese límite únicamente están permitidas para un único emisor.

- c) **No obstante los límites establecidos anteriormente, un Subfondo estará autorizado a invertir de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, una o más de sus autoridades locales, un Estado no Miembro o un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembros siempre y cuando los títulos poseídos por dicho Subfondo:**

a) pertenezcan al menos a seis emisiones distintas, y

b) los títulos correspondientes a cada una de las emisiones correspondientes no supongan más del 30 % del importe total.

4) Limitaciones del control

Cada Subfondo de la Sociedad no podrá:

- a) Adquirir más de un 10 % de los títulos de deuda emitidos por una única entidad emisora;
- b) Adquirir más de un 10 % de las acciones sin voto de una única entidad emisora;
- c) Adquirir más de un 10 % de los instrumentos del mercado monetario de una única entidad emisora;
- d) Adquirir más de un 25 % de las participaciones de un único organismo de inversión colectiva.

Los límites establecidos en los subpárrafos a), c) y d) pueden ser obviados en el momento de la adquisición si en ese momento el importe bruto de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los títulos/ instrumentos emitidos no pudieran calcularse.

La Sociedad no podrá adquirir acciones con derechos de voto que pudieran permitirle tomar el control legal o de la gestión o ejercer una influencia significativa sobre la gestión de la entidad emisora.

5) Los límites establecidos en el párrafo 4) anterior no serán de aplicación con respecto a

- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o por sus autoridades locales;
- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por algún otro Estado que no fuera un Estado Miembro;
- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembros;
- acciones poseídas por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en virtud u organizada de conformidad con la legislación de un Estado que no sea un Estado Miembro de la Unión Europea siempre y cuando (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en títulos emitidos por emisores de ese Estado, (ii) de conformidad

con la legislación de ese Estado la participación poseída por el Subfondo en el capital de dicha sociedad constituya la única forma posible de adquirir títulos de emisores de ese Estado, y (iii) dicha sociedad incluya en su política de inversión las restricciones antes establecidas en los subpárrafos 3) a) a 3) e) y 4) así como en el 6) a) siguiente;

- Participaciones poseídas por la Sociedad en el capital de filiales que desempeñen exclusivamente actividades de gestión, asesoramiento o marketing en el país/ estado en el que esté localizada la filial, con respecto al rescate de participaciones/ acciones solicitadas por los partícipes/ accionistas.

Si se superaran los límites antes expuestos y los establecidos en subpárrafo 6) a) siguiente con respecto a la Sociedad por causas ajenas al control de la misma o cuando se ejercieran derechos de suscripción, la Sociedad deberá fijarse como objetivo prioritario de sus operaciones de venta poner remedio a dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.

Aun garantizando la observancia del principio de diversificación de riesgos, un Subfondo podrá omitir la aplicación de los límites detallados en los párrafos 3) anterior y 6) a) siguiente durante un período de seis meses siguientes a la fecha de su autorización.

6) Inversiones en otros activos

a) Todo Subfondo de la Sociedad podrá adquirir participaciones/ acciones de otros OICVM y/ u otros OIC referidos en el párrafo 1) e) anterior, siempre y cuando no invierta de forma agregada más del 20 % de su patrimonio neto en participaciones/ acciones de dichos otros OICVM u otros OIC.

A los efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada Subfondo de un OICVM y/o un OIC con estructura «paraguas» deberá ser considerado como un emisor individual siempre y cuando se garantice el cumplimiento del principio de segregación de las obligaciones de los distintos Subfondos con respecto a terceras partes.

Las inversiones efectuadas en participaciones de los Fondos objetivo que no sean IICVM no podrán superar, en conjunto, el 30 % del activo neto de un Subfondo.

Cuando la Sociedad invierta en participaciones de otros OICVM y/ u otros OIC vinculados a la Sociedad por gestión o control común, o por poseer una participación accionarial directa o indirecta sustancial, o gestionados por una Sociedad Gestora vinculada a la Sociedad, no podrán cobrarse a la Sociedad comisiones de suscripción ni de rescate a cuenta de sus inversiones en las participaciones de dichos otros OICVM y/ u otros OIC.

Las inversiones subyacentes poseídas por los OICVM u otros OIC en los cuales invierta la Sociedad no deberán ser consideradas a los efectos de las restricciones de inversión establecidas en el presente punto 1.

Todo Subfondo podrá suscribir, adquirir y/ o poseer títulos pendientes de emisión o emitidos por uno o más Subfondos de la Sociedad sin sujeción a los requisitos de la Ley de 10 de agosto de 1915 de sociedades mercantiles, y modificaciones posteriores, relativos a la suscripción, adquisición y/ o la titularidad de acciones propias por una sociedad, a condición, no obstante, de que:

- El Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo invertido en este Subfondo objetivo;
- No más de un 10% de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contempla podrán invertirse en participaciones de otros Subfondos objetivo de la Sociedad; y
- Los derechos de voto inherentes a los valores correspondientes, si los hubiera, se suspendan mientras el Subfondo sea titular de dichos valores, sin perjuicio de que figuren adecuadamente en las cuentas y en los informes periódicos; y
- en cualquier caso, mientras que la titularidad de dichos valores siga correspondiendo al Subfondo, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad a los efectos de comprobación del umbral mínimo legal relativo al patrimonio neto; y
- No existan duplicidades de comisiones de suscripción o de rescate entre el Subfondo de la Sociedad que hubiera invertido en el Subfondo objetivo y el propio Subfondo objetivo.

Sin perjuicio del límite del 20 % establecido más arriba y salvo que en el objetivo y las políticas de inversión de cada Subfondo se indique lo contrario, cualquier Subfondo (el «OICVM subordinado») puede invertir como mínimo el 85 % de sus activos netos en participaciones de un único OICVM o en participaciones de un único Subfondo de OICVM (el «OICVM principal») de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 2010. En este caso, podrá invertirse un máximo del 15 % de los activos netos del Subfondo correspondiente en uno o varios de los elementos siguientes:

- Activos líquidos,
- Instrumentos financieros derivados, que solo podrán usarse con fines de cobertura,
- Bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desempeño directo de su actividad empresarial, si el OICVM subordinado fuera una sociedad de inversión.

b) La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que resulten esenciales para el desempeño directo de sus actividades;

c) La Sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, de Instrumentos del Mercado Monetario ni de ningún otro instrumento financiero antes referido y que hayan sido totalmente desembolsados.

d) La Sociedad no garantizará préstamos ni actuará como garante en nombre de terceras personas. Esta limitación no impedirá que la Sociedad pueda adquirir Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros referidos en el párrafo 1) anterior que no hayan sido totalmente desembolsados.

e) La Sociedad no podrá solicitar préstamos, excepto hasta el 10 % del patrimonio neto de algún Subfondo y solo con carácter temporal. Además, la Sociedad podrá solicitar préstamos hasta un 10 % del patrimonio neto de algún Subfondo para financiar la adquisición de bienes inmuebles necesarios para la continuidad directa de sus actividades. En conjunto, los préstamos no podrán superar el 15 % del activo neto de un Subfondo. Esto no impedirá que la Sociedad pueda adquirir divisas por medio de préstamos «back-to-back».

B. Técnicas de inversión

1) Préstamo de valores

Todo Subfondo autorizado para formalizar operaciones de préstamo y cesión en préstamo de acuerdo con su propia política de inversión, tal y como se define en su hoja de datos incluida en la PARTE I; «*CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS SUBFONDOS*», cumplirá con las siguientes condiciones.

Cada Subfondo podrá llevar a cabo operaciones de préstamo o endeudamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

El Subfondo podrá prestar los valores incluidos en su cartera directamente o a través de un sistema estandarizado de concesión de préstamos organizado por una entidad de compensación reconocida o mediante un sistema de concesión de préstamos organizado por una institución financiera que esté sujeta a unas normas de supervisión prudencial que la CSSF considere equivalentes a las establecidas por la legislación de la UE y que esté especializada en este tipo de operaciones.

Dentro del ámbito de dichas operaciones, el Subfondo relevante deberá recibir una garantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa luxemburguesa aplicable.

El importe de dicha garantía será, durante toda la vigencia del contrato de préstamo, equivalente como mínimo al valor total de los títulos prestados, tras la aplicación de un ajuste dependiendo de la calidad de la garantía.

Cada Subfondo deberá asegurarse de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantiene en un nivel adecuado, de que tiene derecho a solicitar la devolución de los valores prestados de forma que le permita, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso y de que estas operaciones no ponen en peligro la gestión de los activos del Subfondo de conformidad con su política de inversión.

Cada Subfondo únicamente podrá formalizar operaciones de endeudamiento en las siguientes circunstancias excepcionales:

- cuando los valores que se han prestado no se devuelven a su debido tiempo;
- cuando por un motivo externo, el Subfondo no pudiera entregar los valores que se ha comprometido a entregar.

Mientras duren las operaciones de préstamo de títulos, el Subfondo no podrá vender ni pignorar u ofrecer como garantía los valores recibidos en virtud de estos contratos.

2) Pacto de recompra y recompra inversa

Todo Subfondo autorizado para formalizar operaciones de acuerdos de recompra opcional u obligatoria y pactos de recompra inversa de acuerdo con su propia política de inversión, tal y como se describe en la hoja de datos de cada Subfondo en la «*PORTE I CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS SUBFONDOS*», deberá cumplir con las siguientes condiciones.

I. Operaciones opcionales y obligatorias de compra con pacto de reventa

Las operaciones opcionales consisten en la compra de valores con una cláusula que reserva para el vendedor (la contrapartida) el derecho a recomprar los valores vendidos del Subfondo relevante a un precio y en un plazo acordados entre ambas partes en el momento de formalización del contrato.

Las operaciones obligatorias consisten en una operación a futuro al vencimiento de la cual el vendedor (la contrapartida) tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el Subfondo la obligación de devolver el activo recibido en virtud de la operación.

Los valores y contrapartidas permitidas para estas operaciones deberán cumplir con las disposiciones de la circular CSSF 08/356, modificada por la circular CSSF 14/592 relativa a la ESMA/2014/937EN.

Todos los activos recibidos como garantía deben cumplir los criterios establecidos en las directrices EMA 2012/832, es decir, en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación y diversificación con una exposición máxima a un emisor específico del 20 % de su activo neto. No se aplicará ninguna política de ajuste.

El Subfondo deberá asegurarse de mantener el valor de estas operaciones a un nivel tal que le permita, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso hacia los accionistas.

Los valores adquiridos mediante una operación opcional u obligatoria de compra con pacto de reventa deberán ajustarse a la política de inversión del Subfondo y asimismo deberán, junto con los demás valores que forman parte de la cartera del Subfondo, respetar globalmente las restricciones de inversión del Subfondo.

Durante la vigencia de las operaciones, el Subfondo no podrá vender ni pignorar u ofrecer como garantía los valores recibidos en virtud de estos contratos.

Por último, cada Subfondo que formalice un acuerdo de recompra inversa deberá además asegurarse de que es capaz en todo momento de retirar el importe total de efectivo o de finalizar el acuerdo de recompra inversa bien sobre una base devengada o ajustada al valor de mercado. Cuando el efectivo se pueda retirar en cualquier momento sobre una base ajustada al valor de Mercado, el valor ajustado al Mercado del acuerdo de recompra inversa deberá usarse para calcular el valor liquidativo del Subfondo.

La reinversión del efectivo aportado como garantía deberá cumplir con las disposiciones de la circular CSSF 08/356, modificada por la circular CSSF 14/592 relativa a la ESMA/2014/937EN.

II. Operaciones de acuerdo de recompra opcional y obligatoria

Las operaciones opcionales consisten en la venta de valores con una cláusula que reserva para el Subfondo el derecho a recomprar los valores vendidos al comprador (la contrapartida) a un precio y en un plazo acordado entre ambas partes en el momento de formalización del contrato.

Las operaciones obligatorias consisten en una operación a futuro al vencimiento de la cual el Subfondo tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el comprador (la contrapartida) la obligación de devolver el activo recibido en virtud de la operación.

Los valores y contrapartidas permitidas para estas operaciones deberán cumplir con las disposiciones de la circular CSSF 08/356, modificada por la circular CSSF 14/592 relativa a la ESMA/2014/937EN.

El Subfondo deberá asegurarse de que, al vencimiento del contrato, cuenta con suficientes activos para poder liquidar el importe acordado con la contraparte para la restitución de dichos valores al Subfondo.

El Subfondo deberá asegurarse de que el volumen de estas operaciones se mantiene en un nivel tal que le permita, en todo momento, cumplir con sus obligaciones de rescate con respecto a los Accionistas.

Los ingresos obtenidos a partir de operaciones EPM (incluyendo el préstamo de títulos y las operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa), netos de los costes operativos, se mantendrán en el Subfondo correspondiente para su reinversión conforme a la política de este. Los costes operativos directos e indirectos podrán ser deducidos de los ingresos obtenidos por el Subfondo.

3) Garantías

Los colaterales recibidos y que no sean efectivo no podrán ser vendidos, reinvertidos o pignorados.

Los colaterales recibidos en forma de efectivo solo podrán:

- Depositarse en las entidades dispuestas en el Artículo 41 1) (f) de la Ley de 2010;
- Invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
- Aplicarse a operaciones repo inversa siempre que las operaciones sean con entidades de crédito sujetas a la supervisión prudencial y el Subfondo en cuestión sea capaz de recuperar en todo momento el importe total de efectivo sobre una base devengada;
- Invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo, tal y como se definen en las Directrices para una Definición Común de los Fondos del Mercado Monetario Europeos.

Todos los activos recibidos como garantía deben cumplir los criterios establecidos en las directrices EMA 2012/832, es decir, en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación y diversificación con una exposición máxima a un emisor específico del 20 % de su activo neto. No se aplicará ninguna política de ajuste.

4) Otros instrumentos

1. Títulos conformes a la Norma 144 A

Sujeto a las limitaciones establecidas en su objetivo y política de inversión y a las “Restricciones de Inversión” descritas anteriormente, todo Subfondo podrá invertir en los llamados títulos de la Norma 144A, que son aquellos valores que no requieren estar registrados para su reventa en los Estados Unidos en virtud de una exención de la Sección 144A de la Ley 1933 (“Títulos de la Norma 144A”), pero que pueden venderse en los Estados Unidos a ciertos compradores institucionales.

2. Productos estructurados

Sujeto a las limitaciones establecidas en su objetivo y política de inversión y a las *Restricciones de Inversión* descritas anteriormente, todo Subfondo podrá invertir en productos estructurados, incluyendo bonos del Estado cotizados, pagarés a medio plazo, certificados u otros instrumentos similares emitidos por emisores con calificaciones crediticias excelentes cuando el cupón correspondiente y/o el importe de rescate hubiera sido modificado (o estructurado), por medio de un instrumento financiero. Estos títulos son valorados por brókers con referencia a los flujos de caja futuros descontados revisados de los activos subyacentes.

Las *Restricciones de Inversión* serán de aplicación al emisor del Producto Estructurado y también a sus activos subyacentes.

C. Inversión sostenible

Reglamento sobre transparencia

El 18 de diciembre de 2019, el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo anunciaron que habían alcanzado un acuerdo político acerca del Reglamento sobre transparencia, estableciendo así un marco paneuropeo para facilitar la Inversión Sostenible. El Reglamento sobre transparencia establece un enfoque armonizado con respecto a las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad a los inversores del sector de servicios financieros del Espacio Económico Europeo.

El ámbito de aplicación del Reglamento sobre transparencia es extremadamente amplio y abarca una extensa gama de productos financieros (por ejemplo, fondos OICVM, fondos de inversión alternativos, planes de pensiones, etc.) y participantes en el mercado financiero (por ejemplo, gestores y asesores de inversiones autorizados por la UE). Su objetivo es lograr una mayor transparencia en cuanto a cómo los participantes en el mercado financiero integran los riesgos asociados a la sostenibilidad en sus decisiones de inversión y cómo tienen en cuenta los efectos adversos sobre la sostenibilidad en el proceso de inversión. Sus objetivos son (i) reforzar la protección de los inversores de los productos financieros, (ii) mejorar las comunicaciones que los participantes en los mercados financieros realizan a los inversores, y (iii) mejorar las comunicaciones a los inversores en relación con los productos financieros para, entre otras cosas, permitir que los inversores tomen decisiones informadas sobre las inversiones.

A efectos del Reglamento sobre transparencia, la sociedad gestora cumple los criterios de un «participante en el mercado financiero», mientras que el Fondo y cada Subfondo se consideran un «producto financiero».

Reglamento sobre la taxonomía

El Reglamento sobre la taxonomía tiene como objetivo identificar actividades económicas que se consideren sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

El artículo 9 del Reglamento sobre la taxonomía identifica dichas actividades económicas de acuerdo con su contribución a seis objetivos medioambientales: (i) Mitigación del cambio climático; (ii) Adaptación al cambio climático; (iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; (iv) Transición hacia una economía circular; (v) Prevención y control de la contaminación; (vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Una actividad económica se considerará sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando contribuya sustancialmente a uno o más de los seis objetivos medioambientales, no perjudique significativamente a ninguno de los otros cinco objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o «DNSH») y se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas establecidas en el artículo 18 del Reglamento sobre la taxonomía y cumpla con los criterios técnicos de selección que han sido establecidos por la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

Los Subfondos identificados como artículo 8 o artículo 9 en sus respectivas secciones de objetivo y política de inversión pueden comprometerse o no a invertir en la fecha de este Folleto, en actividades económicas que contribuyan a los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento sobre la taxonomía.

Para los Subfondos identificados como Artículo 8, el principio de «no causar un perjuicio significativo» solo se aplica a las inversiones subyacentes de los Subfondos correspondientes, si fuera el caso, que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea para actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes de la parte restante

de estos Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Los Subfondos que no están identificados como Artículo 8 o Artículo 9 en sus secciones de objetivo y política de inversión, respectivamente, no promueven características medioambientales o sociales y no tienen como objetivo la inversión sostenible y, por lo tanto, no están sujetos a los requisitos de divulgación adicionales para los productos financieros a los que se hace referencia en el Artículo 8 o el Artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia. Por este motivo, estos Subfondos no están sujetos a los requisitos del Reglamento de Taxonomía y las inversiones subyacentes de dichos Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Para obtener más información sobre el enfoque de Amundi respecto al Reglamento sobre la taxonomía, consulte el «Anexo B: Información relacionada con los factores ESG» de este Folleto y de la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi en www.amundi.lu.

Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión del 6 de abril de 2022

El 6 de abril de 2022, la Comisión Europea publicó sus Normas Técnicas de Regulación («RTS») de Nivel 2 en virtud tanto del Reglamento sobre Transparencia como del Reglamento sobre la taxonomía. Las RTS van acompañadas de cinco anexos, que proporcionan plantillas de información obligatoria.

Las RTS son un conjunto consolidado de normas técnicas que proporcionan detalles adicionales sobre el contenido, la metodología y la presentación de determinados requisitos de divulgación existentes en virtud del Reglamento sobre Transparencia y el Reglamento sobre la taxonomía.

El Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2022/1288, que establece las RTS, se publicó el 25 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la UE (DO). Las RTS se aplican desde el 1 de enero de 2023.

Además de lo establecido en el art. 14.(2) de las RTS, la información sobre las características medioambientales o sociales de los subfondos del Artículo 8 está disponible en el «Anexo B: Información relacionada con los factores ESG» de este Folleto.

Para obtener más información sobre cómo cumple un Subfondo los requisitos del Reglamento sobre transparencia, el Reglamento sobre la taxonomía y RTS, consulte el suplemento de ese Subfondo, los estados financieros anuales del Fondo y el «Anexo B: Información relacionada con los factores ESG» de este Folleto.

Descripción general de la política de inversión responsable

Desde su creación, el grupo de empresas que forman Amundi («Amundi») ha convertido la inversión responsable y la responsabilidad corporativa en uno de sus pilares fundacionales, basándose en la convicción de que los actores económicos y financieros tienen una mayor responsabilidad en todo lo relacionado con una sociedad sostenible y que los aspectos ESG son factores que fomentan la rentabilidad financiera a largo plazo.

Amundi considera que, además de los aspectos económicos y financieros, la integración de las dimensiones ESG, incluidos los factores de sostenibilidad y los riesgos asociados a la sostenibilidad, en el proceso de toma de decisiones sobre inversiones permite una evaluación más exhaustiva de los riesgos y oportunidades de cada inversión.

Integración de los riesgos asociados a la sostenibilidad por parte de Amundi

El enfoque de Amundi hacia los Riesgos asociados a la sostenibilidad se basa en tres pilares: una política de exclusión específica, la integración de las puntuaciones sobre criterios ESG en el proceso de inversión y la administración.

Amundi aplica políticas de exclusión específicas a todas las estrategias activas de inversión de Amundi, mediante la exclusión de las empresas que incumplen la Política de Inversión Responsable, como aquellas que no respetan las convenciones internacionales, los marcos de trabajo reconocidos internacionalmente o las normativas nacionales.

Amundi ha desarrollado su propio enfoque de calificación ESG. La calificación ESG de Amundi tiene como objetivo medir la rentabilidad ESG de un emisor, es decir, su capacidad para anticipar y gestionar los riesgos asociados a la sostenibilidad, así como las oportunidades inherentes al sector y a sus circunstancias individuales. Mediante el uso de las calificaciones ESG de Amundi, las Gestoras de Inversiones tienen en cuenta los riesgos asociados a la sostenibilidad en sus decisiones de inversión.

El proceso de calificación sobre criterios ESG de Amundi se basa en el enfoque «Best in class» (el mejor de su categoría). Las calificaciones adaptadas a cada sector de actividad tienen como objetivo evaluar la dinámica en la que operan las empresas.

La calificación y el análisis ESG son tareas realizadas por el equipo de investigación ESG de Amundi, que también ofrece información independiente y complementaria para el proceso de decisión, tal como se describe de un modo más detallado a continuación.

La calificación ESG de Amundi es una puntuación cuantitativa ESG traducida a siete niveles, que van de A (las mejores puntuaciones) a G (las peores puntuaciones). En la escala de calificación ESG de Amundi, los valores que pertenecen a la lista de exclusión se corresponden con una G.

La rentabilidad ESG de los emisores corporativos se evalúa comparándola con la rentabilidad media de su sector, a través de las tres dimensiones ESG:

1. Dimensión medioambiental: examina la capacidad de los emisores para controlar su impacto medioambiental directo e indirecto, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, combatiendo el agotamiento de recursos y protegiendo la biodiversidad.
2. Dimensión social: mide cómo opera un emisor en relación con dos conceptos distintos: la estrategia del emisor para desarrollar su capital humano y el respeto a los derechos humanos en general.
3. Dimensión de gobierno corporativo: evalúa la capacidad del emisor para garantizar la base de un marco de gobierno corporativo empresarial eficaz y generar valor a largo plazo.

La metodología aplicada por la calificación ESG de Amundi utiliza 38 criterios, que pueden ser genéricos (comunes a todas las empresas, independientemente de su actividad) o específicos para cada sector, ponderados en función del sector y considerados en términos de su impacto en la reputación, la eficiencia operativa y las normativas en relación con un emisor. La metodología de puntuación de Amundi para emisores soberanos se basa en un conjunto de unos 50 criterios que el equipo de Investigación ESG de Amundi considera relevantes para abordar los Riesgos asociados a la sostenibilidad y los Factores de sostenibilidad.

Para cumplir con cualquier requisito y expectativa de los Gestores de Inversiones en consideración del proceso de gestión de sus subfondos y la supervisión de las limitaciones asociadas a un objetivo de inversión sostenible específico, es probable que las calificaciones ESG de Amundi se expresen globalmente tanto en las tres dimensiones E, S y G, como de forma individual para cualquiera de los 38 criterios considerados. Para obtener más información sobre los 38 criterios considerados por Amundi, consulte la Política de Inversión Responsable y la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponibles en www.amundi.lu.

La calificación ESG de Amundi también tiene en cuenta los posibles efectos negativos de las actividades del emisor sobre decisiones acerca de la sostenibilidad (principal incidencia adversa de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, según determine Amundi), incluidos los siguientes indicadores:

- Emisión de gases de efecto invernadero y rendimiento energético (criterios de emisiones y consumo energético)
- Biodiversidad (criterios de residuos, reciclaje, biodiversidad y contaminación, criterios de gestión forestal responsable)
- Agua (criterios asociados al agua)
- Residuos (criterios de residuos, reciclaje, biodiversidad y contaminación)
- Cuestiones sociales y laborales (criterios de implicación en la comunidad y de derechos humanos, criterios de prácticas laborales, criterios de estructura del consejo, criterios de relaciones laborales y criterios de salud y seguridad)
- Derechos humanos (criterios de implicación en la comunidad y derechos humanos)
- Lucha contra la corrupción y los sobornos (criterios éticos)

El modo y la medida en que se integran los análisis ESG, por ejemplo, en función de las puntuaciones ESG, se determinan por separado para cada Subfondo por parte de las Gestoras de Inversiones (en el caso de los Subfondos de capital protegido en el momento de la inversión).

La actividad de administración es una parte integral de la estrategia ESG de Amundi. Amundi ha desarrollado una actividad de administración activa a través de la implicación y el voto. La Política de Implicación de Amundi se aplica a todos los fondos de Amundi y se incluye en la Política de Inversión Responsable.

Se incluye información más detallada en la Política de Inversión Responsable de Amundi y en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi, que están disponibles en www.amundi.lu.

Impacto de los riesgos asociados a la sostenibilidad en la rentabilidad de un Subfondo

A pesar de la integración de los Riesgos asociados a la sostenibilidad en la estrategia de inversión de los Subfondos, tal como se ha detallado anteriormente y en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi, ciertos Riesgos asociados a la sostenibilidad seguirán sin mitigarse.

Los Riesgos asociados a la sostenibilidad no mitigados o residuales a nivel del emisor pueden provocar, cuando se materialicen a lo largo de horizontes temporales que también pueden ser a largo plazo, una menor rentabilidad financiera de ciertas posiciones de los Subfondos. Dependiendo de la exposición de los Subfondos a los valores afectados, el impacto de los Riesgos asociados a la sostenibilidad no mitigados o residuales en la rentabilidad financiera del Subfondo puede tener distintos niveles de gravedad.

Integración del enfoque de riesgos asociados a la sostenibilidad de Amundi a nivel de Subfondo

Los Subfondos enumerados a continuación están clasificados de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre transparencia y tienen como objetivo promover características medioambientales o sociales e invertir en empresas que sigan unas buenas prácticas de gobierno corporativo. Además de aplicar la Política de Inversión Responsable, estos

Subfondos tratan de promover dichas características a través de una mayor exposición a los activos sostenibles obtenidos tratando de lograr una puntuación ESG de sus carteras superior a la de su índice de referencia o universo de inversión correspondiente. La puntuación ESG de la cartera es la media ponderada de los activos gestionados de la puntuación ESG de los emisores basada en el modelo de puntuación ESG de Amundi. Estos Subfondos del artículo 8 integran el riesgo asociado a la sostenibilidad mediante una política de exclusión específica, la integración de las puntuaciones ESG en su proceso de inversión y un enfoque de administración.

- First Eagle Amundi – Income Builder Fund
- First Eagle Amundi – Resilient Equity Fund

Actualmente, el Fondo no tiene ningún Subfondo que tenga como objetivo la inversión sostenible de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia.

FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE DE AMUNDI, LAS GESTORAS DE INVERSIONES DE TODOS LOS DEMÁS SUBFONDOS NO CLASIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 O 9 DEL REGLAMENTO SOBRE TRANSPARENCIA INTEGRAN LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SOSTENIBILIDAD EN SU PROCESO DE INVERSIÓN, COMO MÍNIMO, A TRAVÉS DE UN ENFOQUE DE ADMINISTRACIÓN Y, EN FUNCIÓN DE SU ESTRATEGIA DE INVERSIÓN Y CLASES DE ACTIVOS, TAMBIÉN MEDIANTE UNA POLÍTICA DE EXCLUSIÓN ESPECÍFICA.

Principales Incidencias Adversas («PAI, por sus siglas en inglés»)

Los Principales efectos adversos son efectos negativos, importantes o probables sobre los Factores de Sostenibilidad causados, agravados o directamente relacionados con las decisiones de inversión del emisor.

Amundi tiene en cuenta las PAI a través de una combinación de enfoques: exclusiones, integración de calificaciones ESG, participación, voto y control de controversias.

En el caso de los Subfondos clasificados de conformidad con el Artículo 8 o el Artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia, la información sobre la consideración de las PAI se detalla en el apartado específico del anexo precontractual correspondiente de este folleto.

Para todos los demás Subfondos no clasificados de conformidad con el artículo 8 o el artículo 9 del Reglamento sobre transparencia, Amundi considera el indicador n.14 (Exposición a minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas controvertidas) del Anexo 1, Tabla 1 del RTS.

La información sobre las principales incidencias adversas sobre los Factores de sostenibilidad está disponible en el informe anual del Fondo y en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi, disponibles en www.amundi.lu.

V. VALOR LIQUIDATIVO (VL)

A. Organización

El Consejo ha aprobado la política de valoración aplicable a los subfondos de la SICAV. Además, se ha nombrado al Agente Administrativo para que proceda al cálculo del VL de los subfondos de acuerdo con los siguientes métodos y principios.

B. General

El «Patrimonio Neto» de la Sociedad equivale al valor de mercado de (i) los activos de cada uno de los Subfondos de la Sociedad, incluidos los ingresos devengados, menos (ii) los pasivos y las provisiones por gastos devengados.

Los informes financieros de la Sociedad se expresan en dólares de Estados Unidos (USD). No obstante, los estados financieros de la Sociedad se elaborarán en relación con cada Subfondo en la Divisa del Subfondo relevante.

El Valor Liquidativo («VL») por Acción se calcula bajo la responsabilidad del Consejo de Administración cada Día de Valoración, sobre la base de los últimos precios disponibles del Día de Negociación precedente al Día de Valoración en los mercados donde se negocien los títulos poseídos por la Sociedad.

El VL por Acción se calcula dividiendo (i) el Patrimonio Neto de cada uno de los Subfondos de la Sociedad por (ii) el número total respectivo de Acciones y de fracciones de Acciones en circulación de esos Subfondos el Día VL relevante. El VL por Acción se expresará en la Divisa de la Clase y se puede expresar en otras divisas, tal y como se muestra en el cuadro publicado en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

El VL por Acción se redondea al alza o a la baja al céntimo más próximo.

El objetivo de la política de valoración es garantizar que los subfondos de la SICAV se valoren de forma fiable y coherente, de conformidad con los Estatutos y de acuerdo con el principio de «valor razonable», garantizando un trato justo para los inversores.

El valor razonable se entenderá como el importe por el que un activo podría ser intercambiado, o un pasivo liquidado, en una transacción ordenada entre partes informadas y dispuestas en una transacción en condiciones de mercado en el Día de Valoración.

1. Se considerará que los activos de la Sociedad incluyen dentro de cada Subfondo:

- (a) todo el efectivo en caja o en depósito, incluidos cualesquiera intereses devengados con respecto a dicho efectivo;
- (b) todas las facturas y pagarés a la vista pendientes de pago y cuentas a cobrar (incluidos los importes monetarios relativos a los títulos vendidos pero no entregados);
- (c) todos los bonos, pagarés a plazo, certificados de depósito, acciones, participaciones o acciones de otros Organismos de Inversión Colectiva, valores, obligaciones, acciones no redimibles, derechos de suscripción, warrants, opciones y otros títulos, instrumentos financieros y activos similares adquiridos en propiedad o contratados por la Sociedad (siempre que la Sociedad pueda realizar ajustes que no entren en contradicción con lo dispuesto en el párrafo (i) siguiente con respecto a las fluctuaciones del valor de mercado de los títulos producidas por la negociación ex-dividendos, ex-derechos, o por prácticas similares);
- (d) todos los dividendos en acciones, dividendos en efectivo y distribuciones en efectivo exigibles por la Sociedad en la medida en que la Sociedad disponga de información razonable sobre los mismos;
- (e) todos los intereses acumulados con respecto a cualesquiera activos que generen intereses y poseídos por la Sociedad, excepto cuando dichos intereses ya estén incluidos o queden reflejados en el importe principal de dichos activos;
- (f) los gastos de constitución de la Sociedad, incluido el coste de emisión y distribución de las Acciones de la Sociedad, y pendientes de amortizar;
- (g) todos los demás activos de cualquier clase y naturaleza incluidos los gastos anticipados.

El valor de dichos activos se determinará de la siguiente forma:

- (i) el valor del efectivo en caja o en depósito, de las facturas y de los pagarés a la vista y de las cuentas a cobrar, gastos anticipados, dividendos en efectivo, intereses declarados o devengados y no percibidos, se considerará equivalente al importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso fuera improbable que dicho importe fuera a ser pagado o percibido íntegramente, en cuyo caso al valor de dichos activos deberá aplicársele aquel descuento considerado adecuado y suficiente para reflejar el valor real de los mismos;
- (ii) los títulos admitidos a cotización en una bolsa de valores reconocida o negociados en cualquier otro Mercado Organizado que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público, se valorarán en función de las últimas cotizaciones de cierre disponibles, o, en el caso de que existan varios mercados de este tipo, en función de las últimas cotizaciones de cierre disponibles en el mercado principal del título relevante;
- (iii) en el caso de que las últimas cotizaciones de cierre disponibles no reflejasen, en opinión de los Consejeros, fielmente el valor justo de mercado de los títulos correspondientes, el valor de dichos títulos será estimado por los Consejeros en función de los importes monetarios razonablemente previsibles que se obtendrían por su venta determinados con prudencia y de buena fe;
- (iv) los títulos no admitidos a cotización ni negociados en otro Mercado Regulado se valorarán con prudencia y de buena fe en función de su posible valor de materialización;
- (v) el valor liquidativo de los contratos de futuros, forwards u opciones no negociados en bolsas de valores ni en otros Mercados Organizados se corresponderá con su valor neto de liquidación determinado, de acuerdo con las políticas establecidas por los Consejeros, en función de unos criterios aplicados de forma consistente para cada clase distinta de contrato. El valor de liquidativo de los contratos de futuros, forwards u opciones negociados en bolsas de valores o en otros mercados organizados se corresponderá con los últimos precios de liquidación disponibles para esos contratos en las bolsas de valores y en los mercados organizados en los cuales la Sociedad negocie dichos contratos de futuros, forwards u opciones en particular; cuando un contrato de futuros, forwards u opciones no pudiera ser liquidado el día con respecto al cual se estuviera determinando el valor del patrimonio neto, la base de cálculo para determinar el valor liquidativo de dicho contrato se corresponderá con aquél valor que los Consejeros consideraran justo y razonable;

- (vi) el valor de los instrumentos del mercado monetario no admitidos a cotización ni negociados en ninguna bolsa de valores ni en ningún otro Mercado Organizado se valorarán por su valor nominal más los intereses devengados;

En el caso de instrumentos a corto plazo con un vencimiento residual inferior a 90 días, el valor del instrumento basado en el coste neto de adquisición del activo se ajustará gradualmente al precio de rescate del mismo. En el caso de producirse variaciones importantes de las condiciones de mercado, la base de valoración de estas inversiones se ajustará en función de las nuevas rentabilidades de mercado;
- (vii) los swaps de tipos de interés se valorarán por su valor de mercado establecido por referencia a la curva de tipos de interés aplicable;
- (viii) las inversiones en planes de inversión colectiva se valorarán en función de los últimos precios disponibles de las participaciones o acciones de dichos esquemas de inversión colectiva; y
- (ix) todos los demás valores mobiliarios y otros activos permitidos se valorarán al valor justo de mercado con prudencia y de buena fe en función la base de su posible valor de materialización.

Se pueden utilizar otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables para lograr una valoración justa. En cualquier momento, se podrá confiar en la capacidad de los Gestores de Inversiones para evaluar el valor razonable, siempre que dicha contribución esté sometida a la supervisión adecuada de la Sociedad Gestora.

El Patrimonio Neto de cada Subfondo de la Sociedad se expresará en la divisa del Subfondo y el VL por Acción se expresará en la divisa de la Clase de Acciones relevante, y se podrá expresar igualmente en otras divisas, tal y como se muestra en el cuadro publicado en la página web <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages>.

Todo activo poseído por algún Subfondo no expresado en la Divisa del Subfondo se convertirá en la Divisa del Subfondo aplicando el tipo de cambio vigente en un mercado reconocido correspondiente al Día de Negociación precedente al Día de Valoración relevante.

En el caso de que las cotizaciones de ciertos activos poseídos por la Sociedad no estuvieran disponibles para el cálculo del VL, cada una de ellas podrá reemplazarse por la última cotización conocida (siempre y cuando esta última cotización conocida siga siendo representativa) anterior a la última cotización o por la última estimación de la última cotización del Día de Valoración relevante, determinada por el Consejo de Administración.

2. Se considerará que los pasivos de la Sociedad incluyen dentro de cada Subfondo:

- (a) todos los préstamos, facturas y cuentas a pagar;
- (b) todas las comisiones, costes y gastos administrativos devengados y adeudados (incluidas las comisiones de gestión, de distribución, del depositario, del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencias, del fideicomisario y cualesquiera otras comisiones adeudadas a terceros);
- (c) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas todas las obligaciones contractuales de pago bien sea, en dinero o en especie, vencidas;
- (d) una provisión adecuada relativa a impuestos futuros basada en el importe del capital y de los ingresos el Día de Negociación precedente al Día de Valoración, determinada ocasionalmente por la Sociedad, y otras reservas, en su caso, autorizadas y aprobadas por los Consejeros, en particular aquellas dotadas para cubrir una posible depreciación de las inversiones de la Sociedad; y
- (e) el resto de pasivos de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza, excepto los representados por las Acciones de la Sociedad. Para la determinación del importe de dichos pasivos, la Sociedad tendrá en cuenta todos los gastos a pagar por la Sociedad incluyendo los gastos y comisiones fijados a pagar al Consejo de Administración (incluyendo un importe razonable para gastos de desplazamiento), a la Sociedad Gestora, a los contables, al Banco Depositario y Agente de Pagos, al Agente Administrativo, al Agente de Registro y a los representantes permanentes en los países de registro, y a cualquier otro agente empleado por la Sociedad, emolumentos por servicios jurídicos y de auditoría, el coste de cualquier solicitud de admisión a cotización y de mantenimiento de dichas cotizaciones, de promoción, imprenta, elaboración de informes y publicación (incluidos los costes de elaboración, traducción e impresión en distintos idiomas) de los Folletos y de los Documentos con Datos Fundamentales, notas explicativas o declaraciones de registro, de los informes anuales y semestrales, informes en formato largo, impuestos o tasas gubernativas y de la autoridad supervisora, primas de seguros y demás gastos operativos, incluido el coste de adquisición y enajenación de activos, intereses, comisiones bancarias y de arbitraje y gastos de correo, teléfono y télex. La Sociedad podrá calcular por adelantado un importe estimado anual o con cualquier otra periodicidad para reflejar aquellos gastos administrativos y otros gastos de carácter habitual o recurrente, y podrá devengar los mismos en idénticas proporciones a lo largo de dichos períodos.

Todas las Acciones de algún Subfondo en proceso de rescate por la Sociedad se considerarán emitidas hasta el cierre de sesión de contratación del Día de Valoración aplicable al rescate. El precio de rescate será un pasivo de ese Subfondo desde el cierre de sesión de contratación en esa fecha hasta el momento del pago del mismo.

Todas las Acciones emitidas por la Sociedad dentro de cada Subfondo de acuerdo con las solicitudes de suscripción recibidas se considerarán emitidas desde el cierre de sesión de contratación del Día de Valoración aplicable a la suscripción. El precio de suscripción será un importe adeudado a ese Subfondo de la Sociedad desde el cierre de sesión de contratación en dicha fecha hasta el momento del pago del mismo.

En la medida de lo posible, deberán tenerse en cuenta en la valoración todas las inversiones y desinversiones elegidas y en relación con las cuales la Sociedad tenga que realizar alguna gestión hasta el Día de Valoración.

C. Ajuste por dilución[†]

En los Días de valoración en los que se considere que la negociación de las acciones de un Subfondo requerirá compras o ventas importantes de inversiones de la cartera, el Consejo podrá ajustar el valor liquidativo del Subfondo para que refleje mejor los precios reales de las transacciones subyacentes, en función de los diferenciales de gestión estimados, de los costes y otras consideraciones de mercado y negociación. En general, el valor liquidativo se ajustará al alza cuando haya una fuerte demanda de compra de acciones del Subfondo, y a la baja cuando haya una fuerte demanda de reembolso de acciones del Subfondo. Dicho ajuste se aplica a todas las operaciones del Subfondo de un día determinado, cuando las demandas netas superan un determinado umbral establecido por el Consejo. Estos ajustes tienen como objetivo proteger a los Accionistas a largo plazo del Subfondo de los costes asociados a las actividades de suscripción y reembolso en curso, y no pretenden abordar las circunstancias específicas de cada inversor. Por lo tanto, las órdenes en sentido contrario a la actividad de transacción neta del Subfondo podrán ejecutarse a expensas del resto de órdenes. Para cualquier Día de valoración determinado, el ajuste normalmente no será superior al 2 % del valor liquidativo, aunque el Consejo de Administración podrá elevar dicho límite cuando sea necesario para proteger los intereses de los Accionistas. En tal caso, se publicará una comunicación para los inversores en el sitio web correspondiente.

El ajuste aplicado a cualquier orden determinada puede obtenerse previa solicitud dirigida a la SICAV. La lista de Subfondos que aplican el ajuste por dilución se puede encontrar en www.amundi.lu.

D. Suspensión temporal del cálculo del VL

De acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, la Sociedad puede, en cualquier momento, suspender de forma temporal el cálculo del VL de cualquier Subfondo o Clase de Acciones, así como la emisión, venta, rescate y conversión de Acciones, y en particular en las siguientes circunstancias:

- 1) durante cualquier período en el cual alguna de las principales bolsas de valores u otros mercados organizados en los cuales cotizara o se negociara una parte sustancial de las inversiones de ese Subfondo estuviera cerrada al margen de los períodos habituales de vacaciones, o durante los cuales se restringiera o suspendiera la negociación de dichos activos, siempre y cuando dicha restricción o suspensión impidiera la valoración de las inversiones de los Subfondos;
- 2) Cuando concurren situaciones que constituyan una emergencia (tales como acontecimientos de orden político, militar, económico o monetario) en opinión del Consejo de Administración, y como resultado de las cuales no fuera posible vender ni valorar los activos poseídos por la Sociedad correspondientes a uno o más de sus Subfondos;
- 3) Por fallos producidos en los sistemas de comunicación normalmente empleados para la determinación del precio o del valor de alguna de las inversiones de los Subfondos de la Sociedad o el precio o valor actual en alguna bolsa de valores u otro mercado organizado con respecto a los activos de los Subfondos de la Sociedad;
- 4) durante cualquier período en el cual la Sociedad fuera incapaz de repatriar fondos correspondientes a alguno de sus Subfondos y destinados al pago de rescates de Acciones o durante los cuales no pudieran realizarse a tipos de cambio normales, en opinión de los Consejeros, transferencias de fondos destinados a la enajenación o adquisición de inversiones o al pago de las cantidades adeudadas con respecto a rescates de Acciones;
- 5) Cuando, por cualesquiera otras razones ajenas al control de los Consejeros, los precios de algunas inversiones poseídas por los Consejeros correspondientes a sus Subfondos no pudieran determinarse de forma inmediata y precisa;

[†] Aplicable a partir del 16 de abril de 2026.

- 6) En el caso de decidirse o de publicarse la decisión de o a partir de la publicación de la comunicación de celebración de una Junta General de Accionistas para aprobar la liquidación de la Sociedad o la extinción de algún Subfondo o Clases de Acciones de la Sociedad;
- 7) En el caso de aprobarse la fusión de la Sociedad o de un Subfondo de la Sociedad, siempre que dicha suspensión estuviera justificada para la protección de los Accionistas, o
- 8) Durante cualquier período en el cual las circunstancias relacionadas con, entre otras, la situación política, económica, militar, monetaria o fiscal, y fuera del control de la Sociedad, impidieran la disposición de los activos o la determinación del valor liquidativo de uno o más Subfondos de la Sociedad de una forma normal y razonable.

Todas las solicitudes de suscripción, conversión o rescate serán irrevocables, excepto en caso de suspensión del cálculo del VL.

Los Accionistas serán informados sobre cualquier suspensión mediante la publicación en un periódico de Luxemburgo elegido por el Consejo. Igualmente, se informará a todo inversor o Accionista, según el caso, que solicite la suscripción, la conversión o el rescate de Acciones de la Sociedad.

E. Publicación del VL por Acción

El VL por Acción de cada Clase de cada Subfondo estará disponible a diario en el domicilio social de la Sociedad, de la Sociedad Gestora, del Depositario y a través de Internet en la página web: www.fundsquare.net.

El VL por Acción correspondiente podrá publicarse tal y como determine la Sociedad o de aquella otra forma exigida por la legislación aplicable en cada país donde la Sociedad y/o el(los) Subfondo(s) y/o Clase(s) estuvieran autorizados para su oferta pública o restringida. La Sociedad podrá acordar la publicación de esta información en los principales periódicos financieros o en ciertas páginas web designadas por el Consejo de Administración o de aquella otra forma exigida por la legislación aplicable. La Sociedad no aceptará ninguna responsabilidad en relación con ningún error o retraso en la publicación o por la no publicación de un VL.

VI. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

A. Derechos vinculados a las Acciones

El capital de la Sociedad está representado mediante Acciones sin valor nominal.

El Consejo de Administración podrá en todo momento emitir nuevas Acciones para cada Subfondo y Clase de Acciones sin conceder a los Accionistas existentes derechos de suscripción preferente.

A partir de su emisión, las Acciones serán libremente negociables.

A cada Accionista le corresponde la cuota parte de los beneficios de su respectivo Subfondo de la Sociedad, pero no se beneficia de ningún derecho preferente o similar. En las Juntas Generales de Accionistas, a cada Acción le corresponde un voto, con independencia de su VL.

Podrán emitirse fracciones de Acciones, hasta la milésima parte, la cuales participarán proporcionalmente en los beneficios de su respectivo Subfondo, pero no tendrán derecho de voto.

B. Ejercicio económico y Juntas Generales de Accionistas

El ejercicio económico de la Sociedad (un «Ejercicio Económico») comienza el 1 de marzo de cada año natural y finaliza el último día del mes de febrero del siguiente año natural.

La Junta General de Accionistas se celebrará cada año natural en Luxemburgo a las 11 a.m. del tercer jueves del mes de junio. Si este día no fuera un Día Hábil, la junta se celebrará el Día Hábil completo siguiente. Todos los Accionistas serán convocados a la junta mediante una notificación inscrita en el Registro de Accionistas y enviada a sus direcciones, al menos 8 días antes de la fecha de la Junta General. Esta notificación deberá indicar la hora y el lugar de la Junta General, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de quórum y mayorías.

Cada Acción da derecho a un voto.

C. Informes y Estados Contables de la Sociedad - Información a los Accionistas

Las cuentas anuales auditadas de la Sociedad correspondientes cada Ejercicio Económico estarán disponibles para los Accionistas en el domicilio social de la Sociedad en un plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del Ejercicio

Económico relevante. Además, los informes financieros semestrales no auditados de la Sociedad correspondientes al período comprendido entre la finalización de cada Ejercicio Económico hasta el 31 de agosto del año siguiente (un «período semestral»), estarán disponibles en el domicilio social de la Sociedad en un plazo de dos meses a contar desde el final de dicho período semestral. Estas cuentas se enviarán a los Accionistas nominativos, previa solicitud.

El resto de comunicaciones a Accionistas deberán realizarse mediante notificación publicada en el «Wort» y en los periódicos de países en los que se ofrecen las Acciones de la Sociedad, o bien enviada por correo a los Accionistas a la dirección que aparece en el Registro de Accionistas, o se comunicará por cualquier otro medio que considere adecuado el Consejo de Administración y, si así lo requiriere la legislación luxemburguesa, en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* (RESA) en Luxemburgo.

D. Documentos para Consulta

Se podrán consultar copias de los siguientes documentos en el domicilio social de la Sociedad situado en el número 5 de Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo, en horario normal de oficina cualquier Día Hábil:

- el Documento con Datos Fundamentales de cada Clase de Acciones de cada Subfondo;
- Los Estatutos;
- Todo contrato mencionado en el Folleto;
- Los últimos informes financieros anuales auditados de la Sociedad; y
- Los últimos informes financieros semestrales no auditados de la Sociedad.

Además, los Accionistas podrán obtener copias del presente Folleto y los últimos informes financieros anual o semestral, de forma gratuita, en el domicilio social del Agente Administrativo situado en los números 28-32, Place de la Gare, L-1616 Luxemburgo, en horario normal de oficina cualquier Día Hábil.

Por último, la información relacionada con la política de mejor ejecución de la Sociedad, procedimientos de gestión de reclamaciones, así como una descripción resumida de la política de la Sociedad en materia de estrategia de derechos de voto o de las decisiones ligadas a las inversiones realizadas por la Sociedad podrán obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora y están disponibles en la siguiente página web:

www.amundi.com

E. Protección de datos

De conformidad con la Ley de Protección de Datos, la Sociedad, en calidad de responsable del tratamiento de los datos, informa a los accionistas (o, cuando el accionista sea una persona jurídica, informa a la persona de contacto o al beneficiario efectivo del accionista) de que ciertos datos personales (los «Datos Personales») facilitados a la Sociedad o a sus delegados pueden ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transferidos o tratados de otro modo con las finalidades descritas a continuación.

Los Datos Personales incluyen (i) el nombre, la dirección (postal y/o de correo electrónico), datos bancarios, importe invertido y títulos en poder de un accionista; (ii) para accionistas corporativos: el nombre y la dirección (postal y/o de correo electrónico) de las personas de contacto del accionista, firmantes y beneficiarios efectivos; y (iii) cualquier otro dato personal cuyo tratamiento sea necesario para cumplir las normas legales, incluidas las leyes fiscales y las leyes extranjeras.

Los Datos Personales facilitados por los accionistas son tratados con el fin de realizar y ejecutar las operaciones con Acciones de la Sociedad y para salvaguardar los intereses legítimos de la Sociedad. Los intereses legítimos incluyen (a) el cumplimiento de la política contable de la Sociedad, las obligaciones normativas y legales, y el cumplimiento de la provisión de evidencias en relación con una transacción o cualquier comunicación comercial; (b) el ejercicio de la actividad de la Sociedad según los estándares razonables del mercado y (c) el tratamiento de los Datos Personales con el fin de: (i) mantener el registro de accionistas; (ii) procesar las transacciones con Acciones y el pago de dividendos; (iii) mantener controles en relación con las prácticas de operaciones bursátiles posteriores al cierre y de manejo de la hora del mercado; (iv) cumplir las normas aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales; (v) actividades de marketing y servicios relacionados con los clientes; (vi) administración de comisiones; y (vii) identificación fiscal según lo establecido en la Directiva del Ahorro de la UE, el CRS de la OCDE y la Ley FATCA.

La Sociedad podrá, con arreglo a las leyes y normativas aplicables, delegar el tratamiento de los Datos Personales en otros destinatarios de los datos, como, entre otros, la Sociedad Gestora, los Gestores de Inversiones, los Subgestores de

Inversiones, el Administrador, el Agente de Registro y Transferencias, el Depositario y Agente de Pagos, el auditor y los asesores legales de la Sociedad, así como en sus proveedores de servicios y delegados (los «Destinatarios»).

Los Destinatarios podrán, bajo su propia responsabilidad, revelar Datos Personales a sus agentes y/o delegados, con el único fin de poder prestar servicios a la Sociedad y/o cumplir con sus propias obligaciones legales. Los Destinatarios o sus agentes o delegados podrán tratar los Datos Personales en calidad de encargados del tratamiento (cuando lleven a cabo el tratamiento cumpliendo instrucciones de la Sociedad), o como responsables del tratamiento (cuando lleven a cabo el tratamiento con sus propios fines o para cumplir con sus propias obligaciones legales). Los Datos Personales podrán además transferirse a terceros como organismos gubernamentales o reguladores, incluidas las autoridades fiscales, de conformidad con las leyes y normativas aplicables. En concreto, los Datos personales se pueden revelar a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que a su vez, actuando como encargados del control de los datos, podrán revelarlos a autoridades fiscales de otros países.

Los Destinatarios y Destinatarios Secundarios pueden encontrarse dentro o fuera del Espacio Económico Europeo (el «EEE»).

Cuando los Destinatarios se encuentren fuera del EEE, en un país donde no se garantice un nivel adecuado de protección para los Datos Personales, el responsable del tratamiento de los datos formalizará acuerdos de transferencia legalmente vinculantes con los Destinatarios relevantes que adoptarán el formato de las cláusulas tipo aprobadas por la Comisión de la UE. En este sentido, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito al responsable del tratamiento de los datos copias de los documentos relevantes para permitir la transferencia de los Datos Personales a estos países.

Entre los responsables del tratamiento de los datos se puede incluir cualquier entidad que pertenezca al grupo de empresas de Crédit Agricole o Société Générale (también fuera de la UE) con el fin de llevar a cabo tareas de apoyo operativo en relación con las transacciones con Acciones, el cumplimiento de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación de actividades terroristas, para evitar fraudes en las inversiones y para cumplir las obligaciones del CRS.

Los Datos Personales podrán:

- recogerse, almacenarse y utilizarse en formato físico o electrónico (incluida la grabación de llamadas telefónicas hechas a los inversores o a sus representantes, o recibidas de estos);
- compartirse con centros de tratamiento externos, agentes de envíos o de pagos, o con otros terceros, si fuera necesario para proporcionar servicios a los partícipes; estos terceros pueden ser o no entidades del grupo de empresas de Amundi, y algunos de estos terceros pueden encontrarse en países con unos estándares de protección de datos inferiores a los de la UE; estos terceros pueden ser cualquier entidad que pertenezca al grupo de empresas de Société Générale (incluida Société Générale Global Solution Centre Pvt. Ltd in India), que utilizarán los datos para establecer y desarrollar la relación comercial, y realizar cualquier tarea de apoyo operativo relacionada con las operaciones de los inversores, así como con el fin de cumplir con las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra el terrorismo, para evitar el fraude de inversiones y cumplir con el CRS de la OCDE.

De conformidad con las condiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos, los accionistas tienen derecho a:

- solicitar acceso a sus Datos Personales;
- solicitar la corrección de sus Datos personales cuando sean imprecisos o estén incompletos;
- oponerse al tratamiento de sus Datos personales;
- solicitar el borrado de sus Datos personales;
- solicitar la limitación del uso de sus Datos personales; y
- solicitar la portabilidad de sus Datos Personales.

Los accionistas podrán ejercer los derechos enumerados escribiendo a la Sociedad a la siguiente dirección: 5, Allée Scheffer L-2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Los accionistas tendrán además derecho a presentar una queja ante la Comisión Nacional de Protección de Datos (la «CNPD»), en la siguiente dirección: 1, Avenue du Rock'n'Roll, L-4361 Esch-sur-Alzette, Gran Ducado de Luxemburgo, o ante cualquier autoridad supervisora competente en materia de protección de datos.

Cualquier accionista podrá negarse, si lo considera oportuno, a comunicar sus Datos Personales a la Sociedad. Sin embargo, en tal caso, la Sociedad podrá rechazar la solicitud de suscripción de Acciones y bloquear una cuenta para futuras operaciones. Los Datos personales no se conservarán durante periodos de tiempo superiores a lo necesario para el objeto de su tratamiento, y siempre dentro de cualquier periodo límite establecido por la ley aplicable.

VII. PRINCIPALES INTERVINIENTES Y FUNCIONES

A. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de la fijación de los objetivos y de las políticas de inversión, y de supervisar la gestión y la administración de la Sociedad. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, la mitad de los Consejeros deben proceder o ser nombrados por el grupo de empresas Amundi y la otra mitad deben proceder o ser nombrados por el grupo de empresas de First Eagle Investment Management, LLC.

B. La sociedad gestora

El Consejo de Administración ha nombrado a Amundi Luxembourg S.A. para actuar como Sociedad Gestora en el sentido de lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Ley de 2010.

Amundi Luxembourg S.A. fue constituida el 20 de diciembre de 1996 con la forma legal de Sociedad Anónima.

La Sociedad Gestora está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B57.255.

La Sociedad Gestora ha sido elegida en virtud de un contrato formalizado entre la Sociedad Gestora y la Sociedad, que podría ser modificado ocasionalmente, y está a cargo de la gestión y la administración de la Sociedad, así como de la distribución de las Acciones de todos los Subfondos, tanto en Luxemburgo como en el extranjero.

A fecha del presidente Folleto, la Sociedad Gestora ha delegado varias de sus funciones, tal y como se describe más adelante en este Folleto.

El Consejo de Administración de la Sociedad gestora está formado por los siguientes miembros:

Pierre Jond
Chief Executive Officer and Managing Director
Amundi Luxembourg S.A.
Luxemburgo

D. David Harte
Director general
Amundi Ireland Limited
Irlanda

D. Bernard De Wit
Asesor del CEO
Amundi Asset Management S.A.S.
Francia

Dña. Céline Boyer-Chammard
Responsable de la División de Transformación y Organización Sostenibles
Amundi Asset Management S.A.S
Francia

D. Pascal Biville
Consejero Independiente

D. Claude Kremer
Socio de Arendt & Medernach S.A.
Independent Director

D. François Marion
Independent Director

Los directores ejecutivos de la Sociedad Gestora:

Chief Executive Officer and Managing Director	Pierre Jond
Deputy Chief Executive Officer y Chief Operating Officer	D. Pierre Bosio
Head of Business & Product	Dña. Loredana Carletti
Deputy Chief Executive Officer, Risk & Compliance	Dña. Karine Laurencin

Otros FCP gestionados por la Sociedad Gestora incluyen Amundi SIF, Amundi S.F., Amundi Unicredit Premium Portfolio (anteriormente denominada MyNEXT), Amundi Total Return, Camca Lux Finance, Innovative Investment Funds Solutions (en liquidación), Amundi Asia Funds, Europe SectorTrend, Amundi Multi-Asset Portfolio, Amundi, Commerzbank Stiftungsfonds Stabilität y Commerzbank Stiftungsfonds Rendite.

La Sociedad Gestora ha diseñado y aplicado una política de remuneración que fomenta una gestión de los riesgos segura y efectiva y es coherente con esta mediante un modelo comercial que, por su naturaleza, no promueve una excesiva toma de riesgos que resulte incoherente con el perfil de riesgo de los Subfondos. La Sociedad Gestora ha identificado a los miembros de su personal cuya actividad profesional tiene un impacto material sobre los perfiles de riesgo de los Subfondos y se asegurará de que estos cumplan con la política de remuneración. La política de remuneración de la Sociedad Gestora integra la gobernanza, una estructura de pagos equilibrada entre componentes fijos y variables y unas reglas de armonización del rendimiento de riesgos y a largo plazo diseñadas para ser coherentes con la Sociedad Gestora, la SICAV y la estrategia comercial, los objetivos, los valores y los intereses de los accionistas. Incluye, asimismo, medidas para evitar conflictos de intereses. La Sociedad Gestora garantiza que la evaluación del rendimiento esté vinculada al rendimiento plurianual relacionado con la SICAV y que el pago real de los componentes basados en el rendimiento de la remuneración se reparta en el mismo periodo. La información de la política de remuneración actualizada de la Sociedad Gestora, incluidas una descripción del modo en el que se calculan la remuneración y los beneficios y la identidad de las personas responsables de distribuir la remuneración y los beneficios, se encuentra disponible en <https://www.amundi.lu/retail/funds-regulatory-pages> y los inversores pueden solicitar una copia en papel gratuita en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

C. El Gestor de Inversiones

En virtud de un contrato de gestión de inversiones formalizado entre la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones (el «Contrato de Gestión de Inversiones»), que podría ser modificado ocasionalmente, la Sociedad Gestora ha nombrado a First Eagle Investment Management, LLC como el Gestor de Inversiones a cargo de la gestión general del día a día de las inversiones de los Subfondos First Eagle Amundi International Fund, First Eagle Amundi Income Builder Fund y First Eagle Amundi Resilient Equity Fund.

El Contrato de Gestión de Inversiones fue formalizado por duración indeterminada y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso de 3 meses o de forma unilateral por la Sociedad Gestora, en caso de incumplimiento material, tal y como se define, por parte del Gestor de Inversiones.

Amundi Luxembourg es responsable del pago de toda remuneración del Gestor de Inversiones, tal y como se describe más adelante en la Parte II; *Sección II «GASTOS Y COMISIONES»*.

D. El Banco Depositario y Agente de Pagos

En virtud de un Contrato de depósito y agencia de pagos de fecha 13 de octubre de 2016, el Consejo de Administración ha nombrado por duración indeterminada a Société Générale Luxembourg como depositario y agente de pagos (el «Depositario») de los activos de la Sociedad. Dicho contrato de depósito y agencia de pagos podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso de 3 meses por escrito o con carácter inmediato en determinadas circunstancias.

El efectivo y demás activos que integran los activos de la Sociedad estarán depositados en el Depositario en nombre y en beneficio exclusivo de los Accionistas.

El Depositario podrá, con el acuerdo de la Sociedad, confiar la salvaguarda de los títulos a otros bancos, a instituciones financieras o a cámaras de compensación tales como Clearstream y Euroclear. Aun así, se mantendrá la responsabilidad del Depositario.

El Depositario realiza todas las gestiones relacionadas con la administración diaria de los activos de la Sociedad.

El Depositario ejecuta además las instrucciones del Consejo de Administración y, cumpliendo las instrucciones del Consejo de Administración, liquida toda transacción relativa a la adquisición o a la enajenación de los activos de la Sociedad.

Asimismo, el Depositario debe garantizar que:

- La venta, emisión, rescate, conversión y cancelación de las Acciones realizadas por o en nombre de la Sociedad se ejecutan de conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable y con los Estatutos de la Sociedad;
- En transacciones que impliquen los activos de la Sociedad, se deja a su consideración dentro de los límites normales de tiempo; y que
- Las rentas de la Sociedad se aplican de acuerdo con sus Estatutos.

El Depositario debe ejercer sus funciones con un cuidado razonable. El Depositario será responsable de la pérdida de cualquier instrumento financiero que se encuentre bajo su custodia. En tal caso, el depositario deberá devolver un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente a la SICAV sin retrasos injustificados, salvo que se pruebe que la pérdida se ha derivado de un evento externo que escapa a su control razonable y cuyas consecuencias no se podrían haber evitado a pesar de todos los esfuerzos razonables para ello. El Depositario será responsable, en virtud de la legislación luxemburguesa, ante la SICAV y los Accionistas, de cualquier pérdida en que pueda incurrir y que se derive de su incapacidad para llevar a cabo sus obligaciones o de la mala ejecución de las mismas. Podrá encomendar los instrumentos financieros a bancos corresponsales, bancos de terceros o sistemas de liquidación de valores, pero sin que ello afecte a su responsabilidad. La lista de dichos delegados o de los posibles conflictos de intereses que pueden derivarse de tales delegaciones se encuentra disponible en https://www.securities-services.societegenerale.com//fileadmin/user_upload/sgss/2024/Global_Custody/SGSS_France_Global_Custody_Network_2024-02_1.pdf y en <https://www.securities-services.societegenerale.com/en/solution-finder/global-custody/>. Cuando la legislación de otro país requiera que ciertos instrumentos financieros se mantengan bajo la custodia de una entidad local y no existan entidades locales que cumplan los requisitos de delegación, el Depositario podrá delegar en una entidad local siempre que (i) se haya informado debidamente a los inversores y (ii) la SICAV haya dado instrucciones, o se las hayan dado, para delegar en la entidad local correspondiente.

El Depositario no puede realizar actividades relacionadas con la SICAV que puedan crear conflictos de intereses entre la SICAV, los accionistas y el propio Depositario, salvo que haya identificado adecuadamente dichos posibles conflictos de intereses, haya separado funcional y jerárquicamente el desarrollo de sus tareas de Depositario de otras tareas que puedan entrar en conflicto y se hayan identificado, gestionado, supervisado y comunicado a los accionistas los posibles conflictos de intereses.

E. El Agente de Administración

Société Générale Luxembourg (anteriormente Société Générale Securities Services Luxembourg hasta su fusión el 1 de agosto de 2014 con Société Générale Luxembourg) ha sido designada por la Sociedad Gestora, por duración indeterminada, para actuar como Agente Administrativo de la Sociedad, en virtud de un Contrato Administrativo firmado el 6 de julio de 2006.

Société Générale Luxembourg, como Agente Administrativo de la Sociedad, se encarga, inter alia, de la determinación diaria del VL de cada Clase de Acciones de cada Subfondo, de realizar los registros contables adecuados de la Sociedad y de todas las demás funciones administrativas exigidas por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y descrita con detalle en el contrato antes mencionado.

El contrato antes mencionado podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses por escrito o con carácter inmediato en determinadas circunstancias.

F. El Agente de Registro

Société Générale Luxembourg (anteriormente, European Fund Services S.A., hasta su fusión el 1 de julio de 2015 con Société Générale Luxembourg) ha sido designada por la Sociedad Gestora, por una duración indeterminada, para actuar como Agente de Registro de la Sociedad.

Société Générale Luxembourg es una sociedad anónima (société anonyme) luxemburguesa perteneciente al Grupo Société Générale.

El Agente de Registro es la entidad responsable de tramitar el procesamiento de las suscripciones de Acciones, así como las solicitudes de rescate y conversión y de aceptar las transferencias de fondos, de salvaguardar el Registro de Accionistas de

la Sociedad, de la entrega de los certificados de Acciones, en caso de serle solicitados, de la salvaguarda de todos los Certificados de Acciones no emitidos de la Sociedad, de la aceptación de los Certificados de Acciones entregados para su sustitución o por motivos de rescate o conversión y del envío por correo y supervisión de los informes, notificaciones y demás documentos a los Accionistas.

G. Distribuidores y otros Intermediarios

La Sociedad Gestora podrá designar a bancos, instituciones financieras y a otros intermediarios autorizados como Distribuidores e Intermediarios para ofrecer y vender las Acciones a inversores y tramitar las solicitudes de suscripción, rescate, conversión o transmisión de los Accionistas. Sujeto a la legislación aplicable en aquellos países donde se ofrezcan las Acciones, dichos Intermediarios podrán, con el acuerdo del Consejo de Administración, actuar como entidad fiduciaria de los inversores.

No obstante lo anterior, un Accionista podrá invertir directamente en la Sociedad prescindiendo de los servicios de una entidad fiduciaria.

Todo inversor podrá solicitar en cualquier momento y por escrito el registro de las Acciones a su nombre y, en tal caso, a la entrega al Agente de Registro por el inversor de la carta de confirmación relevante del Agente Fiduciario, el Agente de Registro inscribirá la transmisión correspondiente y el nombre del inversor en el Registro de Acciones y así se lo notificará al Agente Fiduciario.

No obstante, las disposiciones anteriores no serán de aplicación a aquellos Accionistas que hubieran adquirido Acciones en países en los cuales el uso de los servicios de una entidad fiduciaria (u otro Intermediario) fuera necesario u obligatorio por motivos legales, regulatorios o por razones prácticas.

En relación con toda suscripción, un Intermediario autorizado para actuar como entidad fiduciaria deberá acreditar ante el Consejo de Administración, entre otras cosas, que:

- El inversor no es una Persona de los Estados Unidos;
- Notificará inmediatamente al Consejo de Administración y al Agente de Registro en caso de descubrir que un inversor se ha convertido en una Persona de los Estados Unidos;
- En caso de tener autoridad discrecional con respecto a las Acciones cuya titularidad legítima pase a corresponder a una Persona de los Estados Unidos, el Intermediario procederá al rescate de dichas Acciones y;
- No transferirá ni entregará Acciones ni ninguna fracción de las mismas o intereses sobre las mismas, de forma consciente, a ninguna Persona de los Estados Unidos, ni transferirá ninguna Acción a los Estados Unidos.

El Consejo de Administración podrá, en todo momento, solicitar a los Intermediarios que actúen como entidades fiduciarias para realizar representaciones adicionales para cumplir cualquier modificación introducida en la legislación y demás regulaciones aplicables.

Todos los Intermediarios deberán poner a disposición de cada inversor que lo solicite una copia del presente Folleto, así como del Documento con Datos Fundamentales del Subfondo y de la Clase de Acciones relevantes, del informe anual y semestral (o de cualquier otro suplemento, adenda o nota informativa similar tal y como pudiera ser exigible por la legislación local aplicable), antes de proceder a la suscripción de Acciones de la Sociedad por el inversor.

H. Representantes de la Sociedad

Cuando así fuera exigible por la legislación y demás regulaciones locales, la Sociedad podrá, en aquellos países en los que se ofrezcan las Acciones para su venta al público, designar representantes de la Sociedad («Representantes») que podrán facilitar los Precios de Negociación de todos los Subfondos cada Día de Negociación así como aquella otra información autorizada relativa a la Sociedad y descrita con mayor detalle en los suplementos del presente Folleto (los «Suplementos») y que pudiera adjuntarse al Folleto actual con respecto a la oferta de Acciones en los distintos países donde la Sociedad obtenga el registro para la oferta de sus Acciones al público.

VIII. CONFLICTOS DE INTERESES

Podrían producirse importantes conflictos de intereses entre la Sociedad, sus Accionistas, Amundi, CA Group (que actualmente posee el 74,16 % de Amundi), First Eagle Investment Management, LLC y sus filiales (incluida la Sociedad Gestora). Se incluyen los siguientes:

Amundi Luxembourg y Amundi Asset Management, son ambas filiales directas o indirectas de Amundi. Otras subsidiarias y filiales del Grupo Amundi, así como los planes de inversión colectiva gestionados por u ofrecidos por el Gestor de Inversiones y sus subsidiarias y filiales podrían ser también Accionistas de la Sociedad.

CA Group y sus filiales podrán comprar y vender por cuenta propia valores en los que la Sociedad podría también invertir. Además, en el desarrollo normal de la actividad de la Sociedad, esta podrá comprar y vender activos de y a CA Group y sus filiales, siempre que las operaciones se realicen bajo las mismas condiciones que se establecerían entre partes independientes. Además, CA Group y sus filiales podrán proporcionar asesoramiento de inversión con respecto a, o gestionar fondos de terceras partes que estén invertidos en los mismos valores en los cuales invierte la Sociedad.

Dado que CA Group y sus filiales son, *inter alia*, instituciones bancarias importantes, CA Group y dichas filiales podrán prestar dinero a muchas de las sociedades o en países en los cuales invertirá la Sociedad. Las decisiones crediticias que CA Group y sus filiales tomen respecto a dichas sociedades o países podrían influir en el valor de mercado de los valores en los cuales invierte la Sociedad. Es más, la posición de CA Group y sus filiales como acreedores tendrá, en casi todos los casos, preferencia con respecto a los valores en los cuales invierta la Sociedad.

CA Group y sus filiales participan también en otras actividades relacionadas con o que afectan a los valores en los que invierte la Sociedad. En concreto, CA Group y sus filiales podrán estar implicados en el origen de las operaciones relacionadas con dichos valores, el aseguramiento de dichos valores y la actuación como intermediario financiero con respecto a dichos valores. Además, CA Group y sus filiales podrán prestar otros servicios a sociedades de cartera y percibir por ello, pagos, comisiones y otras remuneraciones.

El personal del Gestor de Inversiones (incluidos los gestores de cartera) serán gestores de cartera de ciertos clientes y otros fondos que utilizan un programa de inversión que es sustancialmente similar al de un Subfondo gestionado por dicha persona, incluyendo las cuentas registradas y relacionadas. Además, el Gestor de Inversiones actualmente presta, o podrá prestar en el futuro, servicios de asesoramiento en inversiones a otros fondos o cuentas de inversión (incluidas las cuentas registradas), algunos de los cuales tienen prevista una remuneración por incentivos (tales como las comisiones por resultados). Como consecuencia, las actividades de inversión del Gestor de Inversiones podrán suponer un conflicto de interés entre los intereses de un Subfondo y los del Gestor de Inversiones y posiblemente entre los intereses de varias cuentas gestionadas por el Gestor de Inversiones, principalmente con respecto a la asignación de oportunidades de inversión entre estrategias similares. Aunque el Gestor de Inversiones ha adoptado procedimientos de asignación con el propósito de dar un trato equitativo a todas las cuentas en el tiempo, es posible que surjan circunstancias que requieran un trato individualizado y que la cuenta de cada cliente no participe necesariamente de la misma transacción. En ocasiones un gestor de cartera podrá determinar que una oportunidad de inversión sea apropiada solo para algunas cuentas o las cuentas gestionadas por el Gestor de Inversiones podrán tomar posturas distintas respecto a un valor en particular. En estos casos, el Gestor de Inversiones podrá ejecutar transacciones distintas u opuestas para una o más cuentas, que podrán afectar al precio de mercado o a la ejecución de las transacciones o a ambos, en detrimento de uno o varias otras cuentas. La comisión por resultados pagadera con respecto a ciertas clases de acciones podría incentivar al Gestor de Inversiones para hacer inversiones más arriesgadas o especulativas que las que haría en ausencia de dicha comisión por resultados.

El Gestor de Inversiones puede utilizar acuerdos de comisiones en especie que les permitan obtener bienes, servicios u otras prestaciones (como estudios) útiles para la gestión de la SICAV, en beneficio de los accionistas. Todas las transacciones llevadas a cabo en el marco de una comisión en especie en relación con la SICAV estarán sujetas a la norma fundamental de ejecución óptima, y se recogerán también en los informes de los accionistas. El Gestor de Inversiones ha adoptado políticas y procedimientos para asegurar que se tomarán las medidas razonables para detectar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el desempeño de su misión.

Al realizar operaciones de cambio de divisas o de compra o de venta de algún valor u otro activo para la Sociedad, tanto el Gestor de Inversiones como sus filiales podrán actuar como contrapartida, principal, agente o bróker de la operación y podrán ser remunerados de forma independiente por ello.

Todos los servicios de inversión, salvo los permitidos en virtud de la legislación aplicable, o de asesoramiento prestados por el Gestor de Inversiones en nombre de la Sociedad se basarán en información disponible públicamente.

IX. ACONTECIMIENTOS QUE PODRÍAN AFECTAR A LA SOCIEDAD

A. Duración de la Sociedad

La duración de la Sociedad es ilimitada. La Sociedad podrá, sin embargo, ser disuelta, liquidada o fusionada en los siguientes casos:

B. Extinción de un Subfondo o Clase de Acciones

El Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento la extinción de cualquier Subfondo o Clase teniendo debidamente en cuenta los intereses de los accionistas. En tal caso, el Consejo de Administración podrá ofrecer a los accionistas de cada Subfondo o Clase la conversión de sus acciones en acciones de otro Subfondo o Clase, en virtud de los términos establecidos por el Consejo de Administración, o el rescate de sus acciones a cambio de efectivo al VL por acción (incluidos todos los gastos estimados y costes relacionados con la extinción) determinado el Día de Valoración.

En el caso de que por cualquier razón, el valor del patrimonio neto de cualquier Clase se hubiera situado por debajo de un importe establecido ocasionalmente por el Consejo de Administración como el nivel mínimo para que dicha Clase o Subfondo pueda operar de forma económicamente eficiente, o cuando un cambio en la situación política o económica en relación con la Clase o Subfondo en cuestión pudiera tener consecuencias importantes perjudiciales para esa Clase o Subfondo, o en caso de racionalización de los productos ofrecidos a los inversores, el Consejo de Administración podrá acordar el rescate obligatorio de todas las Acciones de una Clase o Subfondo relevante al VL por Acción (teniendo en cuenta los precios reales de venta de las inversiones y los gastos derivados), calculado el Día de Valoración en el cual surta efecto dicha decisión. La Sociedad notificará por escrito a los accionistas de la Clase o Subfondo en cuestión con anterioridad a la fecha efectiva de este Rescate Obligatorio, indicando las razones de y el procedimiento de las operaciones de rescate.

Toda solicitud de suscripción de acciones se suspenderá desde el momento del anuncio de la extinción.

No obstante las anteriores facultades otorgadas a los Consejeros, la junta general de Accionistas titulares de las acciones emitidas en alguna Clase o Subfondo podrá, a propuesta de los Consejeros, rescatar todas las Acciones emitidas en dicha Clase o Subfondo y reembolsar a los Accionistas el VL de sus Acciones (teniendo en cuenta los precios reales de venta de las inversiones y los gastos derivados) calculado el Día de Valoración en el que entre en vigor dicha decisión. No habrá requisitos de quórum en dicha junta general de Accionistas en la cual deberá aprobarse dicha resolución por mayoría simple de los presentes o representados.

Los activos que no sean distribuidos a sus titulares en el momento de implementación del rescate se depositarán en la *Caisse de Consignation* en nombre de las personas con derecho a ellos.

Todas las Acciones rescatadas serán canceladas a continuación por la Sociedad.

C. Disolución y Liquidación de la Sociedad

La Sociedad podrá en cualquier momento ser disuelta mediante acuerdo adoptado en Junta General de Accionistas sujeto a los requisitos de quórum y mayoría definidos en los Estatutos.

Cuando la cifra de capital se sitúe por debajo de los dos tercios del Patrimonio Neto mínimo, tal y como establece la Ley de 2010, y sus modificaciones posteriores, el Consejo de Administración deberá someter la cuestión de la disolución de la Sociedad a discusión en Junta General de Accionistas.

La Junta General, que no requerirá quórum, decidirá por mayoría simple de los votos de las Acciones presentes o representadas en la Junta.

La cuestión de la disolución de la Sociedad podrá someterse también a discusión en la Junta General de Accionistas cuando la cifra de capital se sitúe por debajo de un cuarto del Patrimonio Neto mínimo, tal y como establece la Ley de 2010, y sus modificaciones posteriores. En tal caso, la Junta General se celebrará sin requisitos de quórum y la disolución podrá ser acordada por Accionistas que representen la cuarta parte de los votos presentes o representados en esa Junta.

La Junta deberá convocarse para que se celebre en un plazo de cuarenta días a contar desde el día en que se determine que el Patrimonio Neto de la Sociedad se ha situado por debajo de los dos tercios o de un cuarto del mínimo legal según el caso.

La emisión de nuevas Acciones por la Sociedad cesará a fecha de la publicación de la notificación de convocatoria de la Junta General de Accionistas a la que debe someterse a discusión la disolución y liquidación de la Sociedad.

La liquidación se llevará a cabo por uno o varios liquidadores (que podrán ser personas físicas o jurídicas y autorizadas por la CSSF) nombrados en la junta de accionistas que apruebe dicha disolución y que delimitará sus facultades y su remuneración. Los liquidadores nombrados enajenarán los activos de la Sociedad, sujeto al control de la autoridad supervisora relevante en el mejor interés de los accionistas.

Los importes obtenidos de la liquidación, neto de los gastos de liquidación, serán distribuidos por los liquidadores entre los titulares de Acciones de acuerdo con sus respectivos derechos. Los importes no reclamados por los Accionistas al final del proceso de liquidación serán depositados, de acuerdo con la legislación luxemburguesa, en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta que hubiera transcurrido el período de prescripción.

D. Fusión de la Sociedad

La Sociedad podrá, bien como OICVM absorbente-beneficiario o bien como OICVM absorbido-fusionado, ser objeto de fusiones nacionales o transfronterizas, de acuerdo con las definiciones y las condiciones establecidas en la Ley de 2010. El Consejo de Administración de la Sociedad será el órgano competente para decidir sobre dicha fusión y sobre la fecha efectiva de la misma en el caso de que la Sociedad sea el OICVM absorbente-beneficiario.

La junta general de Accionistas, que decidirá por mayoría simple de los votos emitidos por los Accionistas presentes o representados en la misma, será competente para decidir sobre la fusión y la fecha efectiva de la misma, en el caso de que la Sociedad sea el OICVM absorbente-beneficiario. La fecha efectiva de la fusión se elevará a escritura pública.

Se notificará la fusión a todos los Accionistas de la Sociedad. Los Accionistas tendrán derecho, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, a solicitar la recompra de sus Acciones, de forma gratuita, o bien la conversión de sus Acciones, de forma gratuita.

E. Fusión de Subfondo(s)

El Consejo de Administración, sujeto a las condiciones establecidas en la Ley de 2010, podrá acordar la fusión de un Subfondo con un fondo extranjero y/o nacional (Luxemburgo) incluido algún Subfondo de la Sociedad, o con un fondo extranjero o nacional tal y como se define de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley de 2010.

En todos los casos y sujeto a lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración de la Sociedad será el órgano competente para decidir sobre la fecha efectiva de dicha fusión.

Se notificará a todos los Accionistas. Cada Accionista de los Subfondos en cuestión tendrán derecho, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, a solicitar la recompra de sus Acciones, de forma gratuita, o bien la conversión de sus Acciones, de forma gratuita.

ANEXO A: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos y expresiones contenidos en este Folleto tendrán el siguiente significado:

ABS (Asset Backed Securities)	significa	Valores respaldados por activos (o ABS según sus siglas en inglés) son préstamos en un fondo común que se agrupan y se venden como títulos (este proceso se conoce como titulización). El tipo de préstamos son préstamos pendientes de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de vehículos, préstamos sobre el valor acumulado de la vivienda...
Acción	significa	Una Acción emitida para un Accionista de algún Subfondo de la Sociedad.
Accionista	significa	Una persona que ha invertido en algún Subfondo de la Sociedad y está inscrita como titular de Acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad.
Actividades económicas medioambientalmente sostenibles	significa	Una inversión en una o varias actividades económicas calificadas como medioambientalmente sostenibles en virtud de lo establecido en el Reglamento sobre la taxonomía (RT). Con el fin de establecer el grado en el que una inversión es sostenible desde el punto de vista medioambiental, una actividad económica se considerará sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando dicha actividad contribuya sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento sobre la taxonomía, no perjudique significativamente a los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento sobre la taxonomía, se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas establecidas en el Reglamento sobre la taxonomía y cumpla con los criterios de evaluación técnica establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía.
Activos líquidos accesorios	significa	Es posible acceder a los depósitos bancarios a la vista en cualquier momento.
Agente de Administración	significa	Société Générale Luxembourg, que actúa como agente administrativo de la Sociedad.
Agente de Registro	significa	Société Générale Luxembourg, que actúa como Agente de Registro de la Sociedad a designación de la Sociedad Gestora.
Alta rentabilidad	significa	Valores con una calificación inferior a BBB- (según Standard & Poor's) y/o Baa (según Moody's) que indican un riesgo gradualmente más elevado y corresponden a la clase de riesgo «High Yield»
Banco depositario	significa	Société Générale Luxembourg, que actúa como banco depositario y agente de pagos de la Sociedad a designación de la Sociedad.
Clase	significa	Las Clases de Acciones (cuyas características se establecen en la Parte II / sección I).
Clases de Acciones		Tipo de Acciones que difieren de otras acciones de la Sociedad por su estructura (por ejemplo, elegibilidad de los inversores, comisiones, categoría de Acciones, etc.).
Con calificación ESG	significa	Un valor con una calificación ESG o cubierto con fines de evaluación ESG por Amundi Asset Management o por un tercero regulado reconocido por la provisión de una calificación y evaluación ESG profesional.
CSSF	significa	<i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> que es la Autoridad Supervisora de Luxemburgo.
Día de Valoración	significa	Cada Día Hábil completo en Luxemburgo en el que se calcule el VL.
Día hábil	significa	Cualquier día laborable completo en Luxemburgo en el que los bancos están abiertos al público.
Día VL		El Día Hábil en Luxemburgo en el que se fecha el VL.
Divisa de la Clase	significa	La Divisa de la Clase de Acciones relevante tal y como determine el Consejo de Administración.
Divisa de Referencia	significa	La divisa en la que está denominado el Subfondo (USD).
Divisa del Subfondo	significa	La divisa del Subfondo relevante tal y como establezca el Consejo de Administración.
Documento con Datos Fundamentales	significa	El Documento con Datos Fundamentales elaborado en relación con cada Clase de Acciones de cada Subfondo de la Sociedad.
ESG	significa	Aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo.
Estados Unidos	significa	Los Estados Unidos de América, sus territorios y áreas sujetas a su jurisdicción.

Estatutos	significa	Los Estatutos de la Sociedad, y sus modificaciones ocasionales, en su caso.
Factores de Sostenibilidad	significa	A efectos del art. 2.(24) del SFDR, los aspectos medioambientales, sociales y laborales, el respeto por los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y los sobornos.
Fecha de operación	significa	El Día Hábil procedente al Día de Valoración en el cual las órdenes de suscripción, rescate y conversión deben ser recibidas por la Sociedad.
Fondo de inversión	significa	Fondo común (<i>Fonds Commun de Placement</i> en francés).
Gestor de Inversiones	significa	El Gestor de Inversiones a designación de la Sociedad Gestora para el Subfondo relevante.
IIC	significa	Institución de Inversión Colectiva.
IICVM	significa	Institución de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios que se rige por la Directiva del Consejo 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, relativa a la coordinación de la legislación, las normativas y las disposiciones administrativas relacionadas con las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios.
instrumentos del mercado monetario	significa	Instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario caracterizados por su liquidez y por tener un valor que puede determinarse de forma precisa en cualquier momento.
Instrumentos indexados con la renta variable	significa	Un valor o instrumento que replica o está basado en un instrumento de renta variable, tales como un warrant sobre acciones, un derecho de suscripción, un derecho de adquisición o compra, un derivado implícito basado en renta variable o en índices de renta variable y cuyos efectos económicos llevan a una exposición exclusivamente en renta variable, o recibos de depósitos como los ADR (American Depositary Receipt) o los GDR (Global Depositary Receipt). Los Bonos Participativos son derivados implícitos que se excluyen de esta definición. Los Subfondos que pretendan utilizar Bonos Participativos lo indicarán expresamente en su política de inversión.
Intermediarios	significa	Agentes de ventas, distribuidores, agentes de servicio y fideicomisarios nombrados y autorizados por los Consejeros de la Sociedad, así como brókers, corredores de bolsa u otros terceros que hubieran formalizado acuerdos con la Sociedad.
Inversión sostenible	significa	A efectos del art. 2.(17) del SFDR, (1) una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, de acuerdo con lo calculado a través de indicadores clave de eficiencia de recursos en materia de (i) el uso de la energía, (ii) las energías renovables, (iii) las materias primas, (iv) el agua y la tierra, (v) la producción de residuos, (vi) las emisiones de gases de efecto invernadero o (vii) su impacto en la biodiversidad y la economía circular, o (2) una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo social (en particular, una inversión que contribuya a abordar la desigualdad o que fomente la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales), o (3) una inversión en capital humano o comunidades desfavorecidas social o económicamente, siempre que estas inversiones no afecten significativamente a ninguno de esos objetivos y que las empresas en las que se invierte sigan unas buenas prácticas de gobierno corporativo, especialmente en relación con el establecimiento de estructuras de gestión sólidas, relaciones laborales, remuneración del personal y conformidad fiscal. La información sobre la metodología de Amundi para evaluar si una inversión califica como una Inversión Sostenible se puede encontrar en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu .
Inversores institucionales	significa	Inversores en el sentido del artículo 175 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, y sus modificaciones ocasionales y bajo consideración de las directrices o recomendaciones de la CSSF.
Ley de Protección de Datos	significa	La Ley luxemburguesa de 1 de agosto de 2018 sobre la organización de la Comisión Nacional de Protección de Datos y el marco general de protección de datos, así como el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con sus oportunas modificaciones.

MBS	significa	Valores respaldados por cédulas hipotecarias (MBS según sus siglas en inglés) son préstamos hipotecarios en un fondo común que se agrupan y se venden como títulos (este proceso se llama titulización). Este tipo de préstamos se asegura mediante una garantía de una propiedad inmobiliaria específica.
Países de la OCDE	significa	Países miembros, ocasionalmente, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, incluyendo a fecha del presente Folleto, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea del Sur, Letonia, Luxemburgo, México, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América.
Persona de Estados Unidos sometida al pago de impuestos	significa	• (i) Cualquier ciudadano o persona física residente en los Estados Unidos de América; • (ii) Cualquier asociación o corporación organizada o constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados. • (iii) O cualquier fondo de inversión si una o más personas sometidas al pago de impuestos en los Estados Unidos tienen autoridad para controlar todas las decisiones importantes del fondo de inversión y un tribunal de los Estados Unidos tiene autoridad, conforme a la ley aplicable, para dictar órdenes o sentencias concernientes básicamente a todas las emisiones relativas a la administración del fondo de inversión, o una herencia de un fallecido que sea ciudadano o residente de los Estados Unidos.
Persona de los Estados Unidos	significa	(i) Cualquier persona física residente en los Estados Unidos de América. (ii) Cualquier asociación o corporación organizada o constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos de América. (iii) Cualquier patrimonio en el cual algún albacea o administrador fuera una persona de los Estados Unidos. (iv) Cualquier fideicomiso en el cual algún fideicomisario fuera una persona de los Estados Unidos. (v) Cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera localizada en los Estados Unidos de América. (vi) Cualquier cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o fideicomiso), mantenida por un corredor de bolsa u otro fiduciario en beneficio o por cuenta de una persona de los Estados Unidos. (vii) Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o fideicomiso) mantenida por un corredor de bolsa u otro fiduciario organizado, constituido, o (si es una persona física) residente en los Estados Unidos de América. (viii) Y cualquier asociación o corporación si: (A) estuviera organizada o se hubiera constituido de conformidad con la legislación de cualquier jurisdicción extranjera; y estuviera (B) Integrada principalmente por personas de los Estados Unidos con la finalidad de invertir en títulos no registrados en virtud de la Ley 1933, a menos que estuvieran organizadas o se hubieran constituido y pertenecieran a inversores acreditados que no fueran personas físicas, herencias o fideicomisos.
Reglamento sobre la taxonomía o RT	significa	Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 «Reglamento sobre transparencia» o «SFDR»
Reglamento sobre transparencia o SFDR	significa	Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, con sus oportunas enmiendas, suplementos, consolidaciones u otras modificaciones.
Riesgos asociados a la sostenibilidad	significa	A efectos del art. 2.(22) del SFDR, un evento o condición medioambiental, social o de gobierno corporativo que, de producirse, podría causar un impacto negativo real o potencial en el valor de una inversión.

RTS	significa	Un conjunto consolidado de normas técnicas definidas por el Parlamento Europeo y el Consejo, que proporcionan detalles adicionales sobre el contenido, la metodología y la presentación de determinados requisitos de divulgación existentes en virtud del Reglamento sobre transparencia y el Reglamento sobre la taxonomía.
Sociedad Gestora	significa	Amundi Luxembourg S.A. que actúa como Sociedad Gestora de la Sociedad.
Subfondo	significa	Una cartera específica de activos y pasivos de la Sociedad y que tiene su propio valor liquidativo y representada mediante una Clase o varias Clases de Acciones, diferenciadas principalmente por su política y objetivo específicos de inversión y/ o por la divisa de denominación.
Títulos de deuda	significa	Bonos a tipo fijo y variable e Instrumentos del Mercado Monetario.
Valor Mobiliario	significa	Acciones y otros valores equivalentes a acciones, Bonos y otros instrumentos de deuda - Cualesquiera otros valores negociables que incorporen el derecho a adquirir cualesquiera valores mobiliarios mediante suscripción o canje.
Valores de empresas en dificultades	significa	Valores emitidos por una empresa, Estado soberano o entidad que han incurrido en impago o que tienen un alto riesgo de impago.
VL	significa	El Valor Liquidativo que puede determinarse por Acción.

ANEXO B: INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS FACTORES ESG

La información relativa a las características medioambientales y sociales o a los objetivos de inversión sostenible de los Subfondos se proporciona en el siguiente Anexo, de conformidad con el Reglamento sobre transparencia y el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto:
FIRST EAGLE AMUNDI INCOME BUILDER FUND

Identificador de entidad jurídica:
549300HHP1HFPO4I5V06

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ Sí

☒ ☐ No

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %

☒

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 10 % de inversiones sostenibles

☐

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐

con un objetivo social

☐

Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve las características medioambientales y/o sociales tratando de obtener una puntuación ESG superior a la del universo de inversión. A la hora de establecer la puntuación ESG del Subfondo y del universo de inversión, la rentabilidad ESG se evalúa comparando la rentabilidad media de un valor con la del sector del emisor del valor, en relación con cada uno de los tres factores ESG: medioambiental, social y gobierno corporativo. A efectos de esta medición, el universo de inversión se define como 70 % MSCI ACWI Index + 20 % Bloomberg Global High Yield Index + 10 % Bloomberg Global Aggregate Index. No se ha designado ningún Índice de referencia ESG.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El indicador de sostenibilidad utilizado es la puntuación ESG del Subfondo, que se mide con la puntuación ESG del universo de inversión del Subfondo.

El proceso de calificación sobre criterios ESG de Amundi se basa en el enfoque «Best in class» (el mejor de su categoría). Las calificaciones adaptadas a cada sector de actividad tienen como objetivo evaluar la dinámica en la que operan las empresas.

La calificación ESG de Amundi utilizada para determinar la puntuación ESG es una puntuación cuantitativa ESG traducida a siete niveles, que van de A (el universo de las mejores puntuaciones) a G (las peores puntuaciones). En la escala de calificación ESG de Amundi, los valores que pertenecen a la lista de exclusión corresponden a una calificación G. El rendimiento ESG de los emisores corporativos se evalúa globalmente y dentro del nivel de criterios relevantes, comparándolo con el rendimiento medio de su sector, mediante la combinación de las tres dimensiones ESG:

- Dimensión medioambiental: examina la capacidad de los emisores para controlar su impacto medioambiental directo e indirecto, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, combatiendo el agotamiento de recursos y protegiendo la biodiversidad.
- Dimensión social: mide cómo opera un emisor en relación con dos conceptos distintos: la estrategia del emisor para desarrollar su capital humano y el respeto a los derechos humanos en general.
- Dimensión de gobernanza: evalúa la capacidad del emisor para garantizar la base de un marco de gobernanza empresarial eficaz y generar valor a largo plazo.

La metodología aplicada por el proceso de calificación ESG de Amundi utiliza 38 criterios que son genéricos (comunes a todas las empresas independientemente de su actividad) o específicos de un sector, y se ponderan según el sector y se consideran en función de su impacto en la reputación, la eficacia operativa y la normativa con respecto a un emisor. Es probable que las calificaciones ESG de Amundi se expresen globalmente en las tres dimensiones E, S y G, o individualmente para cualquier factor medioambiental o social. Para obtener más información sobre las puntuaciones y los criterios ESG, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles son invertir en empresas que busquen cumplir dos criterios:

- 1) seguir las mejores prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) evitar la fabricación de productos o la prestación de servicios que dañen el medioambiente y la sociedad.

Para que se considere que la empresa en la que se invierte contribuye al objetivo anterior, debe ser una empresa con el «mejor rendimiento» dentro de su sector de actividad en al menos uno de sus factores medioambientales o sociales importantes.

La definición de «mejor rendimiento» se basa en la metodología ESG patentada de Amundi, que tiene como objetivo medir el rendimiento ESG de una empresa en la que se invierte. Para ser considerada una «empresa con el mejor rendimiento», una empresa en la que se invierte debe contar con una de las tres mejores calificaciones (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante. Los factores medioambientales y sociales importantes se identifican a nivel sectorial. La identificación de factores importantes se basa en el marco de análisis ESG de Amundi, que combina datos extrafinancieros y análisis cualitativos de los temas relacionados con el sector y

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

la sostenibilidad. Los factores identificados como importantes dan como resultado una contribución superior al 10 % a la puntuación ESG general. Para el sector energético, por ejemplo, los factores materiales son: emisiones y energía, biodiversidad y contaminación, salud y seguridad, comunidades locales y derechos humanos. Para obtener una descripción general más completa de los sectores y factores, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu.

Para contribuir a los objetivos anteriores, la empresa en la que se invierte no debe tener una exposición significativa a actividades (por ejemplo, tabaco, armas, juegos de azar, carbón, aviación, producción de carne, fabricación de fertilizantes y pesticidas, producción de plásticos de un solo uso) incompatibles con dichos criterios.

La naturaleza sostenible de una inversión se evalúa a nivel de la empresa en la que se invierte.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo («DNSH»), Amundi utiliza dos filtros:

- El primer filtro de la prueba «no causar un perjuicio significativo» se basa en la monitorización de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos (por ejemplo, intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) mediante una combinación de indicadores (p. ej., intensidad de carbono) y umbrales o reglas específicos (por ejemplo, que la intensidad de carbono de la empresa en la que se invierte no está incluida en el último decil del sector).

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas en su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican además de las comprobaciones detalladas anteriormente, cubren los siguientes temas: exclusiones sobre armas controvertidas, violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

- Más allá de las Principales Incidencias Adversas abordadas en el primer filtro, Amundi ha definido un segundo filtro, que no tiene en cuenta los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas anteriores, con el fin de verificar que la empresa no actúe mal desde un punto de vista medioambiental o social general en comparación con otras empresas de su sector, lo que correspondería a una puntuación medioambiental o social superior o igual a E utilizando la calificación ESG de Amundi.

– ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

Los indicadores de impactos adversos se han tenido en cuenta como se detalla en el primer filtro DNSH anterior:

El primer filtro de «no causar un perjuicio significativo» se basa en la supervisión de los indicadores obligatorios de principales incidencias adversas establecidos en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos mediante la combinación de los siguientes indicadores y umbrales o reglas específicos:

- *Tener una intensidad de CO2 que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector (solo se aplica a sectores de alta intensidad); y*
- *Tener una diversidad del Consejo de Administración que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector, y*
- *Estar exentos de cualquier controversia en relación con las condiciones de trabajo y los derechos humanos.*
- *Resolver cualquier controversia en relación con la biodiversidad y la contaminación.*

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas en su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican además de las comprobaciones detalladas anteriormente, cubren los siguientes temas: exclusiones sobre armas controvertidas, violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

– ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas están integrados en nuestra metodología de puntuación ESG. Nuestra herramienta patentada de calificación ESG evalúa a los emisores utilizando los datos disponibles ofrecidos por nuestros proveedores de datos. Por ejemplo, el modelo tiene un criterio específico llamado «Community Involvement & Human Rights» (Implicación comunitaria y derechos humanos), que se aplica a todos los sectores, además de otros criterios vinculados a los derechos humanos, como las cadenas de suministro, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales socialmente responsables. Además, llevamos a cabo un seguimiento de las controversias, como mínimo, trimestralmente, lo que incluye a las empresas identificadas por violaciones de los derechos humanos. Cuando surjan controversias, los analistas evaluarán la situación y aplicarán una puntuación a la controversia (utilizando nuestra metodología de puntuación patentada) y determinarán la mejor manera de actuar. Las puntuaciones de controversia se actualizan trimestralmente para hacer un seguimiento de la tendencia y los esfuerzos de remediación.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta todas las principales incidencias adversas obligatorias, según lo establecido en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, que se aplica a la estrategia del Subfondo y se basa en una combinación de políticas de exclusión (normativas y sectoriales), la integración de la calificación ESG en el proceso de inversión, enfoques de implicación y voto:

- Exclusión: Amundi ha definido normas de exclusión normativas, basadas en actividades y en sectores que cubren algunos de los indicadores clave adversos de sostenibilidad enumerados en el Reglamento sobre transparencia.
- Integración de los factores ESG: Amundi ha adoptado estándares mínimos de integración ESG aplicados por defecto a sus fondos de capital variable gestionados de forma activa (que excluyen a los emisores con una calificación G y una puntuación ESG media mejor ponderada superior a la del índice de referencia aplicable). Los 38 criterios utilizados en el enfoque de calificación ESG de Amundi también se han diseñado para tener en cuenta las incidencias clave sobre los

factores de sostenibilidad, así como la calidad de las medidas de mitigación aplicadas.

- Implicación: el compromiso es un proceso continuo y orientado a objetivos que tiene como objetivo influir en las actividades o el comportamiento de las empresas en las que se invierte. El objetivo de las actividades de compromiso puede clasificarse en dos categorías: implicar a un emisor para mejorar la forma en que integra la dimensión medioambiental y social, o implicar a un emisor para mejorar su impacto en asuntos medioambientales, sociales y relacionados con los derechos humanos u otros asuntos de sostenibilidad que sean importantes para la sociedad y la economía global.
- Voto: La política de voto de Amundi responde a un análisis holístico de todas las cuestiones a largo plazo que pueden influir en la creación de valor, incluidas las cuestiones ESG importantes. Para obtener más información, consulte la Política de voto de Amundi*.
- Control de controversias: Amundi ha desarrollado un sistema de control de controversias que se basa en tres proveedores de datos externos para realizar un seguimiento sistemático de las controversias y su nivel de gravedad. A continuación, este enfoque cuantitativo se enriquece con una evaluación detallada de cada controversia grave, dirigida por analistas ESG, y por una revisión periódica de su evolución. Este enfoque se aplica a todos los fondos de Amundi.

Para obtener información sobre cómo se utilizan los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Objetivo: El objetivo del Subfondo es ofrecer la generación de plusvalías de forma coherente con un incremento del capital a largo plazo.

Inversiones: Para lograr este objetivo, el Subfondo intentará asignar el 80 % de su patrimonio neto a valores mobiliarios e instrumentos que generen plusvalías. Se aplicará un enfoque «Valor», consistente en un análisis fundamental ascendente, para identificar valores que generen plusvalías y títulos de deuda que ofrezcan un rendimiento previsto atractivo en relación con su nivel de riesgo.

El Subfondo invertirá en:

- Ley alemana de fiscalidad para las inversiones: Al menos el 25 % del valor liquidativo del Subfondo se invierte de forma sostenida en acciones negociadas en una bolsa de valores o en un mercado organizado. Para más claridad, las inversiones en fondos de inversión de bienes inmobiliarios (tal y como el Ministerio de Economía alemán los define) y OICVM u otros OIC no están incluidas en este porcentaje.
- Instrumentos indexados con la renta variable
- Obligaciones convertibles
- Títulos de deuda, incluyendo hasta el 20 % del patrimonio neto en bonos de titulización de activos (ABS) y bonos de titulización hipotecaria (MBS)
- Depósitos
- Participaciones/acciones de OICVM y/u otros OIC (hasta el 10 % de su patrimonio neto)

El Subfondo también puede buscar exposición a materias primas hasta el 25 % de su patrimonio neto. No se invertirá más del 50 % del patrimonio neto del Subfondo en bonos con una calificación inferior a categoría de inversión y no se realizarán inversiones en Valores de Empresas en Dificultades. No obstante, los valores que empiecen a estar en dificultades después de la compra podrán conservarse, en cualquier caso, sin superar el 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Las inversiones se llevarán a cabo sin ninguna restricción en términos de diversificación geográfica (incluidos mercados emergentes), capitalización de mercado, sector o tiempo restante hasta el vencimiento.

* <https://about.amundi.com/files/nuxeo/dl/0522366c-29d3-471d-85fd-7ec363c20646>

Índice de referencia: El Subfondo se gestiona de manera activa. El Subfondo utiliza a posteriori el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) más el límite correspondiente para cada clase de acciones pertinente como indicador para evaluar la rentabilidad del Subfondo y, en lo que respecta al índice de referencia de la comisión de rentabilidad utilizado por las clases de acciones pertinentes, para calcular las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación ningún Índice de referencia de este tipo que puedan limitar la composición de la cartera.

Proceso de gestión: El Subfondo integra los Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y basándose en el sistema de calificación ESG propiedad de Amundi (siendo A la calificación más alta y G la más baja). El Subfondo tratará de lograr una puntuación ESG de su cartera superior a la de su universo de inversión.

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Todos los valores mantenidos en el Subfondo están sujetos a los Criterios ESG. Esto se logra mediante el uso de la metodología patentada de Amundi y/o la información ESG proporcionada por terceros.

En primer lugar, el Subfondo aplica la política de exclusiones de Amundi, que incluye las siguientes normas:

- exclusiones legales por armas controvertidas (minas antipersonales, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas y armas de uranio empobrecido, etc.);
- empresas que violen grave y repetidamente uno o más de los 10 principios del Pacto Mundial, sin medidas correctivas creíbles;
- las exclusiones sectoriales del grupo Amundi por Carbón y Tabaco (los detalles de esta política están disponibles en la Política de Inversión Responsable de Amundi disponible en la página web www.amundi.lu).

El Subfondo, como elemento vinculante, pretende tener una puntuación ESG más alta que la puntuación ESG del universo de inversión.

Los Criterios ESG del Subfondo se aplican, como mínimo:

- 90 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países desarrollados; valores de deuda, instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de categoría de inversión; y deuda soberana emitida por países desarrollados;
- 75 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países de mercados emergentes; valores de renta variable emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización de cualquier país; valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de alta rentabilidad; y deuda soberana emitida por países de mercados emergentes.

Sin embargo, los inversores deben tener en cuenta que puede que no sea factible realizar análisis ESG sobre efectivo, cuasi efectivo, algunos derivados y algunos compartimentos de inversión colectiva, con los mismos estándares que para las demás inversiones. La metodología de cálculo ESG no incluirá aquellos valores que no tengan una calificación ESG, ni efectivo, cuasi efectivo, algunos derivados y algunos compartimentos de inversión colectiva.

Además, y teniendo en cuenta el compromiso mínimo del 10 % de Inversiones Sostenibles con un objetivo medioambiental, el Subfondo invierte en empresas en las que se invierte

consideradas como de «mejor rendimiento» cuando se benefician de las tres mejores calificaciones (A, B o C, de una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No existe ningún porcentaje mínimo comprometido para el Subfondo.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Nos basamos en la metodología de puntuación ESG de Amundi. La puntuación ESG de Amundi se basa en un marco de análisis ESG patentado, que tiene en cuenta 38 criterios generales y específicos del sector, incluidos los criterios de gobierno corporativo. En la dimensión de Gobierno corporativo, evaluamos la capacidad de un emisor para garantizar un marco de gobierno corporativo eficaz que garantice que cumplirá sus objetivos a largo plazo (por ejemplo, garantizar el valor del emisor a largo plazo). Los subcriterios de gobierno corporativo considerados son: estructura del consejo, auditoría y control, remuneración, derechos de los accionistas, ética, prácticas fiscales y estrategia ESG.

La escala de calificación ESG de Amundi contiene siete calificaciones, que van de la A a la G, donde A es la mejor y G la peor. Las empresas con una calificación G quedan excluidas de nuestro universo de inversión.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

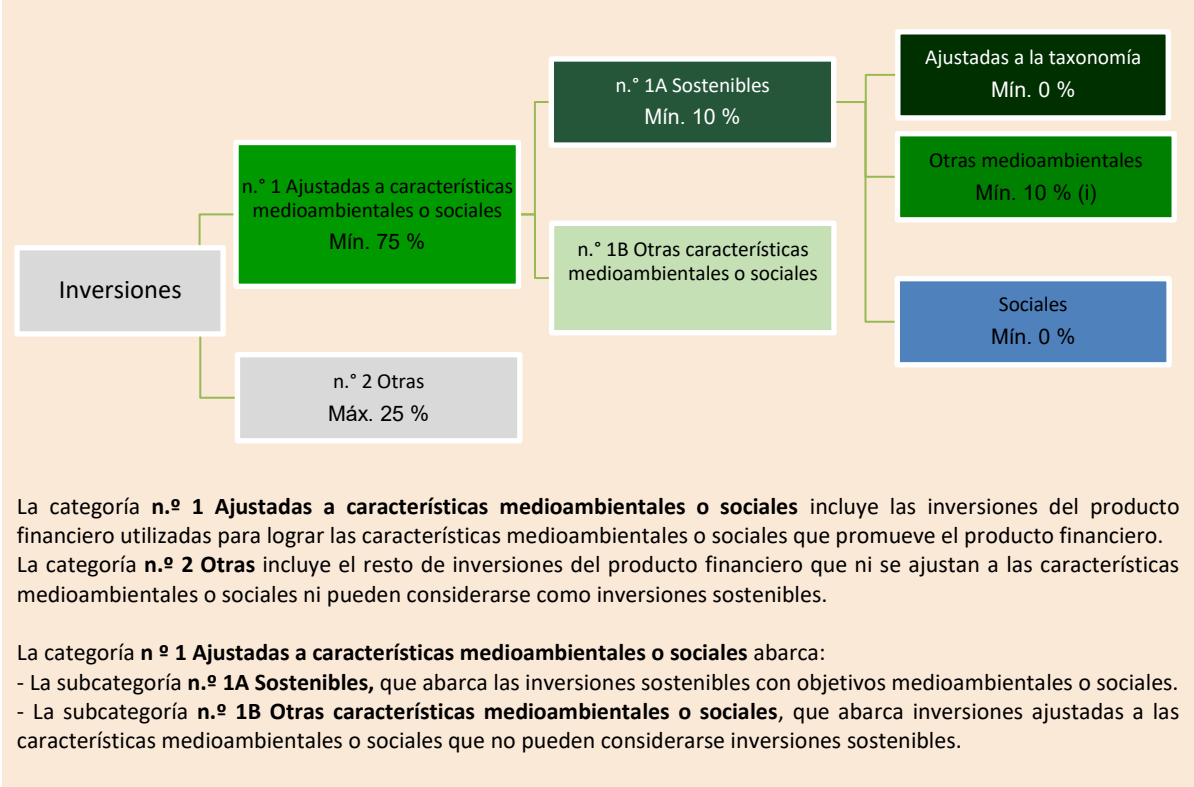
Al menos el 75 % de las inversiones del Subfondo se utilizarán para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión.

Además, el Subfondo se compromete a mantener un mínimo del 10 % en inversiones sostenibles, según lo indicado en la siguiente tabla. Las inversiones alineadas con otras características medioambientales o sociales (n.º 1B) representarán la diferencia entre el porcentaje real de inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales (n.º 1) y el porcentaje real de inversiones sostenibles (n.º 1A).

El porcentaje previsto de otras inversiones medioambientales representa un mínimo del 10 % (i) y puede cambiar a medida que aumenten los porcentajes reales de inversiones ajustadas a la taxonomía y/o inversiones sociales.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No se utilizan derivados para lograr las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no tiene un compromiso mínimo con las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado a la taxonomía de la UE. El Subfondo no se compromete a realizar inversiones conformes a la taxonomía en gas fósil o energía nuclear, tal como se ilustra a continuación. No obstante, como parte de la estrategia de inversión, puede invertir en empresas que también estén activas en estos sectores. Estas inversiones pueden estar o no ajustadas a la taxonomía.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹?**

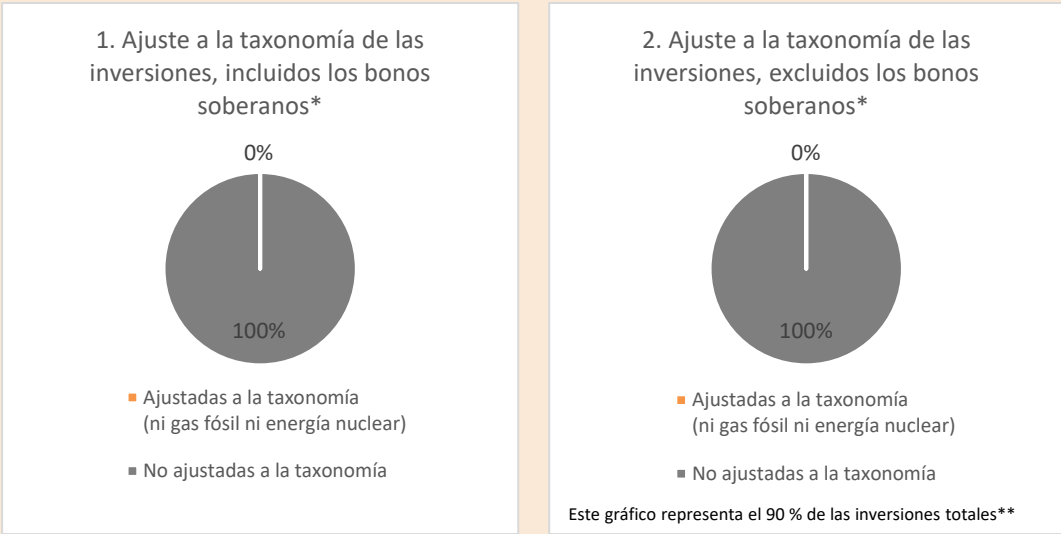
- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

¹ Las actividades relacionadas con gases de origen fósil y/o la energía nuclear solo cumplirán con la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no dañen significativamente ningún objetivo de taxonomía de la UE. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con gases de origen fósil y la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2022/1214.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas
** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El Subfondo no tiene una proporción mínima de inversiones en actividades de transición o facilitadoras.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

El Subfondo asumirá el compromiso mínimo de mantener un 10 % de Inversiones Sostenibles con un objetivo medioambiental, sin ningún compromiso en relación con su ajuste a la taxonomía de la UE.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

El Subfondo no tiene una proporción mínima definida.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En «n.º 2 Otras» se incluyen el efectivo y los instrumentos con fines de liquidez y de gestión del riesgo de la cartera. También puede incluir valores sin calificación ESG para los que no estén disponibles los datos necesarios para medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Este Subfondo no tiene un índice específico designado como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

N/A

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

N/A

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

N/A

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: www.amundi.lu

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto:
FIRST EAGLE AMUNDI RESILIENT EQUITY FUND

Identificador de entidad jurídica:
213800SJK7PMB1J5PU28

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 51 % de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve las características medioambientales y/o sociales tratando de obtener una puntuación ESG superior a la del universo de inversión. A la hora de establecer la puntuación ESG del Subfondo y del universo de inversión, la rentabilidad ESG se evalúa comparando la rentabilidad media de un valor con la del sector del emisor del valor, en relación con cada uno de los tres factores ESG: medioambiental, social y gobierno corporativo. A efectos de esta medición, el universo de inversión se define como el MSCI AC WORLD IMI Index. No se ha designado ningún Índice de referencia ESG.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El indicador de sostenibilidad utilizado es la puntuación ESG del Subfondo, que se mide con la puntuación ESG del universo de inversión del Subfondo.

El proceso de calificación sobre criterios ESG de Amundi se basa en el enfoque «Best in class» (el mejor de su categoría). Las calificaciones adaptadas a cada sector de actividad tienen como objetivo evaluar la dinámica en la que operan las empresas.

La calificación ESG de Amundi utilizada para determinar la puntuación ESG es una puntuación cuantitativa ESG traducida a siete niveles, que van de A (el universo de las mejores puntuaciones) a G (las peores puntuaciones). En la escala de calificación ESG de Amundi, los valores que pertenecen a la lista de exclusión corresponden a una calificación G. El rendimiento ESG de los emisores corporativos se evalúa globalmente y dentro del nivel de criterios relevantes, comparándolo con el rendimiento medio de su sector, mediante la combinación de las tres dimensiones ESG:

- Dimensión medioambiental: examina la capacidad de los emisores para controlar su impacto medioambiental directo e indirecto, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, combatiendo el agotamiento de recursos y protegiendo la biodiversidad.
- Dimensión social: mide cómo opera un emisor en relación con dos conceptos distintos: la estrategia del emisor para desarrollar su capital humano y el respeto a los derechos humanos en general.
- Dimensión de gobernanza: evalúa la capacidad del emisor para garantizar la base de un marco de gobernanza empresarial eficaz y generar valor a largo plazo.

La metodología aplicada por el proceso de calificación ESG de Amundi utiliza 38 criterios que son genéricos (comunes a todas las empresas independientemente de su actividad) o específicos de un sector, y se ponderan según el sector y se consideran en función de su impacto en la reputación, la eficacia operativa y la normativa con respecto a un emisor. Es probable que las calificaciones ESG de Amundi se expresen globalmente en las tres dimensiones E, S y G, o individualmente para cualquier factor medioambiental o social. Para obtener más información sobre las puntuaciones y los criterios ESG, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Los objetivos de las inversiones sostenibles son invertir en empresas que busquen cumplir dos criterios:

- 1) seguir las mejores prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) evitar la fabricación de productos o la prestación de servicios que dañen el medioambiente y la sociedad.

Para que se considere que la empresa en la que se invierte contribuye al objetivo anterior, debe ser una empresa con el «mejor rendimiento» dentro de su sector de actividad en al menos uno de sus factores medioambientales o sociales importantes.

La definición de «mejor rendimiento» se basa en la metodología ESG patentada de Amundi, que tiene como objetivo medir el rendimiento ESG de una empresa en la que se invierte. Para ser considerada una «empresa con el mejor rendimiento», una empresa en la que se invierte debe contar con una de las tres mejores calificaciones (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante. Los factores medioambientales y sociales importantes se identifican a nivel sectorial. La identificación de factores importantes se basa en el marco de análisis ESG de Amundi, que

combina datos extrafinancieros y análisis cualitativos de los temas relacionados con el sector y la sostenibilidad. Los factores identificados como importantes dan como resultado una contribución superior al 10 % a la puntuación ESG general. Para el sector energético, por ejemplo, los factores materiales son: emisiones y energía, biodiversidad y contaminación, salud y seguridad, comunidades locales y derechos humanos. Para obtener una descripción general más completa de los sectores y factores, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu.

Para contribuir a los objetivos anteriores, la empresa en la que se invierte no debe tener una exposición significativa a actividades (por ejemplo, tabaco, armas, juegos de azar, carbón, aviación, producción de carne, fabricación de fertilizantes y pesticidas, producción de plásticos de un solo uso) incompatibles con dichos criterios.

La naturaleza sostenible de una inversión se evalúa de forma individual para cada empresa en la que se invierte.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero ha realizado en parte, no han causado un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo («DNSH»), Amundi utiliza dos filtros:

- El primer filtro de la prueba «no causar un perjuicio significativo» se basa en la monitorización de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos (por ejemplo, intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) mediante una combinación de indicadores (p. ej., intensidad de carbono) y umbrales o reglas específicos (por ejemplo, que la intensidad de carbono de la empresa en la que se invierte no está incluida en el último decil del sector).

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas en su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican además de las comprobaciones detalladas anteriormente, cubren los siguientes temas: exclusiones sobre armas controvertidas, violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

- Más allá de las Principales Incidencias Adversas abordadas en el primer filtro, Amundi ha definido un segundo filtro, que no tiene en cuenta los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas anteriores, con el fin de verificar que la empresa no actúe mal desde un punto de vista medioambiental o social general en comparación con otras empresas de su sector, lo que correspondería a una puntuación medioambiental o social superior o igual a E utilizando la calificación ESG de Amundi.

— ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

Los indicadores de impactos adversos se han tenido en cuenta como se detalla en el primer filtro DNSH anterior:

El primer filtro de «no causar un perjuicio significativo» se basa en la supervisión de los indicadores obligatorios de principales incidencias adversas establecidos en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos mediante la combinación de los siguientes indicadores y umbrales o reglas específicos:

- *Tener una intensidad de CO2 que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector (solo se aplica a sectores de alta intensidad); y*
- *Tener una diversidad del Consejo de Administración que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector, y*

- *Estar exentos de cualquier controversia en relación con las condiciones de trabajo y los derechos humanos.*
- *Resolver cualquier controversia en relación con la biodiversidad y la contaminación.*

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas en su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican además de las comprobaciones detalladas anteriormente, cubren los siguientes temas: exclusiones sobre armas controvertidas, violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

– ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas están integrados en nuestra metodología de puntuación ESG. Nuestra herramienta patentada de calificación ESG evalúa a los emisores utilizando los datos disponibles ofrecidos por nuestros proveedores de datos. Por ejemplo, el modelo tiene un criterio específico llamado «Implicación en la comunidad y derechos humanos» que se aplica a todos los sectores además de otros criterios relacionados con los derechos humanos, incluidas las cadenas de suministro socialmente responsables, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales. Además, llevamos a cabo un seguimiento de las controversias, como mínimo, trimestralmente, lo que incluye a las empresas identificadas por violaciones de los derechos humanos. Cuando surjan controversias, los analistas evaluarán la situación y aplicarán una puntuación a la controversia (utilizando nuestra metodología de puntuación patentada) y determinarán la mejor manera de actuar. Las puntuaciones de controversia se actualizan trimestralmente para hacer un seguimiento de la tendencia y los esfuerzos de remediación.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta todas las principales incidencias adversas obligatorias, según lo establecido en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, que se aplica a la estrategia del Subfondo y se basa en una combinación de políticas de exclusión (normativas y sectoriales), la integración de la calificación ESG en el proceso de inversión, enfoques de implicación y voto:

- **Exclusión:** Amundi ha definido normas de exclusión normativas, basadas en actividades y en sectores que cubren algunos de los indicadores clave adversos de sostenibilidad enumerados en el Reglamento sobre transparencia.
- **Integración de los factores ESG:** Amundi ha adoptado estándares mínimos de integración ESG aplicados por defecto a sus fondos de capital variable gestionados de forma activa (que excluyen a los emisores con una calificación G y una

puntuación ESG media mejor ponderada superior a la del índice de referencia aplicable). Los 38 criterios utilizados en el enfoque de calificación ESG de Amundi también se han diseñado para tener en cuenta las incidencias clave sobre los factores de sostenibilidad, así como la calidad de las medidas de mitigación aplicadas.

- Implicación: el compromiso es un proceso continuo y orientado a objetivos que tiene como objetivo influir en las actividades o el comportamiento de las empresas en las que se invierte. El objetivo de las actividades de compromiso puede clasificarse en dos categorías: implicar a un emisor para mejorar la forma en que integra la dimensión medioambiental y social, o implicar a un emisor para mejorar su impacto en asuntos medioambientales, sociales y relacionados con los derechos humanos u otros asuntos de sostenibilidad que sean importantes para la sociedad y la economía global.
- Voto: La política de voto de Amundi responde a un análisis holístico de todas las cuestiones a largo plazo que pueden influir en la creación de valor, incluidas las cuestiones ESG importantes. Para obtener más información, consulte la Política de voto de Amundi*.
- Control de controversias: Amundi ha desarrollado un sistema de control de controversias que se basa en tres proveedores de datos externos para realizar un seguimiento sistemático de las controversias y su nivel de gravedad. A continuación, este enfoque cuantitativo se enriquece con una evaluación detallada de cada controversia grave, dirigida por analistas ESG, y por una revisión periódica de su evolución. Este enfoque se aplica a todos los fondos de Amundi.

Para obtener información sobre cómo se utilizan los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en www.amundi.lu.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Objetivo: El objetivo del Subfondo es ofrecer una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo en una amplia gama de valores de todo el mundo, haciendo uso de un enfoque de inversión comúnmente conocido como inversión de «valor», a la vez que se busca mejorar el perfil de sostenibilidad y la huella medioambiental.

Inversiones: El Subfondo invertirá principalmente en valores de renta variable e instrumentos ligados a la renta variable sin ninguna restricción en términos de capitalización bursátil o diversificación geográfica (incluidos los mercados emergentes). No obstante, el Subfondo excluye las inversiones relacionadas con las energías fósiles, el tabaco y otros sectores, tal como se definen en el Folleto. Se podrá invertir un máximo del 10 % del patrimonio neto del Subfondo en activos líquidos accesorios y materias primas (como ETC de oro). El Subfondo también podrá invertir en bonos gubernamentales, bonos corporativos e instrumentos del mercado monetario. Las inversiones del Subfondo en bonos se realizarán principalmente con fines de gestión de efectivo y los instrumentos tendrán principalmente categoría de inversión. No se realizarán inversiones en valores en dificultades. No obstante, los valores que empiecen a estar en dificultades después de la compra podrán conservarse, en cualquier caso, sin superar el 5 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo busca reducir la huella ambiental y mejorar el perfil de sostenibilidad mediante la integración de los criterios ESG (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo). El Subfondo pretende conseguir una puntuación ESG de su cartera superior a la de su universo de inversión.

El Subfondo puede invertir en instrumentos financieros derivados únicamente a efectos de cobertura. El Subfondo no puede participar en operaciones de préstamo de títulos.

* <https://about.amundi.com/files/nuxeo/dl/0522366c-29d3-471d-85fd-7ec363c20646>

Índice de referencia: El Subfondo se gestiona de manera activa. El Subfondo utiliza a posteriori el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) más el límite correspondiente para cada clase de acciones pertinente como indicador para evaluar la rentabilidad del Subfondo y, en lo que respecta al índice de referencia de la comisión de rentabilidad utilizado por las clases de acciones pertinentes, para calcular las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación ningún Índice de referencia de este tipo que puedan limitar la composición de la cartera.

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Todos los valores mantenidos en el Subfondo están sujetos a los Criterios ESG. Esto se logra mediante el uso de la metodología patentada de Amundi y/o la información ESG proporcionada por terceros.

En primer lugar, el Subfondo aplica la política de exclusiones de Amundi, que incluye las siguientes normas:

- exclusiones legales por armas controvertidas (minas antipersonales, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas y armas de uranio empobrecido, etc.);
- empresas que violen grave y repetidamente uno o más de los 10 principios del Pacto Mundial, sin medidas correctivas creíbles;
- las exclusiones sectoriales del grupo Amundi por Carbón y Tabaco (los detalles de esta política están disponibles en la Política de Inversión Responsable de Amundi disponible en la página web www.amundi.lu).

El Subfondo, como elemento vinculante, pretende tener una puntuación ESG más alta que la puntuación ESG del universo de inversión.

El Subfondo no invierte en valores con calificación F o G.

Los Criterios ESG del Subfondo se aplican, como mínimo:

- 90 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países desarrollados; valores de deuda, instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de categoría de inversión; y deuda soberana emitida por países desarrollados;
- 75 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países de mercados emergentes; valores de renta variable emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización de cualquier país; valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de alta rentabilidad; y deuda soberana emitida por países de mercados emergentes.

Sin embargo, los inversores deben tener en cuenta que puede que no sea factible realizar análisis ESG sobre efectivo, cuasi efectivo, algunos derivados y algunos compartimentos de inversión colectiva, con los mismos estándares que para las demás inversiones. La metodología de cálculo ESG no incluirá aquellos valores que no tengan una calificación ESG, ni efectivo, cuasi efectivo, algunos derivados y algunos compartimentos de inversión colectiva.

Además, y teniendo en cuenta el compromiso mínimo de mantener un 51 % de Inversiones Sostenibles con un objetivo medioambiental, el Subfondo invierte en empresas consideradas como las que tienen un «mejor rendimiento» a la hora de beneficiarse de una de las tres calificaciones más altas (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

El universo de inversión del subfondo se reduce en un mínimo del 20 % debido a la exclusión de valores con una calificación ESG más baja.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Nos basamos en la metodología de puntuación ESG de Amundi. La puntuación ESG de Amundi se basa en un marco de análisis ESG patentado, que tiene en cuenta 38 criterios generales y específicos del sector, incluidos los criterios de gobierno corporativo. En la dimensión de Gobierno corporativo, evaluamos la capacidad de un emisor para garantizar un marco de gobierno corporativo eficaz que garantice que cumplirá sus objetivos a largo plazo (por ejemplo, garantizar el valor del emisor a largo plazo). Los subcriterios de gobierno corporativo considerados son: estructura del consejo, auditoría y control, remuneración, derechos de los accionistas, ética, prácticas fiscales y estrategia ESG. La escala de calificación ESG de Amundi contiene siete calificaciones, que van de la A a la G, donde A es la mejor y G la peor. Las empresas con una calificación G quedan excluidas de nuestro universo de inversión.



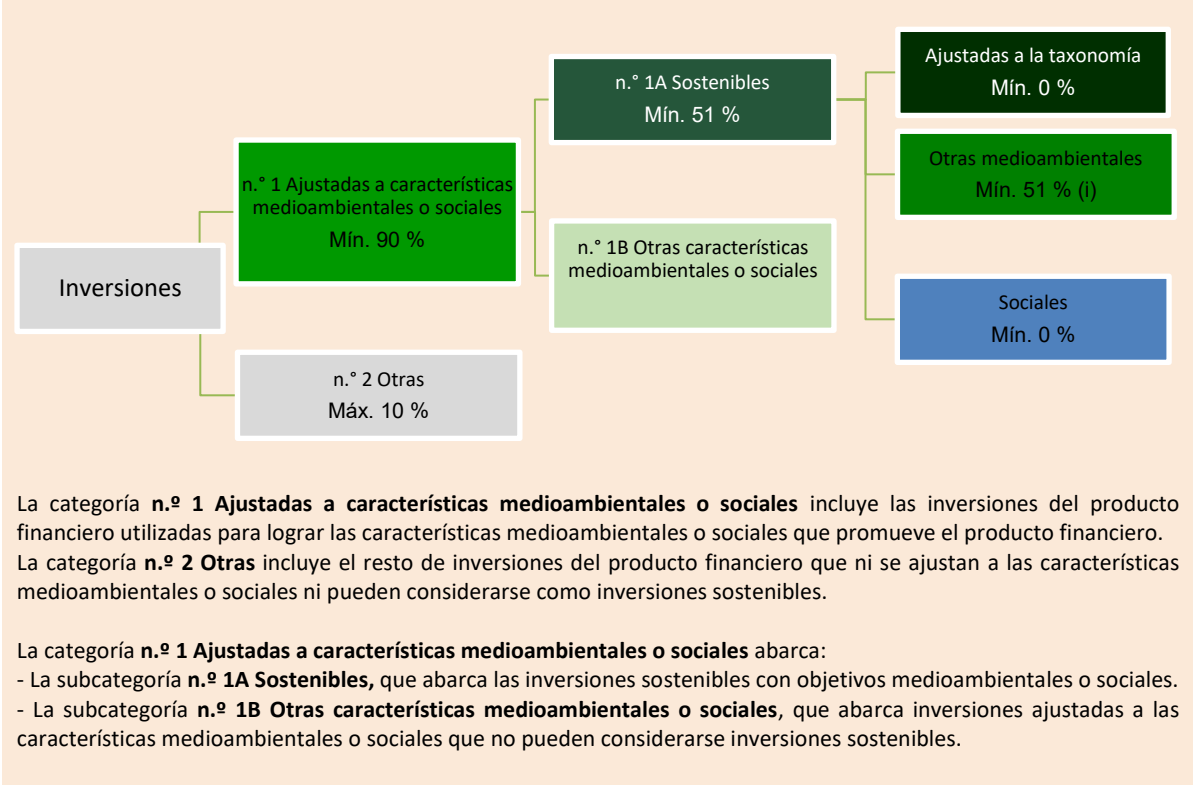
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

Al menos el 90 % de las inversiones del subfondo se utilizarán para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el subfondo de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión. Además, el Subfondo se compromete a mantener un mínimo del 51 % en inversiones sostenibles, según lo indicado en la siguiente tabla. Las inversiones alineadas con otras características medioambientales o sociales (n.º 1B) representarán la diferencia entre el porcentaje real de inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales (n.º 1) y el porcentaje real de inversiones sostenibles (n.º 1A). La proporción prevista de otras inversiones medioambientales representa un mínimo del 51 % (i) y puede cambiar a medida que aumenten las proporciones reales de las inversiones ajustadas a la taxonomía y/o las inversiones sociales.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No se utilizan derivados para lograr las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no tiene un compromiso mínimo con las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado a la taxonomía de la UE. El Subfondo no se compromete a realizar inversiones conformes a la taxonomía en gas fósil o energía nuclear, tal como se ilustra a continuación. No obstante, como parte de la estrategia de inversión, puede invertir en empresas que también estén activas en estos sectores. Estas inversiones pueden estar o no ajustadas a la taxonomía.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁶?**

- ☐ Sí:

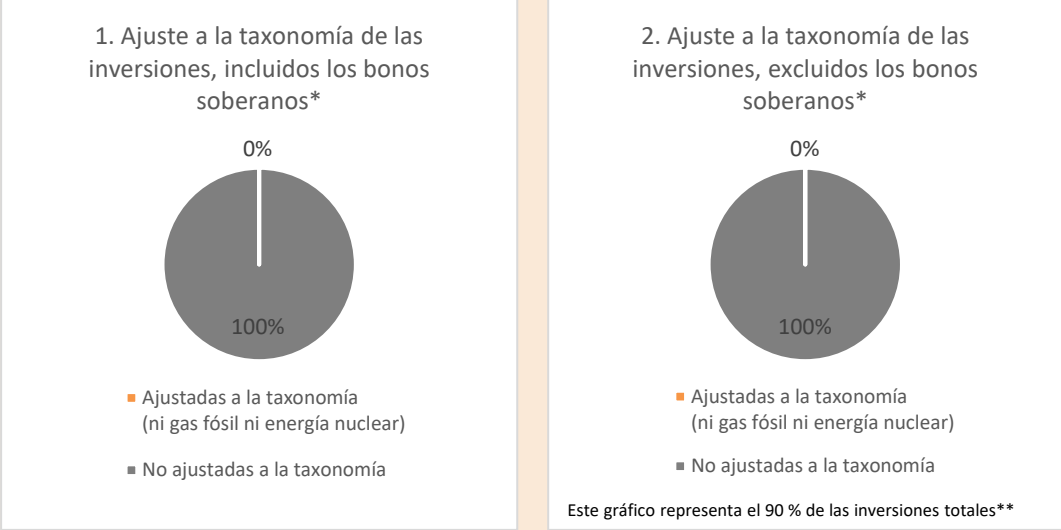
☐ En el gas fósil
 ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

⁶ Las actividades relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear solo cumplirán con la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no supongan un perjuicio significativo para ningún objetivo de la taxonomía de la UE. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas
** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

El Subfondo no tiene una proporción mínima de inversiones en actividades de transición o facilitadoras.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Subfondo asumirá el compromiso mínimo de mantener un 51 % de Inversiones Sostenibles con un objetivo medioambiental, sin ningún compromiso en relación con su ajuste a la taxonomía de la UE.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo no tiene una proporción mínima definida.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En «n.º 2 Otras» se incluyen el efectivo y los instrumentos con fines de liquidez y de gestión del riesgo de la cartera. También puede incluir valores sin calificación ESG para los que no estén disponibles los datos necesarios para medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Este Subfondo no tiene un índice específico designado como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

N/A

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

N/A

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

N/A

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: www.amundi.lu

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS INSTALACIONES

- **Órdenes de suscripción, recompra y reembolso, así como pagos de los ingresos generados por las recompras y reembolsos**

(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (a) y (b))

Los accionistas que inviertan a través de un distribuidor, agente o cualquier otro intermediario deberán tramitar todas las solicitudes de negociación a través de su intermediario.

Para los inversores que operen directamente con la SICAV, en el folleto encontrará información detallada sobre las órdenes de suscripción, recompra y reembolso, así como sobre los pagos de los ingresos generados por las recompras y reembolsos.

Encontrará más información en el folleto disponible en: www.amundi.lu/amundi-funds

- **Derechos de los inversores**

(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (c))

Todos los inversores se benefician de un trato igualitario y no se concede ningún trato preferencial ni beneficios económicos específicos a inversores individuales o grupos de inversores.

En las juntas generales de la SICAV, cada Accionista tendrá un voto por cada Acción entera de que sea titular. Un Accionista de un determinado Subfondo o Clase tendrá, en cualquier junta independiente de los Accionistas de ese Subfondo o Clase, un voto por cada Acción entera de ese Subfondo o Clase de que sea titular. En caso de cotitularidad, tan sólo podrá votar el Accionista que aparezca designado en primer lugar.

La SICAV hace constar a los inversores que solo podrán ejercer sus derechos como inversores directamente frente a la SICAV, principalmente el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, cuando figuren registrados en su propio nombre en el Libro-Registro de Accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV a través de un intermediario que lo haga en su propio nombre pero por cuenta del inversor, el inversor no siempre podrá ejercer determinados derechos de los Accionistas directamente frente a la SICAV. Aconsejamos a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

Encontrará más información en el folleto disponible en: www.amundi.lu/amundi-funds

También hay disponible un resumen de los derechos de los inversores en virtud de lo establecido en el art. 4(3) del Reglamento sobre Distribuciones Transfronterizas de Fondos aquí:

<https://about.amundi.com/Metanav-Footer/Footer/Quick-Links/Legal-documentation>

– **Gestión de reclamaciones**

(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (c))

Los accionistas que inviertan a través de un distribuidor, agente u otro intermediario que desee presentar una reclamación sobre el funcionamiento del fondo deben ponerse en contacto con su intermediario.

Toda persona que desee recibir más información sobre la SICAV o que desee presentar una reclamación sobre su funcionamiento deberá ponerse en contacto con el Responsable de Cumplimiento Normativo, en Amundi Luxembourg S.A., 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo. La Sociedad Gestora ha establecido una política para gestionar las reclamaciones de los clientes a la que se puede acceder en <https://www.amundi.lu/professional/Common-Content/Juridique-Compliance/Informations-reglementaires/Amundi-Lux-Docs-dedies/Amundi-Luxembourg>.

– **Disponibilidad de la información y documentación del fondo**

(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (d))

Los accionistas que inviertan a través de un distribuidor, agente o cualquier otro intermediario también podrán tramitar solicitudes de información y documentación a través de su intermediario.

Cualquier Accionista podrá recibir gratuitamente una copia de los Estatutos, del Folleto actual y de los últimos informes financieros, de forma preferente a través de un envío electrónico, y cualquier persona podrá obtener copias de forma gratuita en el domicilio social de la SICAV.

También están disponibles en línea, junto con el último KIID disponible y el último precio de emisión, venta, recompra o reembolso de las participaciones, en la dirección: www.amundi.lu/amundi-funds